



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 15 de marzo y 17 de mayo de 2018.

2º.- Conocimiento de escrito presentado por D. Víctor Gabriel Peguero García comunicando la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

3º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre personación en Procedimiento Ordinario nº 71/2018, promovido por D. Alfonso Carlos Cedrún Castellano, contra el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017, sobre Aprobación Definitiva del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre personación en Procedimiento Ordinario nº 90/2018, promovido por HEBODI, S.L., contra el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017, sobre Aprobación Definitiva del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

5º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos extraordinario a propuesta del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL

6º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Colegio Público Extremadura.

7º.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el API 31.01 San Antonio 06.

8º.- Expediente renovación de la cesión de uso de la vivienda de propiedad municipal a favor de la Asociación Española contra el cáncer para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

desarrollo del proyecto “Piso de acogida para familiares y enfermos en tratamiento oncológico”.

9º.- Segregación y alta en el Inventario Municipal de la Parcela I-1C-1, en Suelo Urbano Polígono Mejostilla Industrial de la Ciudad de Cáceres, Área de Planeamiento Incorporado API-05-01, para USO INDUSTRIAL COMERCIAL.

10º.- Expediente segregación y mutación demanial para la cesión de terrenos de propiedad municipal para ampliación del Palacio de Justicia en Avda. Hispanidad.

11º.- Propuesta de adjudicación de la concesión demanial del uso privativo del dominio público local de las instalaciones del Matadero Municipal (gestión y explotación).

12º.- Concesión de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, remodelación y subsiguiente explotación del establecimiento hostelero “Quiosco Colón”, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres. Extinción de la concesión y aprobación de actuaciones previas para la reversión a la finalización del contrato.

13º.- Aprobación del Expediente de rectificación del Inventario Municipal para el alta de tramo de Muralla de la ciudad de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

14º.- Expediente de Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres.

15º.- Modificación del Contrato de Servicio de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de dependencias municipales y pistas deportivas de la ciudad de Cáceres.

16º.- Prórroga del Contrato de Servicio de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la Ciudad de Cáceres.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL.

17º.- Plan de Ordenación del Empleo Público y Adenda al Plan de Ordenación del Empleo Público.

18º.- Relación de Puestos de Trabajo 2018 y modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE,
CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

19º.- Aprobación Inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres.

20º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: *“Protección del acuífero de “El Calerizo”.*

21º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: *“Estudio de viabilidad de creación de un Instituto de Enseñanza Secundaria (I.E.S.) en Distrito Norte”.*

22º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: *“Solicitud de mejoras urgentes en Rincón de Ballesteros.*

23º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: *“Por la supresión del aislamiento de los barrios de El Junquillo, La Cañada y Aldea Moret mediante la eliminación de las vías del tren del casco urbano”.*

24º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

25º.- Informes de la Alcaldía.

.....

26º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

27º.- Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

21 DE JUNIO DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María Consolación López Basset, D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

El Concejal D. Víctor Gabriel Peguero García no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 15 DE MARZO Y 17 DE MAYO DE 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 15 de marzo y 17 de mayo de 2018, ambas de carácter ordinario.

2º.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO PRESENTADO POR D. VÍCTOR GABRIEL PEGUERO GARCÍA COMUNICANDO LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Secretario General se da lectura al escrito de renuncia de D. Víctor Gabriel Peguero García al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 13 de junio de 2018, que textualmente dice así:

«D. Víctor Gabriel Peguero García (DNI 76043281-Z), domiciliado en la Plaza Fernand Montlahuc nº 42 de Cáceres, como concejal del Grupo Ciudadanos en este Ayuntamiento por el presente escrito

MANIFIESTA: que debido a motivos laborales y profesionales que me impiden tener el tiempo suficiente para ejercer mi cargo de Concejales del Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Cáceres

SOLICITA: que se admita mi renuncia al acta de Concejales, lo que pongo en conocimiento de la Alcaldesa-Presidenta y del Pleno de la Corporación, y que se tramite a los efectos oportunos el procedimiento para cubrir mi vacante. Cáceres a 13 de junio de 2018. Fmdo.: Víctor Gabriel Peguero García».

A continuación, el Sr. Secretario informa que, de acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de que forma parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida.

Y la Corporación, una vez enterada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de D. VÍCTOR GABRIEL PEGUERO GARCÍA, efectuada con fecha 13 de junio de 2018, al cargo de CONCEJAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

SEGUNDO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D^a MARÍA DE LA CONSOLACIÓN FERNÁNDEZ MANLEY, siguiente candidata por la lista del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos.



3º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 71/2018, PROMOVIDO POR D. ALFONSO CARLOS CEDRÚN CASTELLANO, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CÁCERES.-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, de 7 de mayo de 2018, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 71/2018, por D. Alfonso Carlos Cedrún Castellano, relativo a acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, en concreto, contra la indebida catalogación del camino que afecta a la finca “El Puchero de Campomacías” (Camino Viejo de Cáceres a San Vicente).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2018, relativo a personación en Procedimiento Ordinario nº 71/2018, promovido por D. Alfonso Carlos Cedrún Castellano.

4º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 90/2018, PROMOVIDO POR HEBODI, S.L., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CÁCERES.-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, de 9 de mayo de 2018, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 90/2018, por “HEBODI, S.L.”, relativo a acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, en concreto, contra la indebida catalogación de los caminos que afectan a la finca “Las Terronas de Abajo” (Cáceres-Cordobilla de Lácara, Carretona, Perenguana y Trocha del Marques).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2018, relativo a personación en Procedimiento Ordinario nº 90/2018, promovido por “HEBODI, S.L.”.

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO A PROPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DITAMEN.- 3º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO A PROPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 1-2018, en el que el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018, adoptó la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de esta Corporación Local:



“NÚM. 1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1-2018.

Por el Sr. Interventor del IMAS, se da cuenta de la propuesta de modificación de crédito y crédito extraordinario 1-2018, formulada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales que dice textualmente:

“A la vista de que una proporción de los proyectos que se pueden presentar al del Plan de Subvenciones de Cooperación al desarrollo, en la modalidad de cooperación, se destinan a inversiones, es necesario la modificación presupuestaria del capítulo 4 al capítulo 7 de una parte de la financiación prevista para el 2018-2019 para dicho plan de subvenciones, por lo EXPUESTO,

Se solicita se inicie expediente de modificación presupuestaria en los siguientes términos:

- Plan de Subvenciones para ONS:
 - o Líneas de actuación previstas en las bases reguladora del PSubv ONGs:
 - Cooperación al desarrollo inversiones por importe de 50.000 € para el 2018, y 35.000 € para el 2019, se debe modificar el presupuesto pasando este importe al capítulo 7 para inversiones.
 - Cooperación al desarrollo gasto corriente por importe de 50.000 € para el 2018 y 35.000 € para el 2019, se mantienen estas cantidades en capítulo 4.
 - Educación para el desarrollo, por importe de 20.000 € para el 2018, se mantiene en capítulo 4.

Así mismo consta en el expediente informes de la Intervención del IMAS relativos a la modificación presupuestaria y crédito extraordinario 1-2018.

Se somete a votación la propuesta de la Presidencia del IMAS relativa a la modificación presupuestaria y crédito extraordinario 1-2018. A la vista del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*resultado de la votación en Consejo Rector acuerda por tres votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y cuatro abstenciones, dos del Grupo Municipal Partido Socialista, una del Grupo Municipal CACeresTú y una del Grupo Municipal Ciudadanos, **proponer, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación del expediente de modificación presupuestaria y crédito extraordinario 1-2018, en los términos establecidos en el mismo***”.

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista; del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 1-2018, en los términos propuestos por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, y que anteriormente se han reproducido. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y trece abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 1/2018, en los términos propuestos por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sociales, y que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

SEGUNDO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, a efectos de su entrada en vigor.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN COLEGIO PÚBLICO EXTREMADURA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Colegio Público Extremadura.

Se presenta a la Comisión la Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Colegio Público Extremadura, tramitada a instancias de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (Expdte. PLA-EDE-0033-2010). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 3 de mayo de 2018 dice literalmente:

“El Estudio de Detalle del Colegio de Educación Infantil y Primaria Extremadura sito en Avda. Héroes de Baler que se tramita a instancias de la Delegada Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, fue aprobado por este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 21 de febrero de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El ámbito del estudio de Detalle es la parte de la manzana donde se ubica el Colegio Público Extremadura, clasificado como Suelo Urbano consolidado en el vigente Plan General Municipal (aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010, publicado en el DOE 30 de marzo de 2010) con la calificación de Dotación Pública Equipamiento Educativo, localizado en la Norma Zonal 5 grado 1, Edificación en Bloque abierto tradicional y su objeto reajustar la línea de edificación que regula la ordenación del edificio.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento aprobado inicialmente en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015 que modifica la anterior, no se ha formulado alegación alguna al mismo.

Dado que los terrenos objeto de Estudio de Detalle se encuentran dentro del área de vigilancia arqueológica, tras la aprobación inicial del documento se solicitó informe a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para su emisión durante el periodo de la información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 77 2.2 anteriormente referido, informe que no ha sido emitido durante dicho plazo, lo cual, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 128 en relación con el 124 apartado 4º del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero), no interrumpe la tramitación para la aprobación del Estudio de Detalle.

En base a lo expuesto se considera procedente:

1.- **Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** del Colegio de Educación Infantil y Primaria Extremadura sito en Avda. Héroes de Baler, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se solicitará nuevamente con motivo del expediente que habrá de tramitarse para la obtención en su momento de la correspondiente licencia o autorización para actuar en la manzana.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Colegio Público Extremadura. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle del Colegio de Educación Infantil y Primaria Extremadura sito en Avda. Héroes de Baler.

SEGUNDO.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico**.



7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL API 31.01 SAN ANTONIO 06.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el API 31.01 San Antonio 06.

Se presenta a la Comisión la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el API 31.01 San Antonio 06, tramitada a instancias de D. Javier Candela Acha en representación de la mercantil Placonsa S.A. (Expdte. PLA-EDE-0032-2010). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 5 de junio de 2018 dice literalmente:

“El Estudio de Detalle en el ámbito del API 31.01 del vigente Plan General Municipal, unidad de Ejecución SA-06 del anterior PGOU, “San Antonio 06”, que se tramita a instancias de D. Javier CANDELA ACHA fue **aprobado inicialmente** por este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2018.

El Estudio de Detalle que se tramita, **tiene por objeto**, según, consta en el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, modificar una línea de soportales representada en la documentación del PGM a lo largo de su fachada a la Avda. Juan Pablo II y que obligaba a una profundidad de estos a seis metros, la nueva línea se coloca a cuatro metros medidos desde la alineación oficial, se eliminan asimismo dichos soportales en la alineación que presenta fachada a calle Túnez. (Ya suprimidos para la parcela B1 por un Estudio de Detalle aprobado por este Ayuntamiento el 13 de febrero de 2015).

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento conforme a lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015, de modificación de la anterior, **no se ha formulado alegación** alguna al mismo.

En base a lo expuesto se considera procedente:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle del API 31.01 “San Antonio 06” aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el API 31.01 San Antonio 06. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle del API 31.01 “San Antonio 06”.

SEGUNDO.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico**.

8º.- EXPEDIENTE RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PISO DE ACOGIDA PARA FAMILIARES Y ENFERMOS EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- Expediente renovación de la cesión de uso de la vivienda de propiedad municipal a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”.

Se presenta a la Comisión Expediente para la renovación de la cesión de uso de la vivienda de propiedad municipal a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PAT-ARR-0003-2004 CI). El informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Patrimonio de fecha 24 de mayo de 2018 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible **renovación de la cesión de uso de la vivienda** de propiedad municipal, sita en el bloque 1º, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Avenida Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida) y plaza de garaje nº 85,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

efectuada a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”, y

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2012, se autorizó la renovación de la cesión de uso de **la vivienda** de propiedad municipal, sita en el bloque 1º, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Avenida Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida), y plaza de garaje 85, efectuada a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”, por un periodo máximo de CINCO AÑOS. Cesión que inicialmente fue dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha **29 de septiembre de 2005**; por lo que dicha entidad mantiene el uso de dichos bienes, mediante sucesivas renovaciones desde hace 12 años; cuestión esta que entendemos ha de ser valorada por la Corporación; debiendo tener en cuenta asimismo que en principio y en analogía con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cesiones de uso de bienes no habrían de superar el plazo máximo de **treinta años**.

RESULTANDO: Que en consecuencia el plazo de vigencia de dicha cesión ha vencido.

RESULTANDO: Que mediante escritos de fechas 15 de febrero de 2017 y 20 de abril de 2017 por parte de la Sección de Patrimonio; teniendo en cuenta que no se dispone de inmuebles para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que **previa comprobación de si dicha asociación continuaba ocupando el mencionado inmueble, conforme al destino establecido, así como del cumplimiento del resto de las condiciones con arreglo a las cuales se efectuó dicha cesión**; sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el expediente de esta asociación; al objeto de que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

efectuasen la propuesta que estimasen pertinente en relación con esta cesión, y en consecuencia **si se efectuaba la RENOVACIÓN de la misma, o por el contrario se dejaba sin efecto la cesión de uso actual por vencimiento del plazo o incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas; así como que**, en caso de decidirse su renovación, las condiciones que han de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considerase pertinente por dicho organismo.

A dichos efectos se unió a dichos escritos, **como anexos I y II, nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de inmuebles a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.**

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible **renovación de la cesión de uso de la vivienda** de propiedad municipal, sita en el bloque 1º, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Avenida Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida) y plaza de garaje nº 85, efectuada a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”, y

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2012, se autorizó la renovación de la cesión de uso de **la vivienda** de propiedad municipal, sita en el bloque 1º, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Avenida Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida), y plaza de garaje 85, efectuada a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”, por un periodo máximo de CINCO AÑOS. Cesión que inicialmente fue dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha **29 de septiembre de 2005**; por lo que dicha entidad mantiene el uso de dichos bienes, mediante sucesivas renovaciones desde hace 12 años; cuestión esta que entendemos ha de ser valorada por la Corporación; debiendo tener en cuenta asimismo que en principio y en analogía con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

establecido en el artículo 125 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cesiones de uso de bienes no habrían de superar el plazo máximo de **treinta años**.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2017, ha propuesto el inicio de expediente de renovación de la cesión de **uso** de la vivienda de propiedad municipal, sita en el bloque 1º, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Avenida Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida) efectuada a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico” y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en las comunicaciones efectuadas en escritos de fechas 15 de febrero de 2017 y 20 de abril de 2017, a la **propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión de uso** de esta vivienda a favor de dicha Entidad efectuada por la **Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 27 de julio de 2017**.

RESULTANDO: Que los bienes cuya renovación cesión de uso se pretende, fueron incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de mayo de 1990 y son los que a continuación se describen:

VIVIENDA, tipo B, en planta 1ª, escalera izquierda, bloque 1º de la Av. Isabel de Moctezuma, 1 (Edificio Avenida), de propiedad municipal. Tiene una superficie útil de 89,16 m2 y superficie construida de 113,39 m2.

Linda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Derecha: Vivienda A de su planta

Izquierda: Vivienda C de su planta.

Fondo: Parte del solar no edificada y destinada a viales y accesos.

Frente: Descansillo de entrada, patio interior de luces y descansillo de otra escalera.

Inscrito como Finca 35310, Tomo 1688, Libro 633, Folio 9, Alta 2

GARAJE, nº 85, en bloque 1º, sótano 2º. Superficie construida 12,54 m2.

Linda:

Derecha: Subsuelo de edificaciones consolidadas de la calle Salamanca.

Izquierda: Subsuelo de la Av. Isabel de Moctezuma.

Fondo: Subsuelo del solar destinado a viales.

Frente: Subsuelo de calle Cuauhtemoc.

Inscrito como Finca 35307, Tomo 1764, Libro 709, Folio 24, Alta 123.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de febrero de 2017, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que se describe la citada vivienda y se señala entre otras cuestiones que:

“La parcela se encuentra en suelo clasificado como urbano consolidado en el ámbito de la NORMA ZONAL 6 conservación de Aprovechamiento siendo el uso pretendido compatible con la calificación urbanística de los predios.

Los datos de Inventario deben ser ratificados por los técnicos de la oficina de inventario.

Los bienes tienen la calificación de bien patrimonial según el planeamiento urbanístico.

En relación a lo dispuesto en el artº 110 del Reglamento de Bienes entendemos que no se haya comprendido en Plan de ordenación, reforma o adaptación y no es necesario para la Entidad Local en los diez años inmediatos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Que la valoración actualizada del inmueble resulta ser de 90.966 €.

Sobre las características de la vivienda y su estado según debe informar el Servicio de Edificación.”

RESULTANDO: Que con fecha 12 de abril de 2016, el Jefe de la UA de edificación emite informe en el que, entre otras cuestiones, se reseña que:

“...Se trata de un edificio de viviendas construido en 1989. La vivienda en cuestión es un piso de cuatro dormitorios, recibidor, cocina, tendero, pasillo, salón-estar y dos baños con una superficie útil aproximada de 90 m2. Durante la visita la vivienda se encuentra cuidada y en bastante buen estado.

En la cocina se observa una gotera y puede verse que la instalación de fontanería es la primitiva del edificio y que está realizada con tubería de acero. Puede verse también que en este tramo de la tubería ya se le han efectuado arreglos en anteriores ocasiones, así como la existencia de restos de óxido.

La instalación discurre por el falso techo toda la casa, lo cual facilitaría su sustitución.

La vivienda presenta algunas fisuras en las particiones interiores así como en los solados, estimando que no revisten gravedad.”

Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2017, se emite un nuevo informe en el que se reitera del informe anteriormente transcrito, comunicando a su vez, **que las anomalías referidas ya fueron subsanadas.**

RESULTANDO: Que con fecha 10 de febrero de 2017, se recibe escrito del Director-Gerente del IMAS, en el que se nos remite la Memoria Final suscrita por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) junto con la solicitud para que se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de renovación de dicha cesión.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de abril de 2017, la Jefa de la Sección de Inventario emite informe en el que se reseña que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“El inmueble es de titularidad municipal, cuestión evidente ya que en la actualidad se encuentra cedido a la Asociación Española contra el cáncer y, en su momento se tramitó el oportuno expediente para su cesión, donde quedó acreditada la titularidad.

Se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento de Cáceres al Tomo 1688, Libro 633, Folio 9, Finca 35310, inscripción 2ª.

No tenemos conocimiento de que ninguna Sección u organismo dependiente de este Ayuntamiento se esté tramitando ningún expediente para la cesión de esta vivienda a otra entidad o colectivo; todo ello teniendo en cuenta además, que el inmueble no se encuentra libre, sino que lleva muchos años ocupado por la misma Asociación, en base a las sucesivas renovaciones de la cesión de uso que se han ido acordando por el Ayuntamiento, al vencimiento de los plazos”.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **renovación de la cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue *“desarrollo del Proyecto Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”*, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se dispuso que se procediese a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la renovación de la cesión del uso del inmueble, de propiedad municipal, sito en el bloque 1ª, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Av. Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida), y plaza de garaje nº 85, a la Asociación Española contra el Cáncer; fuesen aceptadas por la misma .

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la renovación de la cesión de **uso** prevista a la Asociación Española contra el Cáncer; con



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

fecha 20 de septiembre de 2017, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

RESULTANDO: Que sometida la prevista renovación de la cesión de **uso** a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 2 de noviembre de 2017.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado, con fecha 15 de mayo de 2018, que *“de los datos existentes en este Servicio, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en dicho expediente”*. **No efectuándose por otra parte en dicho informe ningún reparo a la renovación de la cesión de uso propuesta** a los efectos previstos en los artículos 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 30 de agosto de 2017, así como en comunicaciones y documentación anexa de fechas 15 de febrero y 20 de abril de 2017, obrantes en el expediente y cuyo contenido ratifico; y dado que por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto la iniciación de expediente de renovación de la presente cesión de uso; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **renovación de la cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se **somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión de uso estos bienes, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso de la **vivienda** sita en el bloque 1º, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Av. Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida), y plaza de **garaje** nº 85, que han sido anteriormente descritos, a favor de la Asociación Española contra el Cáncer con destino al “desarrollo del proyecto Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento oncológico”, así como para el desarrollo de las actividades e la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- *La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERA.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el “desarrollo del proyecto Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento oncológico”, y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria, en los Servicios de Participación Ciudadana.

CUARTA.- *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Española contra el Cáncer y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.*

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- *La Asociación Española contra el Cáncer, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.*

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEXTA.- *La Asociación Española contra el Cáncer será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.*

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (90.966 €).

*Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SÉPTIMA.- *La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

*En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.*

NOVENA.- *Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.

b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- *La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; **siendo** en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, **el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su **cumplimiento, resolución e interpretación**.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (*Dirección General de de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, manifiesta que sería conveniente saber el nivel de ocupación que ha tenido el inmueble para poder votar con más conocimiento sobre si la cesión es útil o no.

El Sr. Secretario explica que debe constar en el expediente de Patrimonio porque se solicitó y posteriormente la comisión de Participación Ciudadana le dio el visto bueno.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la renovación de la cesión de uso de la vivienda de propiedad municipal a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento Oncológico”. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la renovación de la cesión de uso de la **vivienda** sita en el bloque 1º, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B, de la Av. Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida), y plaza de **garaje** nº 85, a favor de la Asociación Española contra el Cáncer con destino al “*desarrollo del proyecto Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

oncológico”, así como para el desarrollo de las actividades e la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y con sujeción a las condiciones señaladas en el dictamen transcrito.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (*Dirección General de de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

9º.- SEGREGACIÓN Y ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA PARCELA I-1C-1, EN SUELO URBANO POLÍGONO MEJOSTILLA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES, ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO API-05-01, PARA USO INDUSTRIAL COMERCIAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- Segregación de la Parcela I-1C-1, en Suelo Urbano Polígono Mejostilla Industrial de la Ciudad de Cáceres, Área de Planeamiento Incorporado API-05-01, para USO INDUSTRIAL COMERCIAL.

Se presenta a la Comisión el expediente para la Segregación de la Parcela I-1C-1, en Suelo Urbano Polígono Mejostilla Industrial de la Ciudad de Cáceres, Área de Planeamiento Incorporado API-05-01, para uso industrial comercial, tramitada a instancias de este Ayuntamiento a efectos de su adjudicación por concurso (Expdte. PAT-ENA-0003-2016 AH). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 7 de junio de 2018 dice literalmente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“En relación con el expediente tramitado para la ENAJENACIÓN, mediante el sistema de **SUBASTA**, de la **Parcela I-1C-1, de 1678,57 m² de superficie**, en Suelo Urbano Polígono Mejostilla Industrial de la Ciudad de Cáceres, Área de Planeamiento Incorporado API-05-01, para **USO INDUSTRIAL COMERCIAL**, y de los usos compatibles previstos en el Planeamiento, según se especifica en la cláusula 4ª y demás concordantes del Pliego de Condiciones Técnicas, y;

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el citado pliego de condiciones técnicas, y cláusulas concordantes de pliego de cláusulas administrativas, la parcela municipal objeto de enajenación, descrita en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, y que forma parte de la parcela I-1-C del Polígono Industrial la Mejostilla, según escrituras (*S-001S02 según identificación provisional de Inventario*), inscrita en el Registro de la Propiedad en pleno dominio a favor del Ayuntamiento como finca registral **77249**, al Tomo 2416; Libro 1361; Folio 155, **ha de segregarse** de la citada finca registral una vez finalizado el procedimiento de adjudicación y con anterioridad a la formalización de la escritura pública de enajenación.

RESULTANDO: Que la Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, ha propuesto la adjudicación de dichos terrenos a favor de D^a. Aquilina Ramos Díaz, con DNI número 7.006.011-G y domicilio en Cáceres, Calle Thomas Edison, nº 34, y según la proposición presentada por la misma en la que se compromete a adquirir la citada parcela en el precio de 96.005 € (NOVENTA Y SEIS MIL CINCO EUROS).

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2018 se adjudicó la enajenación de citada parcela a D^a. Aquilina Ramos Díaz, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

RESULTANDO: Que siendo necesario disponer de todos los datos necesarios para realizar la segregación de dichos terrenos; constando ya en el pliego de condiciones técnicas, los datos de la finca matriz, finca a



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

segregar y objeto de enajenación, **pero no lo relativo a descripción de la finca matriz después de esta segregación**, ni tampoco las coordenadas georreferenciadas, tanto en plano como en formato GML; se ha solicitado el correspondiente informe al Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación; el cual ha sido emitido con fecha 24 de mayo de 2018, y en el que se señala la **superficie, descripción, linderos y valoración**, de la finca objeto de segregación y del resto de la finca matriz registral **77249**, después de dicha segregación; todo ello acompañado de los planos gráficos correspondientes, y de las coordenadas de referenciación geográfica, tanto en texto, como en el soporte informático correspondiente (*formato GML*) para su envío al Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en:

1.- En el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; así como en el 36.

2.- **Decreto de 8 de febrero de 1946** por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la **Ley Hipotecaria**; así como en **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**; ambos según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; así como en la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en particular en los puntos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo; y demás concordantes de los citados textos legales; y en particular:

***Ley Hipotecaria** según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio, y entre otros en los siguientes artículos:

Artículo 98.-La concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extrarregistral se podrá llevar a efecto mediante alguno de los siguientes procedimientos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

6. ° *Las operaciones registrales sobre bienes de las Administraciones Públicas, en virtud de certificación administrativa.....*

*Artículo 206.-“... Además de ello, mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, **segregación**, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10...”.*

* **Reglamento Hipotecario** artículos 44 al 50 el con respecto a la inscripción, agrupación, división y **segregación** de fincas, y en particular en su artículo 50, que señala: “*Todas las operaciones de agrupación, división, agregación y **segregación** se practicarán en el Registro en virtud de escritura pública en que se describan las fincas a que afecten, así como las resultantes de cualquiera de dichas operaciones y las porciones restantes, cuando fuere posible, o, por lo menos, las modificaciones en la extensión y los linderos por donde se haya efectuado la segregación. Si no constare en el Registro la cabida total de las fincas, deberá expresarse en las notas marginales en que se indique la operación realizada”.*

3.- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (aartículos 36 al 39) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (*artículos 46 al 53*), y en particular en el artículo **37** de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que:

1. La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2. *Las operaciones de agrupación, división, agregación y **segregación** de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que es preciso realizar las actuaciones que legalmente sean necesarias, para materializar la segregación de dicha parcela, su inclusión en el Inventario de Bienes y su inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente; es por lo que se somete el presente expediente a conocimiento de la Corporación, al objeto de que en su caso, y para efectuar la segregación de la citada parcela; se proponga **al Pleno de este Ayuntamiento** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Disponer la **segregación** de la finca objeto de enajenación, **1.689,92 m²** de superficie, que forma parte de la registral **77249** de la que ha de segregarse, e Incluir la finca resultante de esta segregación en el **Inventario Municipal de Bienes**, como **bien patrimonial, afecto al patrimonio municipal del suelo**, calificados como uso Industrial-Comercial; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma** con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el **Registro de la Propiedad**.

***FINCA MATRIZ:**

PARCELA RESULTANDO I-1-C

Superficie: 16.155,61 m²



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Linderos:

Noroeste: en línea de 231.84 m con límites del polígono.

Sureste: en línea de 222.51 m con Calle 9

Noreste: en línea de 57.22 m con espacio público (altura prolongación de Avenida tercera)

Suroeste: en línea de 33.07 m con espacio público (altura prolongación de Avenida segunda)

Uso asignado: Industrial tipo 2.

Aprovechamiento: 9.580 m² edificables de los que el 20 % pueden construirse en 2^a planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Finca 77249, al tomo 2416, libro 1361, folio 155, alta 1^a.

***FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN: La descripción será la siguiente:**

PARCELA: I-1-c-1:

USOS: Industrial comercial.

DESCRIPCIÓN:

Superficie: 1.689,92 m²

Linderos:

Noroeste: en línea de 30m con límites del polígono.

Sureste: en línea quebrada de de 30,68 m con c/ Thomas Alba Edison.

Noreste: en línea de 56.68 m con resto de finca matriz I-1C (espacio público futura prolongación de Avda. 3^a).

Suroeste: en línea de 56,53 m con resto de finca matriz I-1C

Edificabilidad: 876 m², 2 plantas de altura máxima (730 m² en planta baja y máx. 146 m en planta primera). Sobre la misma se ha de dejar las porciones de retranqueo, según determinaciones del planeamiento que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

acompaña en la documentación gráfica y al menos 3 m de la alineación oficial de la calle.

***DESCRIPCION DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ: DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN.-**

PARCELA: I-1-C:

USOS: Industrial comercial.

Titular: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

DESCRIPCIÓN: Finca discontinua de Superficie 14.465,65 m², formada por dos porciones de terreno, no colindantes entre sí, por no tener unidad física que se pasa a describir:

PORCIÓN 1:

Superficie: 12.664,75 m²

Linderos:

Noroeste: en línea de 311,34 m, con límites del polígono.

Sureste: En línea recta de 187,73 m y curva de 10,45 m con C/ Thomas Alba Edison y línea recta de 53,11 m con parcela de equipamiento deportivo.

Noreste: En línea de 56,53 m. con finca segregada parcela I-1-C-1

Edificabilidad: 8.704 m² edificables, de los que el 20 % pueden construirse en segunda planta.

PORCIÓN 2:

Superficie: 1.800,97 m²

Lindero:

Noroeste: En línea recta de 27,67 m. con límites del polígono.

Sureste: En línea curva de 131,71 m. con C/ Thomas Alba Edison.

Suroeste: En línea de 56,58 m. con finca segregada parcela I-1-C-1

Edificabilidad: 0 m² edificables, por ser espacio público futura prolongación de Avenida 3^a.

Los citados terrenos, tanto **la finca resultante de la SEGREGACION,** como **el resto de la finca matriz registral,** tienen la disposición física, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

se refleja en la documentación gráfica elaborada por el Director del Área de Proyectos Estratégicos y que se adjunta al informe de 24 de mayo de 2018;

En todo caso se acompañarán a la CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA que se presente en el registro de la Propiedad, como **ANEXOS I, y II**, la siguiente documentación: **(I)** Nota simple Registral de la finca **77249**, **(II)** informe del Director del Área de Proyectos Estratégicos de fecha 24 de mayo de 2018 y documentación adjunta al mismo (*plano, y coordenadas de referenciación geográfica tanto en texto, como en el soporte informático correspondiente (formato GML) para su envío al Registro de la Propiedad*); y en consecuencia la representación gráfica georreferenciadas que resulta de dichos documentos; todo ello para verificar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEGUNDO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la finca resultante de la citada **segregación**, así como la descripción del **resto de finca matriz**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida.

TERCERO: Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez que sea efectuada dicha inscripción realice las gestiones que procedan con el CATASTRO, a fin de modificar los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos terrenos.

CUARTO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) *Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **la finca resultante de la segregación**, así como el **resto de la finca matriz**, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

b) *Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

QUINTO: Remitir a la Administración del Estado (*Subdelegación del Gobierno en Cáceres*), y del Gobierno de Extremadura (*Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura*), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente el expediente para la Segregación de la Parcela I-1C-1, en Suelo Urbano Polígono Mejostilla Industrial de la Ciudad de Cáceres, Área de Planeamiento Incorporado API-05-01, para uso industrial comercial, tramitada a instancias de este Ayuntamiento a efectos de su adjudicación por concurso. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Disponer la segregación de la finca objeto de enajenación, **1.689,92 m²** de superficie, que forma parte de la registral **77249** de la que ha de segregarse, e incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes, como **bien patrimonial, afecto al patrimonio municipal del suelo**, calificados como uso Industrial-Comercial; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma.**

SEGUNDO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la finca resultante de la citada **segregación**, así como la descripción del **resto de finca matriz**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (*Subdelegación del Gobierno en Cáceres*), y del Gobierno de Extremadura (*Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura*), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.

10º.- EXPEDIENTE SEGREGACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN AVDA. HISPANIDAD.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- Expediente segregación y mutación demanial para la cesión de unos terrenos de propiedad municipal para ampliación del Palacio de Justicia en “Avda. Hispanidad”.

Se presenta a la Comisión Expediente segregación y mutación demanial para la cesión de unos terrenos de propiedad municipal para ampliación del Palacio de Justicia en “Avda. Hispanidad”, tramitada a instancias de la Subdirección General de Patrimonio del Estado (Expdte. PAT-CES-0006-2011 AHL). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 13 de junio de 2018 dice literalmente:

“En relación con el expediente incoado a instancia de la **Subdirección General de Patrimonio del Estado**, la cual en escrito de fecha 19 de marzo de 2018 (*recibido en este Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2018*), **solicita la cesión de unos terrenos de propiedad municipal** y consiguiente remisión para la tramitación de la cesión ante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Subdirección General de Patrimonio del Estado de la documentación necesaria, entre la que se encuentra la establecida en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y en concreto de unos terrenos sobre los que se ha aprobado definitivamente la modificación puntual de la ordenación estructural del Plan General Municipal de Cáceres, para posibilitar la ampliación del Palacio de Justicia, mediante el cambio de calificación de la **subparcela D del Área de Planeamiento Específico 28.02 “Avda. Hispanidad” (APE 28.02) de dotacional de espacios libres a Dotacional Administrativo Institucional y;**

RESULTANDO: Que a efectos de poder formalizar la mutación demanial de dichos terrenos, y consiguiente ACEPTACIÓN de la misma, es necesario entre otros trámites, la acreditación de la **titularidad** de los bienes objeto de mutación, previa inscripción registral como finca independiente, y ello dado que la finca **registral 68637**, tiene una superficie de 113.618,65 m², siendo tan solo objeto de mutación demanial una superficie de **5.206, 57 m²**

RESULTANDO: Que con fecha 21 de mayo de 2018, la Jefe de la Sección de Inventario ha emitido un informe en que entre otras cuestiones se reseña:

- *La situación urbanística de los terrenos.*
- *Los datos de titularidad de la finca matriz registral **68637** de 113.618,65 m² de superficie, de la que han de segregarse los terrenos objeto de mutación demanial.*
- *La superficie de la finca a segregar y que es de **5206, 57 m²**, coincidente con la parcela recalificada con el uso dotacional administrativo institucional.*
- *La naturaleza de la finca objeto de mutación, que es la de SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS, y en consecuencia bien de dominio público.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A dicho informe, se adjunta copia de la **nota simple registral** acreditativa de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca matriz registral 6837, de la que han de segregarse los terrenos objeto de mutación demanial.

Posteriormente y en concreto con fecha 6 de junio de 2018, se ha recibido un **informe complementario de la Sección de Inventario** de fecha 28 de mayo de 2018, en el que se reseña la descripción de la finca objeto de segregación y mutación demanial, así como lo relativo a las condiciones del Área de Planeamiento Específico APE 28-02 del PGM que afectan a la parcela en relación con la urbanización y que según se indica en dicho informe “*En la Urbanización del ámbito se facilitará un acceso a la parcela contigua de uso dotacional ubicada en continuidad con la parcela dotacional institucional-administrativo y el Tanatorio*”; a cuyo efecto por parte del Servicio de Urbanismo se habrán de determinar las características del ACCESO, que en esta parcela debe efectuarse para dar paso a la parcela colindante, a fin de hacerlo constar así en el acuerdo de cesión de la misma, al ser una condición establecida en el Plan General Municipal.

Finalmente con fecha 12 de junio de 2018 la Jefe de la Sección de Inventario, ha enviado otro nuevo informe complementario en el que se determina, la **superficie, descripción, linderos del resto de la finca matriz**, resultante de la segregación de los terrenos objeto de mutación demanial; señalando en cuanto a los archivos GML “*que en esa Sección no disponen de medios para su elaboración, y que las altas y modificaciones catastrales se realizan por el OARGT a través del Convenio de Gestión Catastral que tiene con este Ayuntamiento*”.

Informes todos ellos que obran en el expediente y a cuyo contenido me remito; debiéndose en todo caso por los Servicios Técnicos competentes, con anterioridad a la inscripción en el registro de la propiedad de la segregación de la finca objeto de mutación demanial, facilitar las coordenadas de referenciación geográfica, tanto en plano, como en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

soporte informático correspondiente (*formato GML*) necesarias para su envío al Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de junio de 2018, se ha emitido un informe por el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, que obra en el expediente, y a cuyo contenido me remito, en el que entre otras cuestiones se reseñan:

- *Los datos correspondientes a la modificación del PGM, con objeto de efectuar el cambio de calificación de la SUBPARCELA D AVDA HISPANIDAD, de Dotacional Espacios Libres a DOTACIONAL ADMINISTRATIVO, aprobada definitivamente el 28 de febrero de 2018 y publicada en el DOE de 15 de marzo de 2018.*
- *Las consideraciones urbanísticas que afectan a la parcela cuya segregación se pretende, clasificada como suelo Urbano, con la calificación de **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional "AI"**, de titularidad Pública.*
- *Asimismo se realizan determinadas observaciones sobre la cuestión planteada por la Sección de Inventario en relación con **acceso a la parcela contigua**; las cuales habrán de ser valoradas de forma expresa por la Corporación, por cuanto no se concluye si procede o no imponerse la citada condición, ni en qué términos.*
- *Por otra parte, NO se efectúa la valoración de los bienes cuya mutación demanial se pretende, como se ha solicitado; ni tampoco se emite informe a efectos y en analogía con previsto en el artículo 110 e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, que exige: "Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos".*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Concluyéndose, que con todo lo señalado el citado técnico entiende por informado el expediente en todo aquello de su competencia.*

RESULTANDO: Que por otra parte con esta misma fecha se ha solicitado al Sr. Interventor la emisión del correspondiente informe, al objeto de que determine no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, a los efectos previstos en el art. 110 d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; así como que emita el correspondiente informe a los efectos previstos en los artículos 47.2. **n y ñ** de la LBRL, 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F; y ello dado que el acuerdo de mutación demanial ha de ser adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente de desafectación de los terrenos de **5.206,57 m²** de superficie, que serán objeto de mutación demanial a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, para ser destinados a la ampliación del Palacio de Justicia, habría que estar al lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en el que se dispone:

1º La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Circunstancias que están suficientemente acreditadas; por cuanto la modificación del Planeamiento definitivamente aprobada, lo ha sido precisamente para posibilitar la ejecución de las obras que se pretenden.

2º El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONSIDERANDO: Asimismo lo dispuesto en el artículo 47-2, n) de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales...”.

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que por otra parte y a efectos de la mutación demanial de dichos bienes, aun cuando en el presente caso no estemos ante bienes patrimoniales, dado que **con la mutación demanial, el sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), va a pasar de una Administración Pública a otra**, se han de cumplimentar por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al tratarse de un bien de dominio público.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal **ha de someterse a información pública**, la prevista **mutación demanial** de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, para la ejecución de las obras de **ampliación del Palacio de Justicia**, **por espacio de UN MES** a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y **por espacio de QUINCE DÍAS** a los efectos y en analogía con lo señalado en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el artículo 110. 1. f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase procedentes.

CONSIDERANDO: Que los terrenos de referencia, tienen la naturaleza de **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, y consiguientemente no son susceptibles de tráfico jurídico privado, ni en consecuencia susceptibles de aprovechamiento lucrativo; **por lo que NO puede procederse a su cesión o enajenación.**

CONSIDERANDO: Que no obstante, el Art. 71 de la LPAP, de aplicación supletoria regula la mutación demanial, estableciendo que: *“reglamentariamente se regularan los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial,** y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia”.*

En base a lo anterior, y aun cuando este precepto **no tiene carácter básico,** ante la falta de regulación en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa local (LBRL-TRRL), se considera aplicable **con carácter supletorio** a supuestos como el presente en los que la dotación que procede implantar en estos terrenos, en este caso **la ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia**, no es competencia de este Ayuntamiento, sino de otra Administración pública; y que en consecuencia este Ayuntamiento podría ponerlos a disposición de la **Subdirección General de Patrimonio del Estado**, arbitrando las medidas oportunas, e imponiendo las condiciones necesarias para garantizar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

vinculación permanente de los mismos a este Ayuntamiento, en caso de variación del destino o de cualquiera de las otras condiciones y obligaciones que se impusiesen al respecto.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, en este supuesto, como en otros de mutación demanial entre administraciones públicas, puede producirse en virtud de acuerdo, y como establece el artículo antes reseñado en su apartado 4, **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, solo se modifica la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien.**

La afectación siempre ha de ser a un uso general o a un servicio público, de ahí que no pueda ser separada de ese concreto destino, sino es en virtud de mutación demanial, esto es por acto que efectúe la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, como viene estableciendo la doctrina de MUTACIÓN DEMANIAL; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público. Además la mutación demanial se deberá producir de forma expresa, como indica el Art. 71 en su párrafo segundo.

Por otra parte y en referencia al procedimiento, al carecer la Administración Local de normativa propia, ha de acudirse con carácter supletorio, a la legislación estatal que está constituida por el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que: *“deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo”*.

Finalmente el acuerdo de mutación demanial debería contener las menciones requeridas por el artículo 66-1 de la LPAP y la referencia catastral, cuando la naturaleza de bien o derecho lo permita y fijará cuantas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

condiciones, requisitos y plazos se estimasen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.

CONSIDERANDO: Lo establecido en:

1.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, en sus artículos 32 y siguientes; así como en el 36.

2.- Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria; así como en **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**; ambos según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; así como en la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en particular en los puntos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo; y demás concordantes de los citados textos legales; y en particular:

***Ley Hipotecaria** según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio, y entre otros en los siguientes artículos:

Artículo 98.-La concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extrarregistral se podrá llevar a efecto mediante alguno de los siguientes procedimientos:

6.º Las operaciones registrales sobre bienes de las Administraciones Públicas, en virtud de certificación administrativa...

*Artículo 206.-“... Además de ello, mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, **segregación**, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10...”.

* **Reglamento Hipotecario** artículos 44 al 50 el con respecto a la inscripción, agrupación, división y **segregación** de fincas, y en particular en su artículo 50, que señala: “*Todas las operaciones de agrupación, división, agregación y **segregación** se practicarán en el Registro en virtud de escritura pública en que se describan las fincas a que afecten, así como las resultantes de cualquiera de dichas operaciones y las porciones restantes, cuando fuere posible, o, por lo menos, las modificaciones en la extensión y los linderos por donde se haya efectuado la segregación. Si no constare en el Registro la cabida total de las fincas, deberá expresarse en las notas marginales en que se indique la operación realizada*”.

3.- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (artículos 36 al 39) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (artículos 46 al 53), y en particular en el artículo **37** de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que:

1. *La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta Ley.*

2. *Las operaciones de agrupación, división, agregación y **segregación** de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.*

CONSIDERANDO: Que aun cuando habitualmente, en expedientes similares al presente, se adopta un acuerdo inicial, se somete el expediente a información pública, y posteriormente una vez acreditada la no existencia de reclamaciones se adopta el acuerdo definitivo, en este supuesto concreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

dada la urgencia de disponer de inmediato del acuerdo definitivo correspondiente, por parte de la Secretaría General, se han dado instrucciones de concentrar todos los trámites en un solo acuerdo, condicionando la eficacia del acuerdo que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 (2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a la no presentación de alegaciones durante el plazo de información pública.**

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la valoración de los terrenos objeto de mutación, habrá ser, en todo caso, efectuada por los servicios técnicos municipales, e incorporada al expediente, con anterioridad a la inscripción de la segregación de los terrenos objeto de mutación demanial en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110 e) del Reglamento de Bienes, ha de tenerse en cuenta que:

- a) *Está acreditado el carácter público de la entidad solicitante; así como que los fines que se persiguen redundarán de manera, evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; no siendo necesaria **si así se ratifica por la Corporación** su justificación expresa en el expediente.*
- b) *y c) Está acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad de la titularidad de los bienes a los que pertenece la finca objeto de mutación y de la que ha de segregarse, previa inclusión en el Inventario, y segregación que se efectuara en el acuerdo cuya adopción se propone.*
- d) *El informe del Interventor ha sido solicitado, y se incorporará al expediente una vez emitido.*
- e) *Los bienes objeto de la prevista mutación demanial, solo han estado afectados por la modificación de Planeamiento aprobada*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

definitivamente; entendiendo que si así se ratifica por la Corporación dichos terrenos no serán necesarios para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, y ello teniendo en cuenta que la modificación de planeamiento efectuada lo ha sido precisamente para posibilitar la ejecución de las obras previstas, por lo que ya se ha valorado la conveniencia de la misma.

- f) *Las informaciones públicas preceptivas, se realizarán, en los términos que se señalado en el CONSIDERANDO anterior.*

Por todo lo anteriormente expuesto; es por lo que consideramos que, una vez se reciba el informe del Sr. Interventor Municipal, siempre que el mismo fuese favorable, y previa valoración de la documentación e informes obrantes en el expediente, y de las cuestiones que de los mismos resultan, y en particular por la **COMISIÓN Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, de lo relativo al acceso a la parcela colindante**; procedería que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47.2, apartados n y ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptase el acuerdo de definitivo aprobatorio del presente expediente en los siguientes términos:

PRIMERO: Acordar inicialmente la **mutación demanial subjetiva de la SUBPARCELA D del Área de Planeamiento Especifico 28.02 “Avda. Hispanidad” (APE 28.02), de 5206, 57 m² de superficie**, incluida en la finca registral **68637**, de la que han de segregarse; que serán destinados a la **ejecución de las obras ampliación del Palacio de Justicia**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, **“ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia”**,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO: Realizar, en consecuencia cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la **desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público**, cómo viene estableciendo la doctrina de la **MUTACIÓN DEMANIAL**, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues **solo se cambiará la titularidad del dominio público** por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal **a información pública**, la prevista **mutación demanial** (subjetiva) de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, para la **ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia**; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

CUARTO: Disponer la segregación de la finca objeto de cesión/ mutación de a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, para la ampliación del Palacio de Justicia, de **5206, 57 m²** de superficie, que forma parte de la registral **68637** de la que ha de segregarse, e incluir la finca



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

resultante de esta segregación en el **Inventario Municipal de Bienes**, como **bienes de dominio público**, calificados como Sistema General de Equipamiento, Administrativo Institucional "AI", de titularidad pública; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma** con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que a continuación se describen y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización en el **Registro de la Propiedad**.

1.-FINCA MATRIZ:

ESPACIO LIBRE-ZONA VERDE Nº 3

PARQUE PÚBLICO "EL RODEO"

Superficie: 113.618 m²

Linderos:

Al Noreste, en línea quebrada formada por cuatro rectas de 21.79 metros, 32.89 metros, 23.11 metros y 14.91 metros, con equipamiento docente Instituto Femenino Norba Caesarina; en línea quebrada formada por cinco rectas de 10.81 metros, 20.92 metros, 19.31 metros, 18.34 metros y 11.22 metros, con viario público, y en otra línea recta de 77.06 metros, con viario público; en línea recta de 174,46 m, con Equipamiento docente Colegio Donoso Cortés; en línea recta de 28.46 metros, con Avenida de Millán Astray; en dos rectas discontinuas de 65.22 metros y de 88.49 metros, con equipamiento social Hospital San Pedro de Alcántara; en línea recta de 170.96 metros, en otra línea recta de 18.03 metros, y en línea quebrada formada por cuatro líneas de 20.02 metros, 30.35 metros, 15.71 metros, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

14.17 metros, con equipamiento deportivo Ciudad Deportiva; y en línea recta de 105.06 metros, con equipamiento genérico.

Al Sureste, en línea recta de 92.70 metros, con Avenida de Millán Astray; en línea recta de 283.52 metros, con equipamiento deportivo Ciudad Deportiva; en línea recta de 201.43 metros, equipamiento genérico; en otra línea recta de 16.01 metros, con viario público; y en otra línea recta de 63.52 metros, con equipamiento social Residencia para la tercera edad. Al Este, en línea recta de 14.14 metros, con calle 3-b, en línea curva de 23.47 metros de radio de curvatura, y 18.11 metros de longitud, con calle 3-b y en otra línea curva continua a la anterior del mismo radio de curvatura y 24.27 metros de longitud, con calle 2.

Al Suroeste, en línea recta de 64.60 metros, con equipamiento deportivo Pabellón de Deportes; en línea quebrada formada por dos rectas de 54.24 metros y 11.40 metros, con equipamiento educativo Instituto Brocense; en línea recta formada por dos rectas continuas de 374.96 metros y de 17.70 metros, con calles 1 y 8 respectivamente; en otra línea quebrada formada por dos rectas de 39.77 metros, con calles 1 y 8 respectivamente; en otra línea quebrada formada por dos rectas de 39.77 metros y de 84.07 metros, con equipamiento social Residencia para la Tercera edad; y en otra línea recta de 18.87 metros, con equipamiento deportivo Ciudad Deportiva.

Y al Noroeste, en línea de 71.47 metros, con equipamiento deportivo Pabellón de Deportes y viario público; en línea quebrada formada por cinco rectas de 57.74 metros, 52.86 metros, 12.80 metros, 9.84 metros y 9.74 metros, con equipamientos docentes Instituto femenino Norba Caesarina e Instituto Brocense y viario público; en línea recta de 98.46 metros, con calle 3-b; en líneas rectas discontinuas de 123.41 metros, 2.00 metros, 44.53 metros, y en línea quebrada formada por cuatro rectas de 14.04 metros, 13.81 metros, 14.57 metros y 18.90 metros, con equipamiento deportivo Ciudad Deportiva y en línea recta de 67.12 metros, con Avenida de Millán Astray.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Título.- *Compensación urbanística de la Unidad de Ejecución “El Rodeo” aprobada por Resolución de Alcaldía de 4 de mayo de 2001.*

Cargas.- *Libre de cargas y gravámenes.*

Inscripción.- *Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2211, Libro 1156, Folio 105, inscripción 1ª, finca 8637.*

Referencia catastral.- *No existe referencia catastral (sin datos)*

2.- FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN:

SUBPARCELA D del Área de Planeamiento Específico 28.02 “Avda. Hispanidad” (APE 28.02). Superficie: 5.206,57 m²

Descripción: *Parcela irregular a 8 lados, uno de ellos curvo*

Linderos:

Norte: *En línea recta de 45 m. con terrenos de la Junta de Extremadura (instalaciones deportivas).*

Sur: *En línea recta de 77,86 m. con terrenos propiedad de Pladeser SL (Tanatorio San Pedro de Alcántara) y terrenos propiedad de Femiliano Diez García y otros.*

Este: *Con terrenos titularidad del Ayuntamiento (aparcamientos del Hospital San Pedro de Alcántara), terrenos propiedad de Fresenius Medical Care Extremadura S.A. (Centro de Diálisis) y Terrenos de la Secretaría General de la Administración de Justicia (Palacio de Justicia).*

Oeste: *En línea quebrada de tres tramos; línea recta de 17.26 m, recta de 23.75 m de arco de 19.30 m y línea recta de 34.11 m con terrenos de la Junta de Extremadura (instalaciones deportivas), Parque del Rodeo y Calle Turno de Oficio.*

*Naturaleza de la parcela: Urbana. Bien de dominio público, según el P.G.M. vigente, clasificada como suelo Urbano, con la calificación de **Sistema General Equipamiento, Administrativo Institucional “AI”**, de titularidad Pública, y ello según constan en el informe emitido con fecha 12 de junio de 2018, por el Servicio Técnico de Urbanismo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Los citados terrenos tienen la disposición física, que se refleja en la documentación gráfica elaborada por el Servicio de Inventario, y que se adjunta al informe de fecha 28 de mayo de 2018.

En todo caso, se acompañarán a la CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA que se presente en el Registro de la Propiedad, como **ANEXOS I, II, III, IV, y V** la siguiente documentación: **(I)** Nota simple Registral de la **finca 8637**; **(II)** Informe del Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2018; **(III, IV y V)** Informes de la Sección de Inventario de fechas 21 de mayo de 2018, 6 de junio de 2018, 12 de junio de 2018, y documentación adjunta a los mismos; así como las coordenadas de referenciación geográfica, que se faciliten por los técnicos competentes de este Ayuntamiento, tanto en plano, como en el soporte informático correspondiente (*formato GML*) para su envío al Registro de la Propiedad, y en consecuencia la representación gráfica georreferenciada que resulta de dichos documentos; todo para verificar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

3.- DESCRIPCION DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ: DESPUES DE LA SEGREGACIÓN.-

FINCA RESTO

-Superficie: 108.412,08 m²

Por la finca matriz discurren dos viarios, Avenida del Brocense y Avenida de Pablo Naranjo Porras, cuya superficie de 12.996 m² no está incluida en el total.

- Linderos:

Norte:

De izquierda a derecha: en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 13 m y 59 m y un tramo curvo de 48,48 m con la C/ Madre Isabel Larrañaga; en línea quebrada formada por seis tramos rectos de 1 m, 49 m, 54 m, 55 m, 38 m y 3 m con equipamiento docente Instituto Norba Caesarina;



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en línea curva de 31,37 m, con Av. Martín Duque Fuentes y línea quebrada formada por cuatro tramos rectos de 19 m, 104 m, 2 m, y 3 m con Av. del Brocense; en línea quebrada formada por 2 tramos rectos de 53 m y 63 m con equipamiento deportivo Pabellón de Deportes y en línea curva de 158,28 m con C/ Jesús Asunción.

Sur:

En línea recta de 228 m con la C/ Turno de Oficio.

Este:

En línea recta de 172 m con C/ Muñoz Torrero, línea recta de 33 m con la Av. Pablo Naranjo Porras, línea recta de 63 m con equipamiento social Hospital San Pedro de Alcántara, línea recta quebrada formada por 6 tramos rectos de 284 m, 170 m, 124 m, 18 m, 8 m y 20 m de Equipamiento Deportivo Ciudad Deportiva, en línea curva de 77,39 m con Equipamiento Deportivo Ciudad Deportiva y en línea recta de 22 m con parcela segregada para la ampliación del Palacio de Justicia.

Oeste:

En línea recta de 412 m con Av. María Auxiliadora.

QUINTO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** la inscripción de la finca resultante de la citada **segregación**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida.

SEXTO: Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las gestiones que procedan con el CATASTRO, a fin de modificar los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos terrenos.

SEPTIMO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) *Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen la finca resultante de la segregación siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

OCTAVO: Acordar, la **mutación demanial**, y consiguiente **modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien**, (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), **a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado**, de los terrenos de titularidad municipal descritos en el punto 2, del apartado CUARTO del presente acuerdo.

Con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial de dichos terrenos**, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*); **será el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia**, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con **carácter permanente**.

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrán de quedar afectados al dominio público** de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, **con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) *Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

b) *Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.*

c) *Dejarse de estar afectado a la finalidad prevista.*

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la Subdirección General de Patrimonio del Estado.

Asimismo y en caso de que por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, así se decidiese, habrían de imponerse las condiciones que se considerasen necesarias en relación con el acceso a la parcela colindante.

NOVENO: Notificar el Presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes; así como en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura); y a la Administración del Estado (*Subdelegación del Gobierno en Cáceres*).

DÉCIMO: Notificar el presente acuerdo a la Subdirección General de Patrimonio del Estado, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de Aceptación** de la mutación demanial, dispuestas en el presente acuerdo; así como para que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, y se realice por este Ayuntamiento la segregación de la finca objeto de mutación, **realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo**, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 83 y 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, **para la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien** (*no*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial) como **resultas del acto de mutación demanial** dispuesto en el presente acuerdo, y que será la Subdirección General de Patrimonio del Estado, y en las condiciones que en el mismo se establecen; facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.*

DECIMOPRIMERO.- Condicionar la eficacia de lo establecido en el apartado **octavo** del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido, en el artículo 39 (2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a que transcurran los plazos de información pública reseñados en el apartado **tercero** del presente acuerdo, sin que se presentasen reclamaciones; transcurridos los cuales, y previa expedición de la correspondiente CERTIFICACION por parte de la Secretaría General, se entenderán elevados a DEFINITIVO.”

El Sr. Pacheco, Presidente de esa Comisión, indica respecto a la consideración del informe sobre que se debe facilitar un acceso a la parcela colindante de propiedad privada, que consultado el expediente de segregación de la parcela en cuestión se comprueba que dicha parcela cuenta con un acceso desde la vía pública desde la calle Turno de Oficio concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2013 (Expte. LIC-OMA-0100-2012), por lo que se considera innecesario facilitar nuevos accesos a la misma, quedando justificada la observación establecida en la ficha del Sector.

La COMISIÓN, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y a la consideración del Sr. Presidente respecto el acceso a la parcela colindante, y dictamina favorablemente la segregación y mutación demanial para la cesión de unos terrenos de propiedad municipal para ampliación del Palacio de Justicia en “Avda. Hispanidad”, tramitada a instancias de la Subdirección General de Patrimonio del Estado. POR LA COMISIÓN».



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **mutación demanial subjetiva de la SUBPARCELA D del Área de Planeamiento Especifico 28.02 “Avda. Hispanidad” (APE 28.02), de 5206, 57 m² de superficie**, incluida en la finca registral **68637**, de la que han de segregarse; que serán destinados a la **ejecución de las obras ampliación del Palacio de Justicia**; con sujeción a las siguientes **condiciones**:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial de dichos terrenos**, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, *(no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial)*; **será el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia**, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con **carácter permanente**.

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrán de quedar afectados al dominio público** de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, **con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) *Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la **ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia.***

b) *Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.*

c) *Dejarse de estar afectado a la finalidad prevista.*

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la Subdirección General de Patrimonio del Estado.

SEGUNDO: Realizar cuantos trámites sean necesarios, mediante el procedimiento legalmente exigido, para la **desafectación del bien o derecho con simultanea afectación a otro uso general o servicio público, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.**

TERCERO: Someter a información pública, la prevista **mutación demanial (subjetiva) de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la Subdirección General de Patrimonio del Estado, para la **ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Justicia; por espacio de UN MES**, a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS, a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.**

En el caso que durante indicados plazos no se formularan alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO: Disponer la segregación de la finca objeto de cesión/ mutación e incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes, como **bienes de dominio público, calificados como Sistema General de Equipamiento, Administrativo Institucional "AI", de titularidad pública; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad**,**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la citada segregación y la finca resultante de la misma, en los términos descritos en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Inventario y que se dan por reproducidos.

QUINTO: Notificar el Presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes; así como en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura); y a la Administración del Estado (*Subdelegación del Gobierno en Cáceres*).

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la Subdirección General de Patrimonio del Estado, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de Aceptación** de la mutación demanial, dispuestas en el presente acuerdo; así como para que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, y se realice por este Ayuntamiento la segregación de la finca objeto de mutación, **realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, para la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien** (*no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial*) **como resultas del acto de mutación demanial** dispuesto en el presente acuerdo, **y que será la Subdirección General de Patrimonio del Estado, y en las condiciones que en el mismo se establecen;** facultando a la Excma. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.

11º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO



**LOCAL DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL
(GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN).-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 10º.- Propuesta de adjudicación de la Concesión demanial del uso privativo del dominio público local de las instalaciones del Matadero Municipal (Gestión y explotación).

Se presenta a la Comisión Propuesta de adjudicación de la Concesión demanial del uso privativo del dominio público local de las instalaciones del Matadero Municipal (Gestión y explotación), tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PAT-CON-0010-2017 RP). El informe jurídico emitido por la Técnico de la Sección de Patrimonio de fecha 13 de junio de 2018 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión demanial de las instalaciones del Matadero Municipal, y;

RESULTANDO: Que el Pleno de Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2018 acordó:

PRIMERO: *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio de viabilidad que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el km 3 de la carretera de Torrejón el Rubio para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero.*

SEGUNDO: *Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el estudio de viabilidad a información pública durante un plazo de TREINTA DÍAS, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

TERCERO: *Declarar la **apertura del procedimiento de adjudicación**, que se efectuará en procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 150 y 151, y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; una vez vencido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones.*

RESULTANDO: Que realizados los trámites preceptivos y convocada la correspondiente licitación, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecho 8 de marzo de 2018, nº 40, con fecha **de 10 de 2018 se constituyó la mesa de contratación** del reseñado concurso; al objeto de efectuar la calificación de documentación y apertura de proposiciones presentadas al procedimiento para la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero Municipal de Cáceres, sito en el Km. 3 de la carretera de Torrejón el Rubio, para su gestión y explotación.

A tal efecto, de conformidad con el apartado A) de la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvieron de base a esta licitación, se procedió a la apertura del sobre que contenía la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, declarándose ADMITIDA, la siguiente plica:

- **PLICA ÚNICA.**- Presentada por Doña Ana María Cortés Simón, con DNI 28960102-C, en nombre y representación de TAURICA Y SIMÓN, SL., con CIF B-10431989.

Acompaña declaración responsable indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar, sustitutiva de la documentación señalada en la cláusula 28.B) del PCAP (Sobre A), conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de 14 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Seguidamente se procedió en acto público a la apertura del sobre B, relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor, acordando la Mesa, por unanimidad, su remisión al Sr. Jefe de Inspección de los Servicios Técnicos Municipales, para la emisión del informe correspondiente.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de mayo de 2018, el Jefe del Servicio de Inspección emite informe en el que se valora la única plica presentada y se concluye lo siguiente:

“1.- La documentación presentada se divide en:

- Memoria técnico sanitaria y de autocontrol sanitario del matadero de Cáceres.

- Bienestar animal del matadero de Cáceres.

- Centro de desinfección del matadero de Cáceres.

- Propuesta depuración de aguas residuales del matadero de Cáceres.

- Dossier de trabajos a realizar en el matadero de Cáceres.

- Propuesta de Seguro responsabilidad civil del matadero de Cáceres.

2.- Analizada citada documentación cumple con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y en lo relativo a los criterios de adjudicación, siendo una única oferta la que ha licitado, no procede la valoración de esta.

RESULTANDO: Que por el Secretario General se da cuenta del citado informe de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor a la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2018.

Seguidamente se procedió por la misma a la apertura del sobre C, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- **PLICA ÚNICA.**- Presentada por Doña Ana María Cortés Simón, actuando en nombre y representación de TAURICA Y SIMÓN, SL.

***Proposición económica:**

*“D^a Ana María Cortés Simón (en representación de Taurica y Simón SL), vecina de Cáceres con domicilio en C/ Nueva, nº 24, en posesión del DNI nº 28.960.102-C; enterada de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el CONCURSO mediante procedimiento abierto, de concesión de bienes de dominio público, convocado por el Ayuntamiento de Cáceres, para la **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES, SITO EN EL KM. 3 DE LA CARRETERA DE TORREJÓN EL RUBIO**; que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón y se compromete a tomar a su cargo las instalaciones señaladas en la 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para su gestión y explotación, con la finalidad de desarrollar la actividad principal del Matadero, y en su caso, de otras actividades derivadas de la principal, como el envasado o manufacturado de los productos cárnicos, en las siguientes condiciones:*

1.- Mejora del Canon anual a satisfacer.- Ofrece como mejora sobre el tipo de licitación mínimo de 15.810,00 € establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el abono de un canon anual de concesión, en la cantidad de 16.001 €.

2.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas del obligado cumplimiento.

3.- En el compromiso se asume la subrogación de los contratos de los trabajadores pero no se asume ni las deudas de agua ni de luz, así como las existentes con las administraciones públicas.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Secretario General se informó a la Mesa de Contratación que la manifestación contenida en el párrafo tercero de la misma debe tenerse por no puesta, por diferir del modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, careciendo de valor vinculante para el órgano de contratación.

Con la conformidad de todos los miembros, la Mesa de Contratación, formula propuesta de adjudicación del contrato de concesión del uso privativo de dominio público local de las instalaciones del Matadero de Cáceres, su gestión y explotación a favor de TAURICA Y SIMÓN, S.L., con CIF número CIF B-10431989, por un canon anual de DIECISÉIS MIL UN EUROS (16.001 €), y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a esta contratación.

RESULTANDO: Que, habiéndose presentado en el Sobre A) por parte de los licitadores la declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, al amparo de lo previsto en el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, y en los términos señalados en el párrafos primero y segundo de la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento; se solicitó a los interesados, con fecha 31 de mayo de 2015, que presentase la documentación que se relaciona en el apartado B) Formalidades, Sobre A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), de la cláusula 28 del PCAP; así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación para ello, de disponer efectivamente de los medios que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme al Art. 74 del TRLCSP.

Habiéndose presentado con fecha 8 de junio de 2018, por TAURICA Y SIMÓN, S.L, correctamente la documentación requerida.

CONSIDERANDO: Lo establecido en las cláusulas 24, 28, 29, 30, 31 y 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las concordantes de Pliegos de Condiciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda, apartado noveno, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación competente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, al superar el valor del bien objeto de concesión la cantidad de tres millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que procede la adjudicación del contrato de concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el km 3 de la carretera de Torrejón el Rubio, para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero a favor de TAURICA Y SIMÓN, S.L., con CIF número 28960102-C; haciendo constar que el acuerdo de adjudicación que se adopte, habría de ajustarse en los aspectos patrimoniales a lo siguiente en su contenido:

PRIMERO: Declarar la validez del acto licitatorio y del resto de las actuaciones de admisión, evaluación de ofertas, y propuesta efectuada.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de concesión del uso Privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el km 3 de la carretera de Torrejón el Rubio para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero a favor de TAURICA Y SIMÓN, S.L., con CIF número B-10431989, por un periodo de vigencia de **VEINTE AÑOS**, a computar desde la formalización del contrato de concesión, por un canon



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

anual de DIECISÉIS MIL UN EUROS (16.001 €), y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la licitación; así como a las siguientes **CONDICIONES** presentadas en la oferta del adjudicatario:

1.- ***Proposición económica:**

*“D^a Ana María Cortés Simón (en representación de Taurica y Simón SL), vecina de Cáceres con domicilio en C/ Nueva, nº 24, en posesión del DNI nº 28.960.102-C; enterada de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el CONCURSO mediante procedimiento abierto, de concesión de bienes de dominio público, convocado por el Ayuntamiento de Cáceres, para la **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES, SITO EN EL KM. 3 DE LA CARRETERA DE TORREJÓN EL RUBIO**; que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón y se compromete a tomar a su cargo las instalaciones señaladas en la 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para su gestión y explotación, con la finalidad de desarrollar la actividad principal del Matadero, y en su caso, de otras actividades derivadas de la principal, como el envasado o manufacturado de los productos cárnicos, en las siguientes condiciones:*

1.- Mejora del Canon anual a satisfacer.- Ofrece como mejora sobre el tipo de licitación mínimo de 15.810,00 € establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el abono de un canon anual de concesión, en la cantidad de 16.001 €.

2.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas del obligado cumplimiento.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas la presente adjudicación se hace con base en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

compromiso asumido por la entidad adjudicataria al presentar su proposición de:

A) Presentar en el **primer mes** a contar desde la adjudicación al Servicio de Inspección Municipal un informe exhaustivo, escrito y fotográfico, sobre el estado actual de las instalaciones cedidas para su explotación; y realizar, conforme a la memoria presentada, en los **dos primeros meses** las obras de adecuación necesarias para la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente sanitaria, y en todo caso, deberá obtener el correspondiente Registro Sanitario antes del comienzo de la actividad; así como al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Ejecución de las obras y otras actuación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas y a la memoria y otra documentación incluida en la proposición presentada en el concurso de concesión.

TERCERO: Requerir a Doña Ana María Cortés Simón, con DNI 28960102-C, actuando en nombre y representación de TAURICA Y SIMÓN, S.L., con CIF B-10431989, para que en el plazo de **UN MES** desde la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del contrato de concesión; al que se unirán como anexos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, y un documento expreso de las condiciones de la oferta aceptadas por el Ayuntamiento. Estos documentos, firmados por las dos partes contratantes, se considerarán a todos los efectos parte integrante del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato en el plazo señalado, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario y la incautación de la garantía definitiva hasta el importe de la provisional de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP; dejándose sin efecto la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la explotación del bien objeto de concesión, sin su previa formalización.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y del de Ciudadanos, y la abstención del vocal de CACeresTú por mantener el sentido del voto manifestado anteriormente, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente Propuesta de adjudicación de la Concesión demanial del uso privativo del dominio público local de las instalaciones del Matadero Municipal (Gestión y explotación). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO: Declarar la validez del acto licitatorio y del resto de las actuaciones de admisión, evaluación de ofertas, y propuesta efectuada.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de concesión del uso Privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el km 3 de la carretera de Torrejón el Rubio, para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la actividad principal de matadero, a favor de TAURICA Y SIMÓN, S.L., con CIF número B-10431989, por un periodo de vigencia de **VEINTE AÑOS**, a computar desde la formalización del contrato de concesión, por un canon anual de DIECISÉIS MIL UN EUROS (16.001,- €), y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la licitación y a las condiciones que figuran en el cuerpo del dictamen.

TERCERO: Requerir a Doña Ana María Cortés Simón, actuando en nombre y representación de TAURICA Y SIMÓN, S.L., con CIF B-10431989, para que en el plazo de **UN MES** desde la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del contrato de concesión; al que se unirán como anexos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, y un documento expresivo de las condiciones de la oferta aceptadas por el Ayuntamiento. Estos documentos, firmados por las dos partes contratantes, se considerarán, a todos los efectos, parte integrante del contrato.

12º.- CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, REMODELACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO “QUIOSCO COLÓN”, SITO EN EL PASEO DE CALVO SOTELO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS PARA LA REVERSIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«DICTAMEN.- 11º.- Concesión de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, remodelación y subsiguiente explotación del establecimiento hostelero “Quiosco Colón”, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres. Extinción de la concesión y aprobación de actuaciones previas para la reversión a la finalización del contrato.

Se presenta a la Comisión expediente para la concesión de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, remodelación y subsiguiente explotación del establecimiento hostelero “Quiosco Colón”, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres, extinción de la concesión y aprobación de actuaciones previas para la reversión a la finalización del contrato, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PAT-VAR-0015-1996 RP). El informe jurídico emitido por la Técnico de la Sección de Patrimonio de fecha 13 de junio de 2018 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado sobre el contrato de concesión administrativa y explotación del quiosco COLÓN sito en el Paseo de Calvo Sotelo de esta Ciudad de Cáceres y;

RESULTANDO: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1998 se adjudicó a MOSTAZO Y COMPAÑÍA, SA la concesión de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, remodelación y subsiguiente explotación del establecimiento hostelero, en el quiosco COLÓN, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres; siendo formalizado el correspondiente contrato con fecha 22 de marzo de 1999, estableciéndose un plazo de vigencia del mismo en **VEINTE AÑOS** desde la notificación del acuerdo de adjudicación (11 de enero de 1999).

RESULTANDO: Que no obstante, por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2006, se acordó autorizar la **novación subjetiva** de la concesión de bienes de dominio público para la remodelación del Quiosco Colón, sito en el Paseo Calvo Sotelo, a nombre de **KIOSCO COLÓN, S.L.**, con CIF B-10337509; siendo formalizada la escritura



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de cesión con fecha 20 de abril de 2006, ante el Notario Don Luis Ruiz Ortigosa, con el número 1010 de su protocolo.

RESULTANDO: Que dicha concesión se efectuó con arreglo a las siguientes determinaciones:

1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas que ha de regir el concurso público de concesión de bienes de dominio público, para la redacción de proyecto, remodelación del Quiosco Colón sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres, o demolición de la actual y construcción de una nueva edificación y subsiguiente explotación del mismo y de la zona de ampliación de terrazas que en su caso se efectúe.

2.- Pliego de Condiciones Técnicas y Memoria de necesidades que han de regir en el concurso público para la construcción y subsiguiente explotación de establecimiento Hostalero en el Parque de Calvo Sotelo.

Los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Técnicas que sirvieron de base a esta licitación fueron aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas con fechas **15 de Enero de 1998 y catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.**

Asimismo presentado en este Ayuntamiento, el PROYECTO DE EJECUCIÓN de Establecimiento Hostalero en el Quiosco Colón, sito en el Paseo de Calvo Sotelo, elaborado por D. Ignacio Candela Maestu y D. Jorge Candela Maestu, fue aprobado por este Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha **11 de Marzo de 1999**; siendo asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2000, aprobado el Proyecto Reformado, así como la **recepción de las citadas obras.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión formalizado con fecha 22 de marzo de 1999, y en particular en las siguientes cláusulas:



3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

*La duración del contrato de concesión, de conformidad con la oferta formulada por el concesionario y el acuerdo de adjudicación y aceptado por el concesionario, será de **VEINTE AÑOS** contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva efectuada por la Corporación.*

A estos efectos ha de tenerse en cuenta, que la notificación del acuerdo de adjudicación, fue efectuada con fecha 11 de enero de 1999; por lo que el plazo de vigencia de la citada concesión vence con fecha 11 de Enero de 2019.

El plazo de duración de la concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, tendrá CARÁCTER IMPRORROGABLE.

Al término de la concesión, el dominio público ocupado, así como la totalidad de las obras y de las instalaciones, revertirán automáticamente al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, y se entregarán en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello.

4.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

“... Una vez que se extinga la concesión por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o en los pliegos que lo regulan, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se determine, los bienes objeto de la concesión, con todas sus pertenencias y accesiones; así como la totalidad de las instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, que permita la continuidad de la explotación y según el estado que resulte de la ejecución de las obras de, demolición y nueva construcción, y demás que se recogen en el proyecto definitivo; revirtiéndola plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con un año de antelación, al término del plazo de la concesión, el Ayuntamiento de Cáceres designará una Comisión Técnica con objeto de inspeccionar todas las instalaciones, que levantará Acta informando sobre su estado, así como las reparaciones y reposiciones exigibles al concesionario para la devolución en las condiciones idóneas.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento...”.

*“... En todo caso son **CAUSAS DE EXTINCIÓN** de la concesión:*

- El vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión...”.

“... Las indemnizaciones y responsabilidades se harán efectivas sobre los avales y garantías de este contrato y, en caso de ser insuficientes, sobre cualesquiera bienes y derechos de titularidad del concesionario.

*Al término de la concesión por el transcurso del plazo otorgado o por resolución anticipada del contrato, se levantará el Acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá **la entrega de las obras e instalaciones** y única en el caso de resolución por sanción, **donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio”.***

6.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.-

El concesionario quedará obligado a mantener en buen estado la porción de dominio público objeto de concesión, así como el propio quiosco, que deberá cumplir con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y presentar las condiciones de seguridad y salubridad necesarias.

10.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.-

b) A mantener el Quiosco que se construya, y la zona de ampliación de terrazas, que será objeto de concesión para su explotación por el concesionario, **en perfectas condiciones de conservación, seguridad,**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

higiene, aseo y ornato, así como sus alrededores; destinándolo exclusivamente el uso pactado y debiendo realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros causados por los usuarios. Pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar periódicamente y ordenar las obras oportunas para conseguir el cumplimiento de estas condiciones.

c) A mantener en perfecto estado de conservación:

- La urbanización exterior, jardinería y accesos.
- Las instalaciones exteriores, e interiores establecidas en el proyecto.
- Deberá realizar la limpieza exterior del dominio utilizado y la zona

circundante.

d) **El Ayuntamiento mediante sus autoridades y funcionarios tendrá siempre libre acceso a las obras e instalaciones con objeto de inspeccionar las mismas y su funcionamiento.** El concesionario prestará siempre los auxilios materiales y técnicos necesarios y permitirá en todo momento las inspecciones que el Ayuntamiento pretenda realizar.

l) **Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios** que pudieran causarse al Ayuntamiento y/o a terceros, relevando a la Corporación de toda responsabilidad o reclamación que le fuere exigida al respecto, tanto judicial como extrajudicial, en los términos que resulten de lo señalado en el art. 98 y demás concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación de aplicación.

15.- REVERSIÓN.-

La concesión se regirá en cuanto al aspecto de reversión, por todo lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

La reversión de la porción de dominio público objeto de concesión, así como de las obras e instalaciones en que consista la remodelación del quiosco o en su caso demolición del actual y nueva construcción, se producirá cuando la concesión se extinga por cualquiera de las causas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares u otras que pudieran surgir, y en todo caso al término de la concesión.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato:

15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

*“... Asimismo, el adjudicatario de la concesión constituirá una GARANTÍA DEFINITIVA en la caja de la Corporación dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se notifique el acuerdo de adjudicación, consistente en la cantidad de **CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (465.000 PTS)**; equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras que hay que ejecutar....”*

“... La garantía definitiva se devolverá al concesionario al tener que realizar obras revertibles a esta Entidad Local, cuando acredite tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse para el contratista; en los términos establecidos en el art. 44 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales de aplicación”.

A estos efectos, consta en el expediente carta de pago, nº 320060001983, por importe de 2.794,91 €, en concepto de fianza definitiva, constituida por la entidad actualmente concesionaria, **KIOSCO COLÓN, SL con fecha 3 de mayo de 2006.**

CONSIDERANDO: Que la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en concreto en los siguientes preceptos de carácter básico establece:

Art. 28, la obligación de protección y defensa del patrimonio de la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Art. 41, que señala que *"para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas tendrán las siguientes facultades y prerrogativas: (...) d) Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los inmuebles demaniales, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia"*.

Esta potestad sobre los bienes y derechos de carácter público, permite a las Administraciones Públicas, por sí mismas, sin necesidad de acudir a la Jurisdicción recuperar la posesión y plena disponibilidad sobre los bienes y derechos públicos que habían sido ocupados inicialmente de manera legítima, contando con el correspondiente título habilitante, una vez que el mismo se ha extinguido. Presupuesto de hecho que permite diferenciar esta prerrogativa de la recuperación de oficio.

Art. 58, que determina que *"las Administraciones públicas podrán recuperar en vía Administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros"*.

La regulación de esta prerrogativa ya venía y viene recogida y desarrollada en los artículos 120 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; el cual en su artículo Art. 120 señala que **"La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades Locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiere dado lugar, se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho"**.

RESULTANDO: Que en consecuencia, procediendo la realización de las actuaciones necesarias para **la extinción del citado contrato por vencimiento del plazo de su vigencia**; y siendo necesario a dichos efectos que con carácter previo se procediese a la inspección de las citadas instalaciones; a fin de garantizar que la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de la totalidad de las obras e instalaciones **previstas en dicho contrato y en particular en el proyecto y reformado aprobado en su día por este Ayuntamiento**, se realice en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio; **por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2018**, se dispuso:

“... la designación de una Comisión Técnica con objeto de inspeccionar todas las instalaciones, que levantará Acta informando sobre su estado, así como las reparaciones y reposiciones exigibles al concesionario para la reversión en las condiciones idóneas; la cual estará constituida, por el Jefe del Servicio de Urbanismo, el Jefe del Área de Infraestructuras y Mantenimiento o los Jefes de Servicio o Sección de este Área, que por el mismo se designe (Servicio Mantenimiento, Sección Electricidad, Sección Parques y Jardines), el Jefe de la Inspección de Servicios Municipales; Todos los cuales habrán de realizar la correspondiente inspección de dicho quiosco y sus instalaciones emitiendo los pertinentes informes, que se incluirán en el ACTA correspondiente, que firmarán conjuntamente.

RESULTANDO: Que por parte de los distintos Servicios Técnicos Municipales, se ha procedido a la Inspección del citado inmueble, habiéndose emitido los correspondientes informes, que se han incluido en el correspondiente ACTA, suscrita por todos ellos conjuntamente, cuya copia se acompaña se adjunta al presente informe, y en la que se contienen todas las deficiencias reseñadas en los siguientes informes:

-Informe de la Jefa de la Sección de Electricidad, de fecha 31 de enero de 2018.

- Informe del Jefe de la Sección de Parques y Jardines, de fecha 1 de febrero de 2018.

- Informe de la Jefa de la Sección de Mantenimiento, de fecha 1 de febrero de 2018.

- Informe del Arquitecto del Servicio de Urbanismo y del Arquitecto del Servicio de Mantenimiento de fecha 4 de abril de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- **Informe del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, de fecha 26 de abril de 2018.**

RESULTANDO: Que mediante escrito de la **ALCALDIA**, de fecha 17 de mayo de 2018 se puso en conocimiento de los interesados que se tiene previsto proponer al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, que adopte el correspondiente acuerdo en virtud del cual **se dispondrá:**

PRIMERO: Acordar la EXTINCIÓN, con efectos desde el día 11 de enero de 2019, (fecha en la que vence el plazo máximo de vigencia) del Contrato de concesión de bienes de dominio público para la redacción de Proyecto, remodelación y explotación del establecimiento Hostelero Quiosco COLÓN, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres; formalizado con fecha 22 de marzo de 1999, con MOSTAZO Y COMPAÑÍA, SA, y en el que subrogó, por novación subjetiva la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2006; siendo formalizada la escritura de cesión con fecha 20 de abril de 2006, ante el Notario Don Luis Ruiz Ortigosa, con el número 1010 de su protocolo; estableciéndose un plazo de vigencia del mismo en VEINTE AÑOS.

SEGUNDO: Requerir a la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509; para que en la fecha de extinción del contrato, es decir el día 11 de enero de 2019 proceda, a formalizar la reversión a este Ayuntamiento del dominio público ocupado, con todas sus pertenencias y accesiones, y en consecuencia al desalojo y entrega de la totalidad de las obras e instalaciones ejecutadas en virtud del derecho de concesión, recogidas en el proyecto y reformados aprobados en su día por este Ayuntamiento y que han sido anteriormente reseñados; libres de cargas y gravámenes, y sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello; formalizando el ACTA correspondiente, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la reversión de su plena propiedad a este Ayuntamiento; Disponiendo no



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

obstante, que NO se proceda a la formalización del ACTA DE RECEPCIÓN de CONFORMIDAD de dicho bienes, hasta que por parte de los servicios técnicos municipales se revisen los bienes objeto de reversión y se compruebe la adecuada ejecución por parte del concesionario de todas las obras y reparaciones exigidas conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

TERCERO: Requerir en consecuencia a la entidad **KIOSCO COLÓN, SL**, con CIF B-10337509, para que con anterioridad a la fecha de extinción del contrato de concesión, **proceda a la ejecución de todas las obras, reparaciones, reposiciones u otras actuaciones** que resultan de lo reseñado en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y recogidas en el **ACTA formalizada con fecha 8 de mayo de 2018, para la devolución de los bienes objeto de concesión en condiciones idóneas y ajustadas a la condiciones de la concesión y al proyecto de ejecución aprobado y demás normativa de aplicación;** debiendo en todo caso, **finalizar la ejecución de dichas obras, y comunicarlo a este Ayuntamiento** para su revisión y conformidad por los servicios técnicos municipales, **en la fecha máxima de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de vigencia de la concesión, y que sería el 11 de octubre de 2018.**

Asimismo deberá aclarar y justificar la utilización de unas instalaciones cercanas al edificio, introducidas como parte de la delimitación del Parque Calvo Sotelo y soterradas bajo la calle que se utilizan como almacén, cocina y aseo de los trabajadores, a las que hace referencia el informe emitido conjuntamente por el Servicio de Urbanismo y el Servicio de Mantenimiento con fecha 4 de abril de 2018; y cuyo uso no consta que haya sido autorizado por este Ayuntamiento; y que en todo caso deberán ser desalojadas por el concesionario, en los plazos reseñados en el apartado párrafo anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CUARTO: Apercibir a la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509, de que si a la fecha de extinción del contrato, es decir 11 de enero de 2019, **NO se hubiese procedido** a formalizar la reversión a este Ayuntamiento del dominio público ocupado, con todas sus pertenencias y accesiones, así como al desalojo y entrega de la totalidad de las obras e instalaciones ejecutadas en virtud del derecho de concesión, libres de cargas y gravámenes; se procederá al ejercicio de la acción de **DESAHUCIO EN VÍA ADMINISTRATIVA**, mediante la utilización si fuese necesario de las facultades coercitiva, que fuesen procedentes; y en su caso de la potestad de acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

QUINTO: Apercibir asimismo a la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509, de que si a la finalización del plazo de vigencia de la concesión, no se hubiesen ejecutado las obras y otras actuaciones requeridas en el apartado tres del presente acuerdo, o lo hubiesen sido de forma deficiente, incorrecta o insuficiente; este Ayuntamiento procederá a la realización de las actuaciones que sean necesarias, para la **indemnización de las daños y perjuicios**, que en su caso, se irrogaren a este Ayuntamiento, por el incumplimiento por parte del concesionario de su obligación de entrega de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación; en los términos y con las consecuencias que legalmente procedan y en todo caso, en función de las actuaciones y reparaciones no efectuadas por el concesionario, y la cuantificación del importe y valor de las mismas; indemnización que en defecto de su abono por el interesado en el plazo que se le fije, se hará efectiva sobre los avales y garantías de este contrato, y consiguientemente mediante la incautación de la fianza definitiva, constituida, por la entidad actualmente concesionaria, KIOSCO COLÓN, SL con fecha 3 de mayo de 2006 por importe de 2794,91 €, según carta de pago, nº 320060001983. Y en caso de ser insuficiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

mediante procedimiento ejecutivo sobre cualquiera de los bienes y derechos de titularidad del concesionario.

Concediéndole, no obstante con carácter previo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de audiencia para que pudiera presentar cuanto considerase conveniente en defensa de sus intereses; plazo que ha transcurrido sin que por parte de los interesados se haya presentado alegación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, quien suscribe entiende que por el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, habría de adoptarse el correspondiente acuerdo el cual debería ajustarse a los siguientes términos en cuanto a su contenido:

PRIMERO: Acordar la EXTINCIÓN, con efectos desde el día 11 de enero de 2019, (fecha en la que vence el plazo máximo de vigencia) del Contrato de concesión de bienes de dominio público para la redacción de Proyecto, remodelación y explotación del establecimiento Hostelero Quiosco COLÓN, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres; formalizado con fecha 22 de marzo de 1999, con MOSTAZO Y COMPAÑÍA, SA, y en el que subrogó, por novación subjetiva la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2006; siendo formalizada la escritura de cesión con fecha 20 de abril de 2006, ante el Notario Don Luis Ruiz Ortigosa, con el número 1010 de su protocolo; estableciéndose un plazo de vigencia del mismo en VEINTE AÑOS.

SEGUNDO: Requerir a la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509; para que en la fecha de extinción del contrato, es decir el día 11 de enero de 2019 proceda, a formalizar la reversión a este Ayuntamiento del dominio público ocupado, con todas sus pertenencias y accesiones, y en consecuencia al desalojo y entrega de la totalidad de las obras e instalaciones ejecutadas en virtud del derecho de concesión, recogidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en el proyecto y reformados aprobados en su día por este Ayuntamiento y que han sido anteriormente reseñados; **libres de cargas y gravámenes, y sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello**; formalizando el **ACTA** correspondiente, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la reversión de su plena propiedad a este Ayuntamiento; **Disponiendo no obstante, que NO se proceda a la formalización del ACTA DE RECEPCIÓN de CONFORMIDAD de dicho bienes**, hasta que por parte de los servicios técnicos municipales se revisen los bienes objeto de reversión y se compruebe la adecuada ejecución por parte del concesionario de todas las obras y reparaciones exigidas conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

TERCERO: Requerir en consecuencia a la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509, para que con anterioridad a la fecha de extinción del contrato de concesión, proceda a la ejecución de todas las obras, reparaciones, reposiciones u otras actuaciones que resultan de lo reseñado en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y recogidas en el **ACTA formalizada con fecha 8 de mayo de 2018, para la devolución de los bienes objeto de concesión en condiciones idóneas y ajustadas a la condiciones de la concesión y al proyecto de ejecución aprobado y demás normativa de aplicación; debiendo en todo caso, **finalizar la ejecución de dichas obras, y comunicarlo a este Ayuntamiento para su revisión y conformidad por los servicios técnicos municipales, en la fecha máxima de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de vigencia de la concesión, y que sería el 11 de octubre de 2018.****

Asimismo deberá aclarar y justificar la utilización de unas instalaciones cercanas al edificio, introducidas como parte de la delimitación del Parque Calvo Sotelo y soterradas bajo la calle que se utilizan como almacén, cocina y aseo de los trabajadores, a las que hace referencia el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

informe emitido conjuntamente por el Servicio de Urbanismo y el Servicio de Mantenimiento con fecha 4 de abril de 2018; y cuyo uso no consta que haya sido autorizado por este Ayuntamiento; y que en todo caso deberán ser desalojadas por el concesionario, en los plazos reseñados en el apartado párrafo anterior.

CUARTO: Apercibir a la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509, de que si a la fecha de extinción del contrato, es decir 11 de enero de 2019, **NO se hubiese procedido** a formalizar la reversión a este Ayuntamiento del dominio público ocupado, con todas sus pertenencias y accesiones, así como al desalojo y entrega de la totalidad de las obras e instalaciones ejecutadas en virtud del derecho de concesión, libres de cargas y gravámenes; se procederá al ejercicio de la acción de **DESAHUCIO EN VÍA ADMINISTRATIVA**, mediante la utilización si fuese necesario de las facultades coercitiva, que fuesen procedentes; y en su caso de la potestad de acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

QUINTO: Apercibir asimismo a la entidad KIOSCO COLÓN, SL, con CIF B-10337509, de que si a la finalización del plazo de vigencia de la concesión, no se hubiesen ejecutado las obras y otras actuaciones requeridas en el apartado tres del presente acuerdo, o lo hubiesen sido de forma deficiente, incorrecta o insuficiente; este Ayuntamiento procederá a la realización de las actuaciones que sean necesarias, para la **indemnización de las daños y perjuicios, que en su caso**, se irrogaren a este Ayuntamiento, por el incumplimiento por parte del concesionario de su obligación de entrega de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación; en los términos y con las consecuencias que legalmente procedan y en todo caso, en función de las actuaciones y reparaciones no efectuadas por el concesionario, y la cuantificación del importe y valor de las mismas; indemnización que en defecto de su abono por el interesado en el plazo que se le fije, se hará efectiva sobre los avales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

garantías de este contrato, y consiguientemente mediante la incautación de la fianza definitiva, constituida, por la entidad actualmente concesionaria, KIOSCO COLÓN, SL con fecha 3 de mayo de 2006 por importe de 2794,91 €, según carta de pago, nº 320060001983. Y en caso de ser insuficiente mediante procedimiento ejecutivo sobre cualquiera de los bienes y derechos de titularidad del concesionario.”

El Sr. Licerán del Grupo Socialista pregunta si es intención del equipo de gobierno volver a sacar la concesión.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, pregunta si habrá cierre un tiempo o si se puede solapar la actividad.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, contesta que es intención mantenerlo y si se puede que no haya tiempo entre concesionarios, si bien se deberán resolver cuestiones manifestadas en los informes de comprobación.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente expediente para la extinción de la concesión y aprobación de actuaciones previas para la reversión a la finalización del contrato de concesión de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, remodelación y subsiguiente explotación del establecimiento hostelero “Quiosco Colón”, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO: La EXTINCIÓN, con efectos desde el día 11 de enero de 2019, (fecha en la que vence el plazo máximo de vigencia) del Contrato de concesión de bienes de dominio público para la redacción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Proyecto, remodelación y explotación del establecimiento Hostelero Quiosco COLÓN, sito en el Paseo de Calvo Sotelo de la Ciudad de Cáceres; formalizado con fecha 22 de marzo de 1999, con MOSTAZO Y COMPAÑÍA, SA, y en el que subrogó, por **novación subjetiva** la entidad **KIOSCO COLÓN, SL**, con CIF B-10337509, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2006; siendo formalizada la escritura de cesión con fecha 20 de abril de 2006, ante el Notario Don Luis Ruiz Ortigosa, con el número 1010 de su protocolo; estableciéndose un plazo de vigencia del mismo en **VEINTE AÑOS**.

SEGUNDO: Requerir a la entidad **KIOSCO COLÓN, S.L.**, con CIF B-10337509; para que en la fecha de extinción del contrato, es decir **el día 11 de enero de 2019**, proceda, **a formalizar la reversión a este Ayuntamiento del dominio público ocupado, con todas sus pertenencias y accesiones, y en consecuencia al desalojo y entrega de la totalidad de las obras e instalaciones ejecutadas en virtud del derecho de concesión,** recogidas en el proyecto y reformados aprobados en su día por este Ayuntamiento y que han sido anteriormente reseñados; **libres de cargas y gravámenes, y sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello**; formalizando el **ACTA** correspondiente, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la reversión de su plena propiedad a este Ayuntamiento; **disponiendo, no obstante, que NO se proceda a la formalización del ACTA DE RECEPCIÓN de CONFORMIDAD de dicho bienes,** hasta que por parte de los servicios técnicos municipales se revisen los bienes objeto de reversión y se compruebe la adecuada ejecución por parte del concesionario de todas las obras y reparaciones exigidas conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

TERCERO: Requerir en consecuencia a la entidad **KIOSCO COLÓN, S.L.**, con CIF B-10337509, para que, con anterioridad a la fecha de extinción del contrato de concesión, **proceda a la ejecución de todas las obras,**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

reparaciones, reposiciones u otras actuaciones que resultan de lo reseñado en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y recogidas en el **ACTA formalizada con fecha 8 de mayo de 2018, para la devolución de los bienes objeto de concesión en condiciones idóneas y ajustadas a la condiciones de la concesión y al proyecto de ejecución aprobado y demás normativa de aplicación;** debiendo en todo caso, **finalizar la ejecución de dichas obras, y comunicarlo a este Ayuntamiento** para su revisión y conformidad por los servicios técnicos municipales, **en la fecha máxima de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de vigencia de la concesión, y que sería el 11 de octubre de 2018.**

Asimismo deberá aclarar y justificar la utilización de unas instalaciones cercanas al edificio, introducidas como parte de la delimitación del Parque Calvo Sotelo y soterradas bajo la calle que se utilizan como almacén, cocina y aseo de los trabajadores, a las que hace referencia el informe emitido conjuntamente por el Servicio de Urbanismo y el Servicio de Mantenimiento con fecha 4 de abril de 2018; y cuyo uso no consta que haya sido autorizado por este Ayuntamiento; y que en todo caso deberán ser desalojadas por el concesionario, en los plazos reseñados en el apartado párrafo anterior.

CUARTO: Apercibir a la entidad **KIOSCO COLÓN, S.L.**, de que si a la fecha de extinción del contrato, es decir 11 de enero de 2019, **NO se hubiese procedido** a formalizar la reversión a este Ayuntamiento del dominio público ocupado, con todas sus pertenencias y accesiones, así como al desalojo y entrega de la totalidad de las obras e **instalaciones ejecutadas en virtud del derecho de concesión, libres de cargas y gravámenes; se procederá al ejercicio de la acción de DESAHUCIO EN VÍA ADMINISTRATIVA, mediante la utilización si fuese necesario de las facultades coercitiva, que fuesen procedentes; y, en su caso, de la potestad de acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

QUINTO: Apercibir, asimismo, a la entidad KIOSCO COLÓN, S.L., de que si a la finalización del plazo de vigencia de la concesión, no se hubiesen ejecutado las obras y otras actuaciones requeridas en el apartado tres del presente acuerdo, o lo hubiesen sido de forma deficiente, incorrecta o insuficiente; este Ayuntamiento procederá a la realización de las actuaciones que sean necesarias, para la **indemnización de las daños y perjuicios**, que en su caso, se irrogaren a este Ayuntamiento, por el incumplimiento por parte del concesionario de su obligación de entrega de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación; en los términos y con las consecuencias que legalmente procedan y, en todo caso, en función de las actuaciones y reparaciones no efectuadas por el concesionario, y la cuantificación del importe y valor de las mismas; indemnización que, en defecto de su abono por el interesado en el plazo que se le fije, se hará efectiva sobre los avales y garantías de este contrato, y consiguientemente mediante la incautación de la fianza definitiva, constituida, por la entidad actualmente concesionaria, KIOSCO COLÓN, S.L. con fecha 3 de mayo de 2006 por importe de 2794,91 €, según carta de pago, nº 320060001983. Y en caso de ser insuficiente mediante procedimiento ejecutivo sobre cualquiera de los bienes y derechos de titularidad del concesionario.

13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA EL ALTA DE TRAMO DE MURALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«DICTAMEN.- 12º.- Aprobación del expediente de rectificación de Inventario Municipal para el alta de tramo de Muralla de la Ciudad de Cáceres.

Se presenta a la Comisión Aprobación del expediente de rectificación de Inventario Municipal para el alta de tramo de Muralla de la Ciudad de Cáceres (flanco occidental), tramitada a instancias de este Ayuntamiento. El informe emitido por la Jefa de la Sección de Inventario de fecha 13 de junio de 2018 (se adjunta completo como ANEXO Nº I) define y delimita los siguientes tramos para su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal y posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad:

Tramo nº 1: discurre entre el edificio nº 16 de la Plaza Mayor y el Foro de los Balbos con una longitud de 100,46 metros.

Tramo nº 2: discurre entre la Torre de la Yerba y la Torre del Horno con una longitud de 65,90 metros.

Tramo nº 3: discurre entre el límite de la casa nº 11 de la Casa de la Plaza de Publio Hurtado y el límite de la casa situada en el nº2 del Adarve de Santa Ana.

Tramo nº 4: discurre entre el Postigo de Santa Ana y el límite con la casa nº 26 de la C/ Postigo con una longitud de 66 metros.

Tramo nº 5: discurre entre el patio de la casa nº 18 de la C/ Postigo y el límite con la casa nº12 del Adarve del Padre Rosalío con una longitud de 49 metros.

Tramo nº 6: discurre desde el límite de la casa nº2 de la Puerta de Mérida hasta la parte trasera de las casas nº 1, 3 y 5 de la C/ Hornos con una longitud de 26,40 metros.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, explica que se pretende solicitar la Subvención del 1,5% cultural al Ministerio de Cultura para abordar la rehabilitación de otro tramo de la Muralla conforme al Plan Director aprobado, y que en esta convocatoria es necesario que los bienes estén inscritos en el Registro de la Propiedad, por lo que se han buscado los



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

tramos de muralla más claros a nivel de propiedad para no tener problemas con su inscripción y poder solicitar la subvención.

El Sr. Bello, del Grupo Socialista, solicita que se vaya trabajando en la depuración de la titularidad del resto de tramos de la muralla.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la aprobación del expediente de rectificación de Inventario Municipal para el alta de varios tramos de la Muralla de la Ciudad de Cáceres y posterior inscripción registral».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario Municipal a efectos de dar de alta los seis tramos de la Muralla de la ciudad de Cáceres (flanco occidental), con la naturaleza de **bienes de dominio público**, y cuya descripción, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Inventario, de 13 de junio de 2018, es la siguiente:

Tramo nº 1.-

Está situado en el flanco occidental del recinto. Discurre entre el edificio nº 16 de la Plaza Mayor y el Foro de los Balbos.

Este tramo comprende un lienzo de muralla, dos torres albaranas con sus correspondientes espigones, denominadas “Torre de Bujaco” y “Torre de la Yerba” y una torre adosada o de flanqueo denominada “Torre de los Púlpitos”. En el lienzo comprendido entre la “Torre de Bujaco” y la “Torre de los Púlpitos” se encuentra la puerta denominada “Arco de la Estrella” conocida también como “Puerta Nueva”. Este tramo tiene un acceso desde el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Adarve del Obispo Álvarez de Castro (tapiado), otro desde el atrio existente junto al espigón de la “*Torre de Bujaco*”.

Su construcción data del XII, si bien ha tenido actuaciones de reconstrucción en distintas épocas hasta fechas recientes.

1.-SUPERFICIES

Superficie del solar: 593,00 m2.

Superficie construida Torre de Bujaco total.- 258,00 m2. (Planta baja más planta primera)

Superficie Construida Torre de la Yerba.- 55,00 m2.

2.-DESCRIPCIÓN.

Lienzo de la muralla

Desde su extremo Norte (hacia el Palacio de Moctezuma) hasta el Sur (al Foro de los Balbos), el lienzo de la muralla tiene una longitud de 100'46 metros, con una anchura variable que oscila entre 2'06 y 2'63 metros (salvo el primer tramo, de unos 9'30 metros, que es un muro de mampostería solamente, hasta que se genera el paso de ronda y el cuerpo del lienzo propiamente dicho). Presenta una altura también variable, motivada por los desniveles y las distintas merlaturas, siendo la medida hacia el Adarve de entre 6'50 y 8 metros.

El conjunto presenta un acabado constructivo de mampostería de cuarcita en todo el sector desde el Norte hasta el final de la *Torre de los Púlpitos*. El último lienzo de muralla desde las *Torre de los Púlpitos*, más el *paso albarrano de la Torre de la Yerba* y la propia *Torre de la Yerba*, están contruidos con tapial (con distintos grados de alteración o reparación). No obstante, los elementos de mampostería (tradicionalmente identificados como de época cristiana) están, con toda probabilidad, adosados sobre un núcleo originario de tapial, solución ésta muy frecuente en la cerca cacereña.

A 19'13 metros del comienzo del tramo (desde el Norte) entronca el espigón albarrano de la *Torre de Bujaco* con una longitud de 9'33 metros, una anchura de 2'80 metros y una altura media (pues está desnivelado) de 6'60 metros, que conecta con la torre. El espigón presenta las mismas características constructivas que los lienzos, esto es, acabado de mampostería con probable núcleo de tapial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A 19'60 metros del espigón se encuentra el denominado "*Arco de la Estrella*" con una longitud de 9'80 metros y un altura a la clave desde el exterior de 4'60 metros (media, pues arco y terreno están inclinados). La puerta se configura con un triple arco escarzano de tres centros, resuelto en esviaje. En la parte superior del Arco intramuros existe una hornacina con una imagen de la Virgen de la Estrella.

A 9'63 metros de la puerta se encuentra la torre de flanqueo denominada "*Torre de los Púlpitos*", que se adosa directamente a la muralla en su cara externa.

A 31'40 metros de esta Torre entronca el espigón albarrano de la "*Torre de la Yerba*". El paso albarrano tiene, en el tramo correspondiente al actual *Foro de los Balbos*, una longitud 11.27 metros desde el bastión exento hasta la primitiva línea de muralla, reformada en 1930. El muro es una restauración de principios de la década de los setenta del siglo XX. La cota del espigón, incluyendo pretil y merlatura, es de 17.20 metros sobre el nivel de referencia. Sin embargo, la altura real se reduce a una media de 14 metros sobre el terreno. El paso albarrano está construido mediante encofrados de tapial, mientras que el cubo sobre el que asienta éste se realizó con sillares graníticos.

Torres.

"Torre de Bujaco"

Torre Albarrana de planta cuadrangular de 10,96x11,74 metros perteneciente al sistema defensivo almohade de protección de la muralla, construida en el siglo XII (y transformada o "cristianizada" en el siglo XV), defendida por tres matacanes con almenas, uno de ellos de estilo renacentista en el siglo XVIII. Tiene una altura de 25 metros y está construida sobre sillares romanos, con un núcleo de tapial al que se han forrado acabados de muro de fachada en mampostería de cuarcita.

La torre dispone de dos plantas:

Planta baja, cuyo acceso se realiza por su calle trasera que da al Arco de la Estrella, por unas escaleras ubicadas en la muralla que conducen hasta el tramo visitable de la misma y al *Centro de Interpretación de las tres culturas*, cuya entrada se realiza por una rampa y escaleras que llevan a una puerta de arco de medio punto. La sala es cuadrada, con solado de baldosa de barro cocido, nueve bóvedas de arista de ladrillo, cuatro columnas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

granito y 6 saeteras. Desde allí mediante unas escaleras estrechas se llega hasta la parte superior de la torre, con dos matacanes laterales y uno frontal de 2.85 metros rematados por almenas piramidales y sostenido cada uno de ellos por 5 mensulones.

Dispone de un aseo bajo las escaleras de acceso de la muralla de 4,78 m² al que se accede mediante dos escalones de granito. Consta de zona de lavabo y zona de inodoro, las dos con ventilación. La puerta de acceso es de chapa pintada en marrón simulando cuarterones de madera con su parte superior abierta.

El suelo del vestíbulo del aseo es de baldosa de barro cocido de 25 x 25 cm y las paredes se encuentran sin alicatar, pintadas en blanco y con el techo abuhardillado. La zona del inodoro tiene suelo de gresite en color crema y paredes alicatadas con baldosín de 10 x 10 cm en blanco hasta una altura de 2,46 m. La puerta es de madera de sapelly. Las instalaciones de agua y eléctricas se encuentran sin empotrar. La planta segunda es visitable con terraza de 129,00 m².

CUADRO DE SUPERFICIES:

	Superficie útil (m ²)	Superficie construida(m ²)
Planta Baja	109,88	129,00
Planta Centro de Interpretación	109,88	129,00
Aseo	4,78	7,36
TOTAL	192,82	271,15

"Torre de la Yerba".

Torre albarrana. Se sitúa 70 metros (entre caras) al Sur de la de *Bujaco* y 51 metros al norte de la del *Horno*. Tiene forma trapezoidal, casi cuadrada. Sus lados Oeste y Sur tienen unas dimensiones de 7.90 y 8 metros respectivamente. Sobre este último, y a 3.10 metros de altura, se localiza una zarpa, actualmente muy erosionada, que retranquea 0.32 metros la cara meridional. Como consecuencia de ello, la anchura del frente orientado a poniente se ve reducida a 7.58 metros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La torre tiene un desarrollo troncoprismático hasta 15 metros de cota aproximadamente. De ahí hasta los 20.85 metros de altura máxima, la forma de la torre se vuelve troncopiramidal. La planta de la terraza mide, comenzando por el lado oeste, y en sentido levógiro, 7.28 x 7.75 x 7.43 x 7.90 metros. Esta magnitud se reduce a 3.50 metros en el adarve, a causa del desarrollo ligeramente ataludado de sus caras. El remate de la meridional conserva aún el pretil con sus correspondientes merlones, de los que se cuentan nueve en la actualidad. El encuentro entre el espigón y la albarrana se produce con evidente excentricidad, acercándose al extremo septentrional de la cara oriental.

Con respecto a su estructura interior, la albarrana alberga dos cámaras cuyo suelo se eleva 0.11 metros sobre el adarve del paso inmediato. La oriental presenta planta trapezoide tendente al rectángulo, mientras que la occidental es rectangular, con sus paredes totalmente paralelas a las caras exteriores de la torre. Se orientan sus lados cortos a norte y sur, y están cubiertas por sendas bóvedas de medio cañón, ligeramente rebajadas, con su eje de revolución perpendicular al espigón. Desde éste se ingresa al primer habitáculo a través de un vano, con arco escarzano, de 1.85 metros de luz, entre 0.86 y 0.90 metros de profundidad, y 1.98 metros de altura. Comenzando por el lado occidental y en sentido levógiro, esta estancia tiene unas dimensiones de 4.90 x 2.20 x 5.04 x 2.36 metros, alcanzando una elevación máxima de 2.56 metros en la clave de la bóveda. Desde la parte sur de la habitación se accede a la terraza de la torre mediante una escalera organizada en tres tramos que, según asciende, va quebrando sucesivamente 90° a izquierda. A la segunda cámara se penetra desde la primera franqueando un vano arcuado, más o menos alineado con el de la entrada a la exenta. Aquel tiene una profundidad de 0.66 metros, 0.85 metros de luz, y 1.92 metros de altura. Los lados de la segunda cámara tienen unas medidas de 5.34 x 2.42 x 5.35 x 2.46 metros, alcanzando una elevación máxima de 2.66 metros en la clave de la bóveda. Su pared oeste está horadada por un gran hueco con ventana abierta al exterior. En la meridional encontramos tallada también una pequeña hornacina, así como en la septentrional de la primera habitación, que tiene otro hueco.

La terraza esta rematada con merlaturas. Excepto el que mira al espigón, cada pretil está horadado por dos saeteras que se sitúan cada una bajo el merlón adyacente al esquinero. Estas troneras son de alzado rectangular, remate curvo y con derrame al interior. El grosor medio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

parapetos y prismas es de 0.50 metros, salvo el oeste que, excepcionalmente, es de 0.37 metros. La longitud de los merlones oscila entre 0.85 y 0.95 metros, y la de sus intervalos entre 0.45 y 0.55 metros. La torre está construida casi exclusivamente con tapia de hormigón de cal. Aunque la parte inferior de los ángulos está reforzada puntualmente con sillares graníticos. La altura de cada cajón oscila entre 0.80 y 0.90 metros. Está compuesto por un total de 22 hiladas, de las que las tres inferiores abarcarían desde la base hasta la zarpa; las catorce siguientes llegarían hasta el suelo de las cámaras, y las seis últimas hasta el coronamiento del bastión. Los arcos y bóvedas de las cámaras están realizados con ladrillos.

-“Torre de los Púlpitos o Torrico”

Torre de flanqueo. Su construcción data de los siglos XIV o XV. Se encuentra a 38'66 metros de la Torre de Bujaco y a 31'64 metros de la Torre de la Yerba.

Sus caras sur, oeste y norte tienen una anchura de 4,12 metros, 4,04 metros y 3,76 metros, respectivamente. Su altura es de 14,20 metros. Como el resto de elementos de este espacio, tiene un núcleo de tapial apoyado en un basamento romano, y el acabado es en mampostería de cuarcita. Presenta como singularidad dos terrazas esquineras de vigilancia, que por su forma cilíndrica asemejan los púlpitos que le dan su toponimia.

3.-LINDEROS.-

(Desde el Adarve)

Derecha.-Casa nº 16 de la Plaza mayor.

Izquierda.-Foro de los Balbos.

Frente.-Adarve de la Estrella y Adarve del Obispo Álvarez de Castro.

Fondo.-Plaza Mayor, casas nº 2,3,4,5,6 y 7 de la Plaza Mayor, Calle Arco de la Estrella, Plaza Mayor, ermita de la Paz, Plaza Mayor y casas nº 12, 13, 14 y 15 de la Plaza Mayor.

4.-TÍTULO.-Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, sin que pueda determinarse el título de adquisición.

5.-NATURALEZA DEL DOMINIO.-Dominio público.

6.-DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

La finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Tramo nº 2.-

Situado en el flanco occidental del recinto. Discurre entre la “*Torre de la Yerba*”, en la Plaza Mayor -extremo Norte- y la “*Torre del Horno*” (esta inclusive) al Sur. Este tramo comprende un lienzo de muralla y una torre albarrana denominada “*Torre del Horno*” con su correspondiente espigón. En el lienzo de la muralla se encuentra una puerta que comunica el Adarve de Santa Ana con la Plaza de las Piñuelas.

Su construcción data del siglo XII, si bien ha tenido actuaciones de reconstrucción en distintas épocas hasta fechas recientes.

1.-SUPERFICIES.

Superficie del solar. 210,00 m².

Superficie construida Torre del Horno.- 69 m². (42 m². Centro interpretación y 27 m². Escalera de acceso)

2.-DESCRIPCIÓN.

Lienzo de la muralla

Este tramo, lienzo de la muralla, tiene una longitud entre extremos de 65'90 metros, con una anchura irregular que oscila entre 1'78 y 2'93 metros; su altura, desde el Adarve, varía entre 2'20 y 4 metros, y extramuros –más horizontal- es de 9'71 metros en el *Foro de los Balbos* y de 7'20 metros en la *Plaza de Piñuelas*. Este lienzo presenta un acabado de mampostería cuarcítica en las caras exteriores, que encierran el núcleo de la muralla originaria almohade construida en tapial.

En el extremo Sur del tramo entronca el espigón albarrano de la “*Torre del Horno*”. Tiene una longitud de 6.50 metros, y un ancho medio de 3'23 metros. Éste se halla a 4.80 metros por encima del paso de ronda de la muralla que es interrumpida por el citado espigón. En la parte intramuros, el paso albarrano cuenta con un acceso escalonado muy empinado que, atravesando longitudinalmente el espigón, sale al exterior en el adarve del mismo junto a la puerta de la torre. El adarve del paso albarrano se encuentra a una cota de 12.20 metros y, el del antemuro a 2.50 metros. El paso albarrano apoya encima de un elemento (que para algunos es una primitiva torre de flanqueo y para otros un resto del muro transversal del Alcázar) del que se conserva un macizo de 5 metros de altura por 3.60 metros de anchura, idéntica a la del espigón, con 1.90 metros de saliente. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

arco del paso albarrano arranca de la cima de una torrecilla a la altura del adarve del antemuro, a una cota de 7.50 metros y tiene una luz de 1.25 metros. El desnivel entre el intradós del arco y el pasillo albarrano suprayacente es de 4 metros. El adarve de la muralla interrumpida por el espigón se halla al mismo nivel que la cima de la torre de flanqueo y que el arranque del arco.

Torres.

“Torre del Horno”.- Torre albarrana. Está situada 56 m al sur de la de la Torre de la Yerba y 51 m al norte de la Torre del Postigo de Santa Ana. En su cara septentrional su altura es de 17.20 m.

Está construida en tapial almohade, con la base de grandes sillares graníticos (probablemente romanos).

Su planta es un trapezoide casi cuadrado cuyo lado libre tiene una longitud de 6.80 metros. Medido sobre los merlones, los lados Norte, Este, Sur y Oeste tienen una longitud de 6.50, 6.57, 6.70 y 6.55 metros. Su forma es troncopiramidal.

La torre alberga en su interior dos cámaras de planta trapezoide con tendencia al rectángulo, orientándose sus lados estrechos a Norte y Sur. Están cubiertas por sendas bóvedas de medio cañón, ligeramente escazanas, con su eje de revolución perpendicular al paso albarrano. Desde éste se accede a la primera cámara mediante un vano arcuado de 1.40 metros de luz, entre 0.90 y 1 metro de profundidad y 1.80 metros de altura. La estancia tiene unas dimensiones de 4 x 1.45 metros, alcanzando una altura máxima de 2.30 metros en la clave de la bóveda. Desde la parte sur de la estancia se accede a la terraza de la torre mediante una escalera que, adosada interiormente a la pared oriental, alcanza en un rellano el ángulo interior sudeste y, tras un quiebro de 90°, asciende paralela a la cara meridional. A la segunda cámara se penetra desde la primera a través de un vano, con arco rebajado, prácticamente alineado con el de entrada a la albarrana. Aquel tiene una profundidad de 0.70 metros, 1.20 metros de luz y 1.65 metros de altura. Tras la puerta, la cámara presenta el suelo rehundido unos 10 centímetros respecto de la anterior. Las dimensiones de la cámara en sus lados oeste, norte, este y sur son de 4.30 x 2.10 x 4.30 x 2.30 metros, alcanzando una altura máxima de 2.65 metros en la clave de la bóveda. Todos sus muros, exceptuando el correspondiente al vano de acceso, están horadados por ventana abierta al exterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En cuanto a la terraza, está coronada con merlatura. Los trece elementos prismáticos conservados se distribuyen de cinco en cinco por cada cara. Se cuentan dobles los de las esquinas suroccidental y noroccidental, por poseer planta en forma de L en lugar de rectangular. Excepto en el frente Este, en cada uno de los demás pretilos, bajo los merlones pares de cada frente, se sitúan dos saeteras de alzado rectangular y remate curvo con derrame al interior. El grosor de parapetos y de la merlatura es de medio metro aproximadamente, y sus alturas correspondientes coinciden con las de los cajones de tapial empleados en la construcción. La anchura de estos elementos prismáticos oscila entre 0.85 y 0.90 metros, y la de sus intervalos entre 0.45 y 0.55 metros. La torre está construida casi exclusivamente en tapias hormigonadas, excepto la parte inferior, ejecutada con sillares graníticos. Cimenta directamente sobre un bloque de roca cuarcítica que sobresale hasta 0.90 metros respecto al nivel de referencia. Para acomodarse a este perfil irregular se utilizaron mampuestos y dos filas de sillares que generaron una base horizontal, a 1.80 metros, sobre la que se dispusieron otras dos hiladas más retranqueadas cinco centímetros respecto a las inferiores. Así, y a partir de este punto, situado a 2.50 metros de altura, se inicia la obra de tapia. De un total de diecisiete hiladas, once corresponden al bloque macizo de la torre, cuatro a la cámara y dos a los pretilos y merlatura. La altura de cada encofrado es constante, 0.90 metros. Las bóvedas de las cámaras, actualmente enlucidas, son de fábrica latericia, así como los arcos de entrada.

El paso albarrano también está cimentado sobre el mismo espolón rocoso y, al igual que la torre, se encuentra construido en tapial. Sin embargo, la parte de antemuro que discurre a sus pies es de mampostería. El cubo primitivo sobre el que asienta el espigón se ejecutó igualmente con fábrica de mampuesto reforzada con sillares esquineros, y trabada con mortero de cal. El arco que arranca de aquél se construyó con ladrillo.

3.-LINDEROS.-

(Desde el Adarve)

Derecha.-Espigón albarrano de la Torre de la Yerba.

Izquierda.-Casa nº 7 de la Plazuela de Publio Hurtado.

Frente.-Adarve de la Estrella y Adarve de Santa Ana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Fondo.- Casa nº 5 de la Plazuela de Publio Hurtado, Plaza de las Piñuelas y Foro de los Balbos.

4.-TÍTULO.-Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial sin que pueda determinarse el título de adquisición.

5.-NATURALEZA DEL DOMINIO-Dominio público.

6.-DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

La finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tramo nº 3.-

Situado en el flanco occidental del recinto. Discurre entre el inmueble nº11 de la Plazuela de Publio Hurtado (al Norte) y el nº12 del Adarve de Santa Ana (al Sur).

Este tramo comprende un lienzo de muralla, sin torres ni puertas.

Su construcción data del siglo XII, si bien ha tenido actuaciones de reconstrucción en distintas épocas hasta fechas recientes.

1.-SUPERFICIES.

Superficie de muralla. 57,00 m2. (No visitable)

2.-DESCRIPCIÓN.

Lienzo de la muralla

Este tramo, lienzo de la muralla, tiene una longitud entre extremos de 33'21 metros, con una anchura irregular que oscila entre 1'25 y 2'05 metros; su altura, desde el Adarve, varía entre 5 y 6 metros. Este lienzo presenta un acabado de mampostería cuarcítica muy deteriorado en la cara exterior (y en los tramos interiores visibles hacia el nº13 de Publio Hurtado), que encierran el núcleo de la muralla originaria almohade construida con tapial.

3.-LINDEROS

(Desde el Adarve)

Derecha.-Casa nº 11 de la Plazuela de Publio Hurtado.

Izquierda.- Casa nº 2 del Adarve de Santa Ana.

Frente.-Adarve de Santa Ana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Fondo. - Con casa nº 15 y nº 13 de la Plazuela de Publio Hurtado.

4.-TÍTULO. - Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial sin que pueda determinarse el título de adquisición.

5.-NATURALEZA DEL DOMINIO - Dominio público.

6.-DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

La finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tramo nº 4.-

Situado en el flanco occidental del recinto. Discurre, longitudinalmente, entre el número 12 del Adarve de Santa Ana, y transversalmente entre el Postigo de Santa Ana y el límite con la casa nº 26 de la Calle del Postigo.

Su construcción data del siglo XII, si bien ha tenido actuaciones de reconstrucción en distintas épocas hasta fechas recientes.

1.-SUPERFICIES

Superficie muralla.- 66,00 m². (No visitable)

2.-DESCRIPCIÓN

Lienzo de la muralla

Este lienzo presenta una forma rectangular muy irregular, fruto de la macla de dos lienzos y la desaparición parcial del intradós en el lado intramuros. El lienzo de la muralla tiene una longitud desde el inicio hasta el fin del tramo de 24'16 metros, con una anchura muy variable (consecuencia del problema anterior) que oscila entre 1'88 y 3'96 metros. La altura media desde el Adarve es de 5'50 metros.

Está construido básicamente de un núcleo de tapial almohade, que ha sido acabado en diversas fábricas de mampostería de cuarcita, aunque muy alteradas por la diversa tipología, calidad y conservación de esas fábricas. En algunos sectores muy concretos se percibe aún el tapial original.

Al comienzo del tramo, junto al inicio del espigón albarrano de la denominada "*Torre del Postigo*" se abre un vano o puerta -abocinado al interior- conocido como "*Postigo de Santa Ana*" que constituía una de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

puertas secundarias de acceso al recinto amurallado construida en época cristiana.

El Postigo está conformado por un arco muy rebajado de ladrillo, con los esquineros de las jambas realizados en buena sillería de granito. Presenta un ancho aproximado de 2'30 metros y una altura a la clave de 3'20 metros.

Intramuros, sobre la puerta, existe una hornacina con una imagen (contemporánea) de Santa Ana.

3.-LINDEROS.

(Desde el Adarve)

Derecha.-Casa nº 2 del Adarve de Santa Ana.

Izquierda.-Casa nº 26 de la Calle del Postigo.

Frente.-Adarve del Padre Rosalío.

Fondo.- Casa nº 26 de la Calle del Postigo.

4.-TÍTULO. - Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial sin que pueda determinarse el título de adquisición.

5.-NATURALEZA DEL DOMINIO.-Dominio público.

6.-DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL.

La finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tramo nº 5.-

Situado en el flanco occidental del recinto. Discurre entre el patio de la casa nº 18 de la Calle del Postigo y el límite con la casa nº 10 del Adarve del Padre Rosalío.

Este tramo comprende un lienzo de muralla, una torre adosada o de flaqueo denominada "*Cubo del Padre Rosalío*" y una torre albarrana con su correspondiente espigón denominada "*Torre del Aver*".

Su construcción data del Siglo XII.

1.-SUPERFICIES.

Superficie del solar .- 171,00m2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Superficie construida Torre del Aver. 44,00 m².

2.-DESCRIPCION.

Lienzo de la muralla

El lienzo de la muralla tiene una longitud desde el inicio hasta el fin del tramo de 49 metros. Presenta dos tramos diferenciados, ambos sensiblemente rectangulares: el primero, al Norte, con una longitud de 28'89 metros, que parte del entorno del "*Cubo del Padre Rosalío*" y que continúa hasta su entronque con el espigón albarrano de la "*Torre del Aver*", con una anchura media de 2'33 metros y una altura media de 5'50 metros desde el Adarve (extramuros presenta un desnivel de una planta más, no fácilmente mensurable).

El segundo, al Sur, se inicia después del entronque con el espigón albarrano de la "*Torre del Aver*" hasta el final del tramo; se encuentra retranqueado respecto del lienzo anterior (probablemente por desaparición de una parte del intradós de la muralla) y tiene una anchura media de 1'16 metros; la altura media desde el Adarve es de 6'50 metros. Ambos tramos son transitables en el pasillo superior de ronda.

La construcción fundamental del conjunto es en tapial almohade. En algún punto extramuros se aprecia un basamento de sillería granítica (habitual en la cerca) pero no se puede apreciar en su totalidad este hecho. En el lado intradós del tramo 1 hay refuerzos de mampostería de cuarcita, probablemente rellenos necesarios por carencia o ruina de la misma parte intradós del tapial original; esta oquedad, la falta de tapial, es particularmente visible en el tramo 2, y la causa de su retranqueo singular, que hace que parte del pasillo superior del muro esté en voladizo hacia dentro.

A 1'95 metros del inicio del tramo se adosa a la muralla un torreón denominado "*Cubo del Padre Rosalío*".

A 20'04 metros del Cubo entronca el espigón albarrano de la "*Torre del Aver*".

El espigón tiene diferentes longitudes, pues la muralla experimenta un quiebro en cremallera en el encuentro entre ambos. La cara norte del paso mide 10.40 metros, mientras que la cara sur mide 8.95 metros. Su anchura es 2.77 metros aproximadamente y su adarve transcurre a una cota aproximada de 13.70 metros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El espigón tiene dos vanos. Comenzando por la muralla, el arco del primer hueco arranca, a una cota de 10 metros, desde el remate de lo que queda de una torre de flanqueo pre-almohade. Tiene una luz de 1 metros y la distancia entre su trasdós e intradós es de 0.50 metros. El vano cobijado por este arco debe su existencia al paso de ronda del antemuro que discurre a pie de muralla y atraviesa los pasos albarranos. Y si se considera que ese adarve está a idéntico nivel que el suelo intramuros, se puede calcular la altura de este hueco en unos 5.50 metros aproximadamente sobre el mencionado paso, que a su vez tendría en ese punto una cota de 4.60 metros. Entre el intradós de la clave del arco y el adarve que pasa por encima hay un grosor de 3 metros. El arco del segundo vano se empotra en el macizo de la torre, arranca a una cota de 8.30 metros y tiene una luz de 2.15 metros, siendo la distancia entre el trasdós e intradós de 0.90 metros. Coincide, incluyendo la rosca, con la altura de dos hiladas de tapias.

El paso albarrano estaba dotado de pretilles laterales de los que solo se conserva la primera hilada del pretil sur con dos saeteras conservadas y vestigios de una posible tercera. La primera de ellas, la más cercana a la torre, tiene derrame y está esviada hacia el oeste.

Al interior de la torre se accede mediante un vano arcuado de 1.35 metros de profundidad, 0.85 metros de anchura y 2.05 metros de altura.

Torres.

“Torre del Aver”. Torre Albarrana. Se conoce también con los nombres de “*Torre de Laver*”, “*Torre del Avero*” y “*Torre de la Ved*”. Está situada 75 metros al sur de la *Torre del Postigo de Santa Ana*, y 67 metros, al norte de la octogonal conocida como *Torre Redonda*.

Tiene una altura de 19,50 metros, aproximadamente, en su frente Oeste. La planta es un cuadrado de 6.80 metros de lado y su forma es aparentemente prismática. En planta, la cámara se halla descentrada respecto a la torre y sus muros tienen espesor variable. El muro orientado a Poniente tiene un espesor de 2.20 metros.

La habitación tiene forma de baúl y su planta es un trapecioide de 3.63 x 2.82 x 3.52 x 2.77 metros con tendencia al rectángulo. A 2.20 metros de altura arranca una bóveda de medio cañón, de perfil ligeramente rebajado, con su eje de revolución perpendicular al paso albarrano. La estancia alcanza una altura máxima de 3.37 metros en la clave de la bóveda, separada de la superficie de la azotea por un grosor de, aproximadamente, 0.50 metros. En



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

cuanto al terrado, éste mantiene todos los pretilos y merlatura originales excepto en el frente orientado hacia el paso albarrano.

Los doce elementos prismáticos conservados se distribuyen de cuatro en cuatro sobre cada uno de los parapetos norte, oeste y sur. El canto de los prismas extremos de la fachada oeste está alineado con las caras externas de los merlones de los frentes norte y sur, dando la apariencia de haber cinco de estos elementos sobre cada uno. Coronando el pretil oriental, y hacia el espigón, se alzan actualmente tres merlones restituidos en la última restauración. Cada parapeto, excepto el de levante, aparece perforado por una pareja de saeteras rectangulares y derrame al interior. El grosor de pretilos y merlatura es de 0.50 metros aproximadamente y sus alturas correspondientes coinciden con las de los cajones de tapial empleados en su construcción. La anchura de los merlones de la cara oeste oscila entre 1.10 y 1.20 metros, y la de sus intervalos entre 0.65 y 0.72 m, siendo estas dimensiones más reducidas en las fachadas norte y sur. En éstas la anchura de los prismas oscila entre 1 y 1.08 m, y la de sus intervalos entre 0.48 y 0.67 metros. Entre los merlones pueden apreciarse los rebajes curvos ya aludidos, característicos de las fortificaciones muminíes.

La torre está construida casi exclusivamente con tapias de hormigón de cal, excepto la parte inferior que se ejecutó con sillares graníticos, alguno con almohadillado de clara factura romana. Toda ella está calzada sobre un lecho de mampostería visible sobre la rasante de la calle en su último medio metro; El zócalo pétreo que se halla inmediatamente por encima tiene una altura de 3.45 metros, de los que los 1.75 metros primeros corresponden a tres filas de sillares de gran tamaño, oscilando sus alturas entre 0.50 y 0.60 m. Los 1.70 m restantes se distribuyen en cuatro filas de sillares de 0.40 a 0.43 metros de altura. Se alternan sogas y tizones sin un módulo determinado de regularidad, predominando los segundos en la primera hilada. A una cota de 4 metros sobre el terreno comienzan a elevarse las tapias sobre el zócalo pétreo. De un total de diecisiete hiladas, once corresponden al bloque macizo de la torre, cuatro a la cámara y dos a los pretilos y merlatura. La altura de cada hilada se sitúa en torno a 0.90 metros. La bóveda de la cámara, es de ladrillo, así como la rosca del arco de entrada. En este punto dichos elementos cerámicos llegan a medir 22 x 29 centímetros. Las albanegas del arco son de mampostería trabada con mortero de cal y rematadas por una línea de ladrillos que sirve de lecho a la tapia superior. Sus arcos son de ladrillo de gran formato, y la primitiva torre



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de flaqueo, de la que nace el primer vano del paso, tiene un zócalo de cinco hiladas de sillería granítica sobre el que se eleva obra de mampostería con sillares esquineros.

“Cubo del Padre Rosalío”.

Está ubicado 54 metros al sur de la Torre albarrana del *Postigo de Santa Ana*, y 20 metros al norte de la *Torre del Aver*.

El inicio de la torre puede encontrarse entre 3 y 4 m por encima de la calle del Postigo, hacia la cual se orienta. En el remate del pretil tiene una altura aproximada de 9.90 m. Los merlones de coronación han desaparecido. El bastión sobresale poco más de 2 m respecto del lienzo al que se adosa. La anchura del frente oeste, paralelo a la muralla, sobrepasa los 4 m. La terraza se eleva, sobre el adarve del muro, en una altura correspondiente a dos cajones de tapia, salvándose la diferencia mediante unos escalones practicados en el macizo del cubo. En el centro del parapeto de la cara occidental, se conservan los restos de una saetera con derrame al interior.

La parte inferior de la torre está construida mediante sucesivas filas de sillares graníticos reaprovechados, de los que algunos muestran talla almohadillada romana. Únicamente en las aristas de las esquinas, entre 3,50 y 5.50 metros de cota, es donde se mantienen los grandes sillares de granito. Los 4.40 metros superiores del bastión están constituidos por cinco hiladas de tapia, de las que cuatro pertenecen al macizo y la última al parapeto.

3.-LINDEROS.

(Desde el Adarve)

Derecha.-Con la casa nº 18 de la Calle del Postigo.

Izquierda.- Con la casa nº 12 del Adarve del Padre Rosalío.

Frente.-Con el Adarve del Padre Rosalío.

Fondo.-Con la casa nº 10 de la Calle del Postigo, Calle del Postigo y casas nº 12, 14, 16 y 18 de la Calle del Postigo.

4.-TÍTULO.- Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial sin que pueda determinarse el título de adquisición.

5.-NATURALEZA DEL DOMINIO.-Dominio público.

6.-DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tramo nº 6.-

Situado en la esquina sudoccidental de la cerca. Discurre desde el límite de la casa nº 2 de la Calle Puerta de Mérida hasta la parte trasera de las casas nº 1,3 y 5 de la Calle Hornos, y la casa nº 12 del Adarve del Padre Rosalío.

Este tramo comprende un lienzo de muralla, un cubo y una torre albarrana denominada “*Torre Redonda*” con su correspondiente espigón.

Su construcción data del Siglo XII.

1.-SUPERFICIE.

Superficie del solar: 155,00 m².

Superficie Construida Torre Redonda: 67,00 m².

2.-DESCRIPCIÓN.

Lienzo de la muralla

El lienzo de la muralla tiene una forma rectangular quebrada a la altura del *Cubo*; presenta una longitud -desde el inicio hasta el fin del tramo- de 26'40 metros, con una anchura que oscila entre 0'96 y 1'80 metros. La altura media desde el Adarve es de 5'60 metros; extramuros presenta una cifra solo ligeramente superior.

Presenta uno de los pocos lienzos almohades de tapial original que aún son visibles, aunque con varias patologías y deterioros. También se observan reparaciones y refuerzos con mampostería cuarcítica, sobre todo intradós.

A 15'36 metros del comienzo del tramo (extremo Oeste) encontramos un *Cubo* que no tiene denominación o toponimia histórica.

En el mismo arranque del tramo de muralla entronca el espigón albarrano de la “*Torre Redonda*”. Su longitud es de 13'71 metros y su anchura es de 3.80 metros, idéntica medida que presenta la cara de la torre en que entesta, mientras que la correspondiente al antemuro es de 2.65 metros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Dicho espigón, como es habitual en este recinto, estaba perforado por un arco que comunicaba los dos tramos de adarve del antemuro situados a cada lado. Tiene unas dimensiones aproximadas de 2 metros de luz por 3.5 m de altura en la clave; la jamba más cercana a la albarrana está a menos de 3.5 metros de la misma.

Torres.

“Torre Redonda”. Torre albarrana. Tiene esta denominación a pesar de que tiene forma de prisma octogonal (existe una confusión histórica en la toponimia de las dos torres esquineras diagonales: la Redonda, que es ochavada, y la Ochavada, que es redonda).

Se sitúa en el ángulo suroeste del conjunto, a 67 metros al sur de la *Torre del Aver* y a 55 metros de la hipotética Torre albarrana de la calle Cornudillas. En planta forma parte de un gran macizo rectangular del que se elevan la propia torre, su paso albarrano y los tramos de antemuro que lo flanquean. Este paralelogramo mide 21.50 metros en sus lados noroeste y sudeste, por 8.90 metros en el suroeste, adosándose a la muralla el noreste. La exenta pasa de planta cuadrangular a octogonal a unos 6 metros de altura mediante cuatro planos triangulares inclinados, de los cuales sólo es visible el situado entre la torre y el antemuro en el frente SO. Los demás, así como toda la base cuadrangular, están ocultos por viviendas adosadas. De este modo, y por encima de este nivel, el cuerpo octogonal de la albarrana se eleva 11.40 metros más hasta el pretil de su terraza. Incluyendo los merlones, su altura es de 18 metros aproximadamente. Los lados del octógono miden entre 3.50 y 3.80 metros, y es en su planta donde se aprecia cierta irregularidad del polígono.

A la cámara se ingresa a través de un vano arcuado ubicado en la cara nordeste de la torre, la que comunica con el espigón. Una escalera de seis peldaños, de alturas irregulares, salva los 1.25 metros de diferencia media de cotas que hay entre el suelo de la estancia y el del paso albarrano. Solamente los cuatro últimos escalones ascienden bajo el cañón del vano de 1.15 metros de luz, 1.40 metros de profundidad, 2.65 metros de altura sobre el primer peldaño que cobija y 2.10 metros sobre el postrero. Las cotas tomarán como referencia el nivel de éste bajo el arco central que separa los espacios principales debido a la leve inclinación que sufre el suelo de la habitación. La cámara está dividida en seis tramos de diferente volumen, sin contar con el hueco de la escalera que sale a la terraza. Son dos pilares, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

planta cruciforme el derecho y con forma de T el izquierdo, los que organizan la distribución del espacio mediante arcos de medio punto de 2.25 metros de cota en las claves. Los dos tramos mayores son de planta trapezoidal, muy cercana a cuadrados de 2.50 metros de lado, y cubiertos por bóvedas baídas de 3.40 metros de altura en los centros. Ocupan el tercio central de la torre y están alineados con el espigón. A izquierda y derecha de cada uno se ubican sendos espacios con planta de trapecio recto cubiertos por bóvedas de medio cañón, e incluso de cuarto de cañón en algunas partes, no rebasando su altura los 3 metros. Los tramos periféricos situados justo a la derecha se comunican por un arco, alterado hoy día, originariamente semicircular de 1,8 metros de altura hasta la clave. El suelo del espacio secundario situado a la izquierda del segundo tramo principal está elevado, por un par de escalones, respecto de éste. Desde aquí asciende la escalera que, pasando por encima de otro de los espacios laterales, desembocan en la terraza tras hacer un quiebro de 96° en una meseta. En esta última parte de la escalera sus paredes y bóvedas sobresalen del suelo de la azotea generando un castillete con planta de L. Todo el recorrido ascendente, incluido el tramo secundario previo, va cubierto por una bóveda escarzana rampante que experimenta interiormente un escalonamiento al superar el suelo de la terraza. Al exterior, este accidente coincide con la aparición del mencionado castillete. El terrado cuenta con todos sus parapetos y merlatura correspondientes. De un total de dieciséis prismas, la mitad se sitúan sobre los vértices del octógono y los demás en el centro de cada lado. Cada pretil, bajo el merlón central correspondiente, se encuentra perforado por una saetera con derrame al interior. La situada en el parapeto oriental se encuentra esviada. El único pretil que carece de aspillera es el orientado al paso albarrano. En su lugar adosa interiormente un banquito corrido. Una altura de 6 m separa el borde del parapeto del suelo del espigón, aproximadamente la misma distancia que media entre el de éste y el del antemuro visible.

El zócalo cuadrangular de la torre está conformado por sillares graníticos trabados con mortero de cal y pequeñas piedras en las llagas. El resto del plano va cubierto por grandes lajas de pizarra; por encima de esta línea pétreo, pero ya en el prisma octogonal existe otra fila de sillares que va embutida en un plano vertical. Desde esta cota hasta el coronamiento de la torre se suceden un total de quince hiladas de cajones de tapia, de las que ocho forman el cuerpo macizo, cinco coinciden con la cámara y las dos últimas con pretils y merlones. La altura de los encofrados oscila entre 74 y 80 centímetros, exceptuando la hilada inmediatamente inferior al parapeto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de 50 centímetros. Los arcos, las bóvedas y los pilares son de ladrillo, así como el medio cañón del vano de acceso al interior de la Redonda. Tanto las caras externas del espigón como de la parte visible del antemuro están muy alteradas y parcheadas con mampostería.

Cubo sin denominación

Tiene las mismas características histórico-constructivas que el lienzo de muralla al que se adosa, y su misma altura. Su forma es cuadrada con unas dimensiones aproximadas de 2'26x2'26 metros.

3.-LINDEROS.

(Desde el Adarve)

Derecha.-Con casa nº 12 del Adarve del Padre Rosalío.

Izquierda.- Con casa nº 2 de la Puerta de Mérida.

Frente.-Casa nº 14 del Adarve del Padre Rosalío y Adarve del Padre Rosalío.

Fondo.-Con traseras de la casa nº 2 de la Puerta de Mérida, casa nº 1 de la Calle Cornudilla y casas nº 1,3 y 5 de la Calle Hornos.

4.-TÍTULO.- Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial sin que pueda determinarse el título de adquisición.

5.-NATURALEZA DEL DOMINIO.-Dominio público.

6.-DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

La finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Solicitar al **Registro de la Propiedad** la inscripción de cada uno de los seis tramos de la Muralla de la ciudad de Cáceres (flanco occidental), con arreglo a los datos requeridos y que constan en el punto primero del acuerdo.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado (*Subdelegación del Gobierno en Cáceres*), y del Gobierno de Extremadura (*Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura*), copia de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.

14º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 13º.- Expediente de Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Cáceres.

Se presenta a la Comisión Expediente de Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Cáceres, tramitada a instancias de D. Cesáreo Mateos Vicente en representación de SUBUS Grupo de Transportes S.L. (Expdte. CON-GS-0003-2011). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 31 de mayo de 2018 dice literalmente:

“Asunto.- Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres.

Antecedentes

Primero.- Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2017, Don Cesáreo Mateos Vicente, en nombre y representación de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE S.L., solicita la incorporación de la Línea Cáceres-Estación Arroyo Malpartida de Cáceres, al contrato de concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres.

Segundo.- Estudiada la propuesta por el Jefe del Servicio de la Inspección Municipal, se emite informe en el que se establece que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“Visto el escrito remitido por D. Cesáreo Mateos Vicente, en representación de la Mercantil Subus Grupo de Transporte S.L., en el que solicita la incorporación de la “Línea Cáceres-Estación de Arroyo Malpartida de Cc”, al contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Cáceres, el que suscribe,

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

- 1. Citado servicio lo ha estado realizando en el último año la empresa “Euro Star Bus, S.A”. que a la vez es la empresa que realiza la línea regular Aliseda-Cáceres; según Resolución de Alcaldía que se adjunta con fecha de inicio el 15 de febrero del 2016 y finalización el 14 de febrero de 2017. A partir del 15 de febrero del 2017 este servicio lo está ejecutando SUBUS, S.L., según Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017, hasta su regularización.*
- 2. A los efectos de regularizar esta situación y poder continuar prestando citado servicio, se envió el pasado mes de noviembre, Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de este servicio, una vez estudiaba las dos alternativas:*
 - a) Modificación del contrato del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús adjudicado a SUBUS, S.A.*
 - b) Licitación del servicio de transporte de viajeros desde la Estación de Arroyo Malpartida a Cáceres y vuelta en condiciones similares a las actuales.*

Proponiendo como opción más ventajosa económicamente la de licitar el servicio con un importe de 2.917,20 Euros IVA INCLUIDO.

2.- PROPUESTA REMITIDA POR SUBUS, S.L.:

A la Resolución de Alcaldía anteriormente mencionada de fecha 9 de febrero de 2017, por la que se encomienda a SUBUS, S.L., la realización del servicio de transporte urbano a la pedanía de la Estación de Arroyo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Malpartida mientras se resuelve el expediente iniciado para la contratación de este servicio, la empresa hace la siguiente Alegación-Propuesta:

Modificar el contrato actual que este Ayuntamiento tiene suscrito con SUBUS, S.L., para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Cáceres, incorporando el servicio a la pedanía de la Estación Arroyo de Malpartida, con las siguientes condiciones:

- *Realizar el servicio los lunes, miércoles y viernes no festivos bajo demanda, al igual que se realiza a la pedanía de “Rincón de Ballesteros”. No obstante y a diferencia de la propuesta de Subus, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige citado contrato. “Deben solicitar el servicio al menos 2 usuarios, previo aviso por los procedimientos aprobados (llamada telefónica, Internet, móvil, etc...), en caso de no tener la demanda mínima de 2 usuarios, el servicio en esa hora y día no se realizará.”*
- *El horario de citado servicio será:*
 - *Salida de la Estación Arroyo Malpartida a Cáceres: 10:00 horas.*
 - *Salida desde Cáceres a Estación Arroyo Malpartida: 15:30 horas.*
- *La tarifa que se cobra a los viajeros actualmente es de 1,15 € (billete especial aprobado por el Ayuntamiento), pasando a 1,30 € a partir del 1 de julio. Por lo que proponemos esta tarifa para este servicio.*
- *Para la realización de este servicio la empresa propone utilizar los autobuses de la flota del transporte urbano de Cáceres o a través de otros operadores de transporte, incluidos taxis.*
- *En cuenta a la aportación económica, y dado que no se tienen datos para saber el número de viajes que se realizarán a lo largo del año, SUBUS, propone que citada aportación sea la misma que se recoge en el expediente para la licitación de este servicio, con*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

un importe de 2.574,00 Euros (IVA incluido) para el ejercicio 2017 y 2.917,00 (IVA incluido) Euros para los años posteriores actualizado en su caso según se recoge en las condiciones del contrato.

En el estudio de modificación del contrato a SUBUS que forma parte del expediente de licitación del servicio en autobús a la Estación Arroyo Malpartida, el coste diario, con una previsión de realizar todos los viajes estipulados, era de 207,55 Euros (IVA no incluido). Con un coste total anual de unos 32.370 Euros (IVA no incluido), con unos ingresos previstos inferiores a 1.000 Euros.

No obstante, el coste con un servicio a demanda como se está planteando, va a depender del número de viajes reales realizados, que por los datos que obran en este servicio, en estos tres meses que ha prestado el servicio SUBUS, ha recogido viajeros en 5 viajes, lo que nos daría un coste de 4.140 Euros (IVA no incluido), superior a la subvención propuesta por la empresa de 2.652 € (IVA no incluido), que con el IVA incluido arroja 2.917,00 Euros, quedando a su riesgo y ventura si no cubriese citado servicio.

Por todo lo anterior, de admitirse la Alegación realizada por la empresa SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., se propone que se realice en las condiciones anteriormente mencionadas”.

Tercero.- Con fecha 29 de mayo de 2017, se da traslado del expediente a la Intervención Municipal, para la emisión del correspondiente informe.

Cuarto.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, Don Cesáreo Mateos Vicente, en nombre y representación de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE S.L., presenta de nuevo escrito reiterando en su integridad la anterior solicitud, y su disposición a incorporar dicho servicio al actual contrato de transporte urbano de viajeros con autobuses de la ciudad de Cáceres, en las condiciones económicas y de prestación de servicios que se recogen en el referido escrito y que permiten atender la escasa demanda existente en la Estación de Arroyo por un precio razonable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

De este escrito se da traslado a la Intervención para la emisión de nuevo informe.

Quinto.- Con fecha 16 de noviembre de 2017, el Sr. Interventor, emite un informe en el que se hace constar, que se le comunicó verbalmente al Sr. Secretario General para su estudio, otras alternativas para prestar este servicio.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó, vista la escasa afluencia de viajeros durante el ejercicio 2017, prestar la conformidad a la propuesta realizada por la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Cáceres e impulsar el expediente de modificación del contrato con la inclusión del servicio a la Estación Arroyo-Malpartida, a demanda de los usuarios.

Séptimo.- Con fecha 21 de marzo de 2018, se emitió un informe por la Secretaria General, en relación con la obligatoriedad del Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros a las pedanías o núcleos urbanos diferenciados, del término municipal de Cáceres, y sobre las alternativas legales existentes para la prestación de dicho servicio, distintas a la empresa concesionaria, concluyendo que procede continuar con la tramitación del expediente de modificación del contrato, para garantizar la prestación de dicho servicio al núcleo de población "Estación Arroyo-Malpartida".

A la vista de este informe, la Junta de Gobierno Local acuerda que por la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros se deberá prestar dicho servicio dos días a la semana al núcleo de población de la Estación Arroyo-Malpartida, a demanda de, como mínimo dos usuarios.

Octavo.- De esta propuesta de modificación se dio traslado a la Intervención Municipal con fecha 22 de marzo de 2018, para la emisión del correspondiente informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y con fecha 27 de abril de 2018, la Intervención Municipal emite informe favorable, haciéndose constar que el importe del gasto posible es insignificante en relación al gasto total resultante de la liquidación, por lo que podrá hacerse frente con cargo al crédito de la aplicación 12/4411/472, sin perjuicio de que sea necesario una modificación presupuestaria, en su caso, al no conocerse aún el resultado de la liquidación del año 4 de contrato.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato formalizado el día treinta de abril de dos mil catorce, y cuyo régimen jurídico vendrá determinado por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

- Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Segunda.- Modificación del contrato.

La facultad de modificar unilateralmente el contrato por parte de la Administración, o ius variandi, es una prerrogativa de la Administración que opera por mandato de la Ley, la cual, le atribuye una potestad exorbitante en materia de contratación, pero la propia ley marca también los límites al ejercicio de esta prerrogativa.

En el presente momento, se encuentra regulada con carácter general para todos los contratos (no sólo los administrativos) y de forma pormenorizada en el nuevo Título V del Libro I denominado “modificación de los contratos” cuya redacción procede de la modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y respecto a los contratos administrativos en el artículo 219 TRLCSP, si bien dicha potestad es también regulada en cada uno de los contratos administrativos típicos regulados en el Libro Segundo de la Ley.

Se establece, por tanto, una regulación general para todos los contratos (título V del libro II) y unas normas concretas para los contratos administrativos (art. 219).

La LES suprime la causa general habilitante de que las modificaciones se deban a causas imprevistas, estableciendo unos supuestos concretos en que procede la modificación.

- Regulación general para todos los contratos.

El TRLCSP parte de la distinción entre modificaciones previstas en los pliegos o anuncio de licitación y modificaciones no previstas en dicha documentación (art. 105 TRLCSP).

Si bien, establece en uno u otro caso las siguientes limitaciones:

- Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III (art. 105.1 párrafo segundo).

- La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Nos referiremos aquí al supuesto de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Conforme establece el artículo 106 TRLCSP, los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

La cláusula 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referida a las líneas de Transporte, establece que "...durante la vigencia del contrato el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

concesionario vendrá obligado a realizar todas aquellas modificaciones de los servicios, incluso el establecimiento de nuevas líneas o la modificación o supresión, total o parcial, de las existentes, que le sean ordenadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. De acuerdo con tales variaciones, quedará, en su caso, modificada la Red de Transporte que se contempla o define en los Anexos I y II del presente pliego. Estas modificaciones se realizarán según lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego y, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares”.

Por su parte el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26ª.- Modificación del Contrato, dispone que:

“El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 282 del TRLCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a.- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.

b.- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

c.- Cuando causas de fuerza mayor determinaren de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de TRLCSP.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente”.

- Normas específicas de los contratos administrativos.

Sin perjuicio de serles de aplicación a los contratos administrativo lo expuesto en los epígrafes anteriores, a ellos se refiere de forma concreta también dada su ubicación el art. 219 TRLCSP, según el cual, “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156”.

Esta prerrogativa de la Administración encuentra su fundamentación en las razones de interés público que amparen la adopción de esta medida.

Como es bien sabido, el concepto “interés público” es lo que se denomina doctrinalmente un concepto jurídico indeterminado, con el que juega la Administración en cada momento para justificar su actuación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

recordando a este respecto que la consecución de dicho interés (público o general) es lo que orienta su actuación.

Así pues, parece evidente que una de las esenciales cuestiones que debe acreditar debidamente la Administración en la tramitación de un expediente de modificación de un contrato, es la concurrencia de razones de interés público que amparen la adopción de dicha medida.

Tercera.- Procedimiento.

Como todo acto administrativo, las decisiones unilaterales de modificación van precedidas de la instrucción del correspondiente procedimiento, pudiendo destacar a este respecto las siguientes reglas de procedimiento contenidas en el artículo 211 TRLCSP.

El primer apartado de este precepto impone la obligación de dar audiencia al contratista.

*La siguiente regla procedimental la encontramos en el apartado segundo de este mismo precepto, en cuya virtud, se establece con carácter no básico que en la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado primero deberán ser adoptados **previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.***

En función de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán, en el ámbito de la Administración Local, por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

Una vez tramitado el expediente de modificación, tiene que recaer el acuerdo aprobatorio del órgano de contratación, sin el cual no se puede introducir ni ejecutar ninguna modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y finalmente, la modificación del contrato debe formalizarse siguiendo el régimen general establecido para la formalización de los contratos (art. 219.2 TRLCSP).

Conclusiones

Por todo ello, entendiendo que concurren razones de interés público derivadas de necesidades nuevas que justifican la modificación propuesta, y cumplidos los requisitos procedimentales previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procedería que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano competente en los términos de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se autorice la modificación propuesta del contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres”.

El Sr. Andrés Licerán del Grupo Socialista manifiesta que no van a votar a favor porque entienden que se debería prestar el servicio de forma continua y no a demanda, además estas decisiones se deberían llevar a la Mesa de Transporte Urbano que no se ha convocado.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, manifiesta que van a votar a favor porque entiende el interés público y la dificultad del servicio en zonas dispersas.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, indica que le falta información sobre los residentes y demandantes para poder tener una opinión y cree que se debe prestar un mejor servicio público.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, contesta que se ha estudiado la posibilidad de que el servicio sea cubierto con línea de transporte interurbano, pero que la Junta de Extremadura, competente en esa materia, aún no le ha dado contestación.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular y del de Ciudadanos, dos en contra del Grupo Socialista y la abstención del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor catorce, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra ocho, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista; abstenciones dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones; acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres, que actualmente tiene suscrito este Ayuntamiento con la empresa SUBUS, S.L., para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Cáceres, incorporando el servicio a la pedanía de la Estación Arroyo-Malpartida, con las condiciones y en los términos que se establecen en el dictamen transcrito.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

15º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 14º.- Modificación del Contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la Ciudad de Cáceres.

Se presenta a la Comisión Expediente de Modificación del Contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. CON-SERV-0024-2012). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 11 de junio de 2018 dice literalmente:

“Asunto.- Modificación del Contrato de Servicio, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la ciudad de Cáceres.

Antecedentes

Primero.- Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2018, la Jefe de la Sección de Mantenimiento junto con el Jefe del Servicio de Infraestructura, formulan propuesta para que a través del Contrato de Mantenimiento de Edificios Municipales, se atiendan los avisos de reparaciones de fontanería de las distintas dependencias municipales, hasta que sea cubierta la plaza de fontanero de esa Sección.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2018, la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A., adjudicataria del contrato de los Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias y Pistas Polideportivas Municipales de Cáceres, muestra su conformidad a la propuesta, sin coste alguno, siempre que el Ayuntamiento proporcione el material y la ayuda de albañilería necesario para realizar las reparaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones de fontanería y saneamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Informando, al respecto, la Jefe de la Sección de Mantenimiento del Servicio de Infraestructura, haciendo constar, que desde su Sección, se puede suministrar el material de fontanería y saneamiento necesarios para la reparación de las averías e incidencias que se produzcan en las dependencias municipales, y en caso necesario, las ayudas de albañilería que precisen.

Tercero.- Estudiada la propuesta por el Jefe del Servicio de la Inspección Municipal, se emite informe en el que se establece que:

“1.- El contrato del Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas, fue firmado el 5 de septiembre de 2013, por un período de cuatro años, prorrogable anualmente hasta un máximo de seis años (incluidas las prórrogas), con entrada en vigor el 1 de octubre de 2013, a efectos técnicos y de facturación.

Por acuerdo de Pleno de fecha 20 de julio de 2017, se prorroga el presente contrato por un año estando pendiente la prórroga del segundo año.

2.- Dentro de las obligaciones recogidas en el contrato, no está la conservación y mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento, actuaciones que ha estado realizando la Brigada de Obras con su personal y medios y materiales.

3.- Según pone de manifiesto la Jefa de la Sección de Mantenimiento, en la actualidad no cuentan con fontanero para poder realizar citadas labores en las dependencias y pistas deportivas municipales hasta que se cubra citada plaza, solicitando que mientras tanto se realicen estas labores con el contrato de mantenimiento y conservación de edificios municipales.

A los efectos de incluir este servicio dentro del contrato, con carácter temporal, ya que en la actualidad no está prevista la incorporación de un fontanero municipal según me ha manifestado el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, y mientras se resuelve citado asunto; y una vez estudiadas las distintas opciones y consultado con la Secretaría General y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Intervención Municipal, se propone como solución más viable técnicamente, la modificación del contrato de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de dependencias y pistas deportivas municipales, en los siguientes términos:

“A los efectos de resolver los avisos e incidencias que surjan en citadas instalaciones, las cuales son tramitadas por este servicio y por la brigada de obras del Ayuntamiento (quedando perfectamente controlados los avisos así como los trabajos realizados), realizar las tareas de reparación y mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento en las dependencias y pistas deportivas municipales con el personal adscrito actualmente a citado servicio, con ayuda de albañilería y suministro del material necesario a través de la brigada de obras del Ayuntamiento”.

Esta modificación, no tiene aumento de coste para el Ayuntamiento, al realizarse con el personal actualmente adscrito al servicio, asumiendo Conyser, S.A., el aumento de carga de trabajo que pueda generarse a su costa”.

Cuarto.- De esta propuesta de modificación se dio traslado a la Intervención Municipal con fecha 31 de mayo de 2018, para la emisión del correspondiente informe.

Y con fecha 7 de junio de 2018, la Intervención Municipal emite informe favorable, haciéndose constar que la propuesta realizada por el Servicio de Inspección no implica mayor gasto.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato formalizado el día treinta de abril de dos mil catorce, y cuyo régimen jurídico vendrá determinado por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.*

- *Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas.*

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Modificación del contrato.

La facultad de modificar unilateralmente el contrato por parte de la Administración, o *ius variandi*, es una prerrogativa de la Administración que opera por mandato de la Ley, la cual, le atribuye una potestad exorbitante en materia de contratación, pero la propia ley marca también los límites al ejercicio de esta prerrogativa.

De forma concreta, el art. 219 TRLCSP señala que *“una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.* Dos son, por tanto, los requisitos acumulativos que han de exigirse para la aprobación de la modificación de los contratos administrativos. De una parte, la acreditación de razones de interés público, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de otra, la concurrencia de alguno de los supuestos contemplados en el Título V del Libro I, es decir, artículos 105 a 108.

La prerrogativa de modificación de los contratos que ostenta la Administración encuentra, su fundamentación en las razones de interés público que amparen la adopción de esta medida.

Suprime, por tanto, la Ley la causa general habilitante de que las modificaciones se deban a causas imprevistas, estableciendo unos supuestos concretos en que procede la modificación.

Como es bien sabido, el concepto “interés público” es lo que se denomina doctrinalmente un concepto jurídico indeterminado, con el que juega la Administración en cada momento para justificar su actuación, recordando a este respecto que la consecución de dicho interés (público o general) es lo que orienta su actuación.

Así pues, parece evidente que una de las esenciales cuestiones que debe acreditar debidamente la Administración en la tramitación de un expediente de modificación de un contrato, es la concurrencia de razones de interés público que amparen la adopción de dicha medida.

En cuanto a los supuestos en que procede la modificación, el TRLCSP parte de la distinción entre modificaciones previstas en los pliegos o anuncio de licitación y modificaciones no previstas en dicha documentación (art. 105 TRLCSP).

Si bien, establece en uno u otro caso las siguientes limitaciones:

- *Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III (art. 105.1 párrafo segundo).*

- *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Por tanto, debemos analizar, en primer lugar, si en los pliegos se prevé la posibilidad de modificación del contrato y, en su defecto, si se dan algunos de los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

La cláusula 26ª del PCAP establece textualmente:

“El Ayuntamiento de Cáceres, previa audiencia del adjudicatario, podrá acordar modificaciones por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Su necesidad se justificará en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo”.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a.- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

b.- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c.- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d.- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e.- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

La modificación propuesta sin coste alguno, no altera las condiciones esenciales de la prestación inicialmente contratada.

Tercera.- Procedimiento.

Como todo acto administrativo, las decisiones unilaterales de modificación van precedidas de la instrucción del correspondiente procedimiento, pudiendo destacar a este respecto las siguientes reglas de procedimiento contenidas en el artículo 211 TRLCSP.

El primer apartado de este precepto impone la obligación de dar audiencia al contratista.

La siguiente regla procedimental la encontramos en el apartado segundo de este mismo precepto, en cuya virtud, se establece con carácter no básico que en la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

apartado primero deberán ser adoptados **previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.**

En función de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán, en el ámbito de la Administración Local, por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

Una vez tramitado el expediente de modificación, tiene que recaer el acuerdo aprobatorio del órgano de contratación, sin el cual no se puede introducir ni ejecutar ninguna modificación.

Y finalmente, la modificación del contrato debe formalizarse siguiendo el régimen general establecido para la formalización de los contratos (art. 219.2 TRLCSP).

Conclusiones

Por todo ello, entendiéndose que concurren razones de interés público que justifican la modificación propuesta, no suponiendo la misma coste alguno para esta Administración, y cumplidos los requisitos procedimentales previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procedería que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano competente en los términos de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se autorice la modificación propuesta del contrato de *Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la ciudad de Cáceres*, en los términos propuestos en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección.”

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, explica que esta modificación está motivada por la jubilación del fontanero municipal, habiéndose amortizado la plaza, lo que ha permitido la creación de otra en turismo. Con esta modificación la mano de obra será por cuenta de la concesionaria sin coste, y los materiales los pondrá el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Sr. Licerán del Grupo Socialista manifiesta que van a votar en contra porque la eliminación de esta plaza supone una privatización del servicio, y considera que debería mantenerse esta plaza de fontanero.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, indica que está de acuerdo con lo manifestado por el Grupo Socialista.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular y del de Ciudadanos, y tres en contra de los dos del Grupo Socialista y del de CACeresTú por los motivos indicados, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente el Expediente de Modificación del Contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

.../...

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por catorce votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; diez votos en contra; ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; y ninguna abstención acuerda

ÚNICO.- Autorizar la modificación del contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la ciudad de Cáceres, que actualmente tiene suscrito este Ayuntamiento con la empresa Contratas y Servicios Extremeños, S.A., a los efectos de incluir en el mismo la conservación y mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

dependencias y pistas deportivas municipales, con las condiciones y en los términos que se establecen en el dictamen transcrito.

16º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 15º.- Prórroga del Contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la Ciudad de Cáceres.

Se presenta a la Comisión Expediente de Prórroga del Contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la Ciudad de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. CON-SERV-0024-2012). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 4 de junio de 2018 dice literalmente:

“Asunto.- Prórroga del contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la ciudad de Cáceres.

Antecedentes

I. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día dos de agosto de dos mil trece, se autorizó la adjudicación del contrato de Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Vigilancia de Dependencias y Pistas Deportivas Municipales



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de la Ciudad de Cáceres a favor de la Entidad CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A., formalizándose en documento administrativo el día cinco de septiembre de dos mil trece.

El contrato se formalizó con una vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, prorrogable, de mutuo acuerdo entre las partes, de forma expresa, antes de su finalización, por períodos anuales, sin que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, pudiera exceder de SEIS AÑOS.

II. Y, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinte de Julio de dos mil diecisiete, previa la tramitación del oportuno expediente, y conformidad del adjudicatario, se acordó la prórroga del contrato por un período de doce meses.

III. En escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, la empresa Contratas y Servicios Extremeños, S.A., manifestó su intención de prorrogar nuevamente el contrato, hasta la fecha máxima prevista de seis años, en las mismas condiciones Técnicas y económicas que rigen en la actualidad.

IV.- A la vista de la solicitud de prórroga, se ha emitido informe favorable por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Solicitado informe a la Intervención Municipal, se emite igualmente informe favorable, con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho; no obstante hacer constar que *“Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 11/920/21200 y 11/920/22700 para el ejercicio de 2018, para los meses restantes de septiembre a diciembre del ejercicio 2018. Se deberá consignar crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que:”La autorización o realización de los gastos de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”. No obstante, en caso de prórroga presupuestaria, los créditos iniciales de 2018 podrán prorrogarse al siguiente ejercicio”.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato formalizado el día cinco de septiembre de dos mil trece al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Prórroga del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Y, en los términos del artículo 303 del TRLCSP

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Tercera.- En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conclusiones

Por todo ello, prevista en el contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, su eventual prórroga, de acuerdo con la legislación contractual, procedería su autorización, permaneciendo inalterables las características del contrato durante la ejecución de la prórroga”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Sr. Pacheco, del Grupo Popular, explica que se pretende prorrogar el contrato para que pueda coincidir con la renovación del contrato de limpieza de los colegios, puesto que anteriormente se secaban conjuntamente, pero que se separaron porque podría no ser competencia municipal el mantenimiento de los colegios.

El Sr. Licerán del Grupo Socialista manifiesta que le parece legal y correcta la prórroga y que en el momento que finalice se estudiará lo que es más conveniente, si sacarlos conjunta o separadamente de los colegios.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, manifiesta que tiene dudas que será más conveniente porque sumarlos puede suponer un problema para las pequeñas empresas.

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y del de Ciudadanos, y la abstención del vocal de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente el expediente de Prórroga del Contrato de Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas de la Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Vigilancia de Dependencias y Pistas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Deportivas Municipales de la Ciudad de Cáceres, suscrito con la Entidad CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

17º.- PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Y ADENDA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- Propuesta Plan de Ordenación del Empleo Público y Adenda al Plan de Ordenación del Empleo Público.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la aprobación del Plan de Ordenación del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cáceres, cuya aprobación es previa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, cuyo tenor literal, incluidos Anexos I y II, es el siguiente:

«PLAN DE ORDENACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR MODIFICACIÓN DE LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL.

De acuerdo con las determinaciones de la RPT 2017, se crea la JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, que, en la actualidad, comprende las siguientes SECCIONES:

- Sección de Gestión de Personal.
- Sección de Selección de Personal.
- Sección de Control y Relaciones Laborales.

Con la aprobación del PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, se pretende la ordenación de esta Área para la optimización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los recursos humanos existentes, en los términos que a continuación se exponen, para garantizar el desempeño de funciones de coordinación y supervisión, reordenación de las funciones de las distintas secciones que comprenden esta Área, y reasignación de efectivos, sin aumento del gasto público y de la plantilla de personal, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

La provisión definitiva de dicho puesto de trabajo será mediante LIBRE DESIGNACIÓN entre Técnicos/as de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 del Ayuntamiento de Cáceres, que exigirá la previa modificación de la RPT del Ayuntamiento, sin perjuicio de su provisión temporal en las formas previstas legalmente.

Las funciones de dicha Jefatura serán las previstas en la RPT, y en todo caso, las indicadas en el informe de la Secretaría General de 31 de octubre de 2017, que se detallan en Anexo I.

SUPRESIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

Se suprimen los puestos de trabajo de Jefatura de la Sección de Gestión Personal y de Selección de Personal, integrados en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, cuyas funciones serán asumidas y distribuidas por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos entre los puestos de Técnico/ en Relaciones Laborales perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo A, Subgrupo A2 y los puestos de Técnicos/as de Gestión integrados en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, en los términos que se proponen en Anexo II.

Los/as titulares de los puestos de trabajo que se suprimen serán destinados/as a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos por supresión de dichos puestos, en aplicación de la facultad



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que confiere a esta Administración el apartado 1º del artículo 127 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La reasignación de efectivos se producirá, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de este Plan de Ordenación, a un puesto de similares características, funciones y retribuciones en esta localidad.

En ese sentido procede actuar en los términos que a continuación se detallan:

.- Así para la puesta en marcha de la estructura pretendida en el Área de Recursos Humanos, se necesita contar con la figura del Jefe/a de Servicio cuya provisión de carácter temporal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de función pública de Extremadura, se realizará en comisión de servicios de carácter voluntario.

En este sentido consta informe de la Secretaría General emitido con fecha 31 de octubre de 2017.

Dicho nombramiento se realiza según propuesta de la Secretaría General en favor de la funcionaria de carrera, técnica de administración general que desempeña el puesto de trabajo de Jefa de Sección de Selección de Personal, por reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

.- En cuanto a la funcionaria titular de la Jefatura de la Sección de Gestión de Personal será reasignada, según instrucciones de la Alcaldía, a un puesto de trabajo dentro de la Sección de Contratación para lo que se requiere la modificación de la RPT.

No obstante lo anterior y hasta tanto se produzcan las modificaciones necesarias procederá a llevarse a cabo la atribución temporal de funciones en la citada sección de contratación para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal, y otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y PLAZA DE GESTIÓN DE PERSONAL.

Se crea el puesto de trabajo de GESTIÓN DE PERSONAL, integrado en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, que realizará tareas de apoyo a las funciones de nivel superior asignadas a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, que se detallan en el Anexo II de este Plan de Ordenación de Empleo.

Dicha circunstancia lleva aparejada en el momento procedimental oportuno la modificación de la plantilla de personal sin que, no obstante, conlleve aumento de los efectivos existentes, puesto que la creación de la plaza se lleva a cabo por la transformación de la plaza de auxiliar de mercados ante la próxima jubilación de su ocupante en el mes de enero del 2018.

Por lo que la ordenación del Área de recursos humanos no conlleva aumento de los efectivos de la plantilla orgánica municipal.

CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL.

Se crea el puesto de trabajo JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL, integrado en la Subescala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, para la realización de tareas de trámite y colaboración administrativa.

INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

También podríamos entender la procedencia de la inclusión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dentro del Servicio de Recursos Humanos con el fin de contener una regulación específica del derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, dada la importancia de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración pública con el deber que conlleva de velar por la protección de la salud de los/as empleados/as públicos/as. En Cáceres, a 14 de diciembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de 2017.EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZALEZ PALACIOS.

ANEXO I

Corresponderá a quien ejerza la JEFATURA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS entre otras las siguientes funciones:

1.- Realización de medidas de control, impulso y supervisión de los expedientes administrativos que se tramitan por las correspondientes secciones para que se ordenen, instruyan y resuelvan dentro del plazo legalmente establecido.

2.- Realización de propuestas de optimización de recursos humanos y subsanación de deficiencias en la actuación municipal en materia de personal, y que pueda comprender modificaciones de plantilla presupuestaria, RPT o aprobación de Planes de ordenación de empleo.

3.- Control de eficacia que tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

4.- La asunción de funciones directivas en materia de programación, coordinación y supervisión de la aplicación de las políticas y normativa del servicio para su adecuado funcionamiento.

5.- Controlar y evaluar la calidad de la atención prestada a los ciudadanos por los empleados a su cargo.

6.- Velar por el mantenimiento de la disciplina en el servicio.

ANEXO II

Las funciones que serán asumidas y distribuidas por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos entre los puestos de Técnico/ en Relaciones Laborales perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo A, Subgrupo A2 y los puestos de Técnicos/as de Gestión integrados en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A Subgrupo A2 son las que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo.

Teniendo como funciones principales las referidas al acceso al empleo público para la cobertura de puestos de plantilla y a la adquisición de la condición de empleado/a público/a, así como las convocatorias de empleo de carácter temporal derivadas de programas de empleo social, decretos de experiencia y cuales otros se determinen en el ámbito autonómico, así como las que se realicen para la creación de listas de espera.

La contratación de personal fijo, temporal, directivo, eventual y nombramiento de las personas miembros de la Corporación.

Las comunicaciones a relaciones laborales de la afiliación y altas en el régimen que corresponda de seguridad social del personal de nuevo ingreso.

Todo lo relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y movilidad que se configuran no sólo como un derecho del empleado público sino también como un instrumento al servicio de la Administración para la optimización de los recursos. Añadiéndose a los concursos y libre designación con convocatoria pública, la comisión de servicios, la atribución temporal de funciones, la redistribución y la reasignación de efectivos, la adscripción provisional, la permuta y la movilidad.

Gestión de Personal.

Correspondería la custodia, mantenimiento y archivo de los expedientes del personal de plantilla.

La gestión del Registro de Personal en el que se inscribirá el personal al servicio del Ayuntamiento así como la anotación de los actos referidos a su vida administrativa.

La realización de las certificaciones que les sean solicitadas en materia de personal, tales como las requeridas a efectos de desempleo, jubilación, maternidad, paternidad, incapacidades, entre otras.

El control de la jornada de trabajo, reducción y flexibilización, horario, así como la tramitación y control de los permisos, vacaciones y cualquier tipo de licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La regulación del teletrabajo como modalidad de carácter no presencial que permita el desarrollo fuera de las dependencias administrativas de la totalidad o de parte de la jornada.

El reconocimiento de servicios previos a efectos de antigüedad.

La tramitación de los expedientes disciplinarios y los relativos a situaciones administrativas, así como el régimen de incompatibilidades del personal.

Gestión, tramitación y control de las ayudas económico sociales, anticipos reintegrables, indemnizaciones por desplazamientos en comisiones de servicio, bolsas horarias y gratificaciones por servicios / horas de carácter extraordinario.

Control de las jornadas de huelga, incidencias y servicios mínimos.

Procesos electorales a representantes de los trabajadores y crédito horario sindical.

Gestión de las situaciones de baja laboral producidas por una incapacidad de carácter temporal o permanente derivada tanto de contingencia común como profesional.

Gestión de las pólizas de seguros de personal, incluida la asistencia sanitaria del personal funcionario integrado.

Pérdida de la condición de personal tanto funcionario como laboral. Así como la comunicación a la sección de relaciones laborales de las bajas y variaciones de datos que se produzcan en el personal dentro del Régimen que corresponda en el sistema de seguridad social.

Cumplimentación de las encuestas en materia laboral remitidas por el Instituto Nacional de Estadística.

Control y Relaciones Laborales.

Corresponden funciones relativas al régimen retributivo del personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos así como la elaboración de los estudios de costes laborales que les sean solicitados.

La asistencia y asesoramiento en materia de contratación laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social.

Toda la materia relativa a la cotización a la seguridad social, sujetos obligados y responsables, determinación de las bases de cotización, cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.

Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La relación permanente con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras de la seguridad social, en este último caso en la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social, la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural y por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Control del absentismo laboral del personal del Ayuntamiento».

El Plan de Ordenación se remitió a la Mesa General de Negociación, junto con la siguiente Adenda:

«ADENDA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR MODIFICACIÓN DE LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL.»



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con la aprobación de la adenda al PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, se pretende la ordenación de los servicios de Intervención, Secretaría General y Atención al Ciudadano mediante la optimización de los recursos humanos existentes, en los términos que a continuación se exponen, procediéndose a la reordenación de las funciones encomendadas y consiguiente reasignación de efectivos, sin aumento del gasto público y de la plantilla de personal, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

Así según consta en informe emitido por el Interventor de fecha 26 de enero de 2018 el actual organigrama del Servicio de Intervención no es adecuado para la realización de las funciones y tareas que de manera creciente van asignándose a este servicio municipal por las sucesivas leyes relativas a las materias que son competencia de la Intervención por ello se reestructura este servicio creándose los puestos de Jefe/a de Sección de Fiscalización, Jefe/a de Sección de Contabilidad y e-Tramitación, y Jefe/a de Sección de Presupuestos.

La jefatura de Sección de Fiscalización conllevará la responsabilidad de la fiscalización de los expedientes de gastos e ingresos, así como del envío de la información a suministrar al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, a la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

La jefatura de Sección de Contabilidad y e-Tramitación se hará cargo de la contabilidad de ingresos, gastos y operaciones no presupuestarias, así como de la elaboración de la Cuenta General de la entidad. Igualmente, se hará responsable de la administración del programa Firmadoc. Asimismo, le competará la realización de tareas de suministro de información para un flujo adecuado con el fin de mantener actualizada la Contabilidad analítica de los distintos servicios públicos municipales, considerando la nueva competencia establecida para la implantación de la contabilidad analítica, de conformidad con lo exigido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en concreto, en el apartado 11 de las “Normas de elaboración de las cuentas anuales”, destinado a la Memoria, haciendo referencia en el epígrafe f) a la información contenida en las notas 26 “Información sobre el coste de las actividades” y 27 “Indicadores de gestión”, indicándose expresamente que “se elaborará, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos”, comenzando su entrada en vigor a partir de la formación de la Cuenta General de 2017.

La jefatura de Sección de Presupuestos tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de los presupuestos anuales, la elaboración de los expedientes de modificaciones presupuestarias, así como el control presupuestario de los créditos en las distintas fases de gasto y un adecuado control de las facturas. Asimismo, le competará, en materia presupuestaria, la realización de tareas de suministro de información para un flujo adecuado con el fin de mantener actualizada la Contabilidad analítica de los distintos servicios públicos municipales, como resultado de las nuevas funciones a desarrollar por el Servicio de Intervención, ya explicado en el párrafo anterior.

Asimismo se procede a la supresión del puesto de Jefe/a de Servicio de Intervención al carecer de sentido, pues considerando que el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Cáceres es sólo uno, es el Interventor el que se encuentra al frente del mismo.

De otro lado y teniendo en cuenta que la Constitución Española primero y recientemente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, instauran un nuevo concepto de las relaciones entre las Administraciones Públicas y los/as ciudadanos/as, hacen necesario contar con un servicio de atención al ciudadano en el que además de registro y estadística se canalice la participación ciudadana.

La atención a la ciudadanía constituye uno de los pilares fundamentales de la actuación municipal. La atención directa e inmediata al



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ciudadano/a debe ser visible en cualquier organización administrativa municipal.

En este sentido, la cobertura global de todos los servicios de atención directa al ciudadano/a, deben contar con la adecuada coordinación para la mejor eficiencia en la prestación de los servicios.

A tal efecto se propone la creación de una Jefatura de Servicio de atención ciudadana que garantice la adecuada coordinación entre la dimensión interna del usuario/a de servicios municipales a través del registro, y la dimensión externa de dinamización de la participación ciudadana a través de las asociaciones y actividades de barrios.

Facilitar los cauces para cualquier gestión municipal a través del registro, estadística, padrón..., debe ser prioritaria, pero al mismo tiempo la cercanía del ciudadano/a al municipio a través de la concejalía de participación ciudadana mediante el buzón de quejas y sugerencias, exige una visión global y amplia que debe ser facilitada por un único servicio responsable de ello.

En este sentido y con este servicio se pretende llevar a cabo una atención personalizada que comprenderá entre otras las siguientes funciones:

- La recepción y acogida a los/as ciudadanos, al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen y en concreto la relativa a la localización de dependencias y funcionarios/as.
- Orientación e información con la finalidad de ofrecer las aclaraciones y ayudas de índole práctica que precisen sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, o para acceder al disfrute de un servicio público o beneficiarse de una prestación.
- De gestión, en relación con los procedimientos administrativos, que comprenderá la recepción de la documentación inicial de un expediente cuando así se haya dispuesto reglamentariamente, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

como las actuaciones de trámite y resolución de las cuestiones cuya urgencia y simplicidad demanden una respuesta inmediata.

- De recepción de las iniciativas, quejas o sugerencias formuladas por los/as ciudadanos/as, o por los/as propios/as empleados/as públicos/as para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites o suprimir los que sean innecesarios, o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración.

Le corresponderá igualmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos previstos en la ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno del Ayuntamiento de Cáceres que la desarrolla, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016.

Además habiendo puesto de manifiesto la Secretaría General la necesidad de contar dentro de su estructura administrativa con un/a Técnico/a de Administración General, Jefe/a de Sección, que sirva de apoyo a los trabajos encomendados a la citada dependencia, se llevan a cabo los siguientes cambios de acuerdo con las determinaciones contenidas en las modificaciones operadas en la RPT 2017:

SUPRESIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y JEFE/A DE SECCIÓN DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA Y CREACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y JEFE/A DE SECCIÓN DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL

Se suprimen los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio de Intervención y Jefatura de Sección de Registro y Estadística, integrados en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, en virtud de los argumentos vertidos con anterioridad.

Los/as titulares de los puestos de trabajo que se suprimen serán destinados/as a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos por supresión de dichos puestos, en aplicación de la facultad que confiere a esta Administración el apartado 1º del artículo 127 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La reasignación de efectivos se producirá, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta Adenda al Plan de Ordenación, a un puesto de similares características, funciones y retribuciones en esta localidad.

En ese sentido procede actuar en los términos que a continuación se detallan:

.- Así para la puesta en marcha de la estructura pretendida en el Servicio de Atención al Ciudadano se crea un puesto de Jefatura de Servicio donde se reasigna al titular del puesto de Jefe/a de Servicio de Intervención que se suprime, por reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

.- En cuanto al funcionario titular de la Jefatura de la Sección de Registro y Estadística será reasignado al puesto de trabajo de Jefe de Sección de Apoyo a la Secretaría General teniendo en cuenta que en la actualidad ya colabora con la citada dependencia en la tramitación de expedientes.

INTEGRACIÓN DE LA SECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.

En atención a los argumentos vertidos con anterioridad y que damos por reproducidos se procede a la integración de la sección de participación ciudadana en el servicio de atención ciudadana dentro de la Concejalía de Empleo, Recursos Humanos y Régimen Interior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Además es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el informe del Secretario General emitido con fecha 7 de junio de 2018 en el que indica a tenor de lo previsto en el *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al establecer en el apartado 1º del artículo 2º que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:*

- a) *Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

Y añade el apartado 2º de dicho artículo que “Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos”.

La función de fe pública, atribuida a la Secretaría General, comprende, según el apartado 2º del artículo 3º de dicho Real Decreto, entre otras funciones, la de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad.

En este sentido y teniendo en cuenta que se atribuye reglamentariamente a la Secretaría General, dentro de la fe pública, la superior dirección de los archivos y registros de la entidad, en virtud de la potestad de autorganización de la Entidad Local, se propone por el equipo de gobierno la adscripción a la Secretaría General de un lado el Servicio de Atención Ciudadana en los términos configurados en la Adenda al Plan de Ordenación de Personal y de otro el Archivo Administrativo. En Cáceres, a 13 de junio de 2018. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Juan M. GONZALEZ PALACIOS».



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por su parte, la Mesa General de Negociación de empleados públicos, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2018, emitió el siguiente acuerdo:

«2.- PROPUESTA PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Y LA ADENDA AL PLAN DE ORDENACIÓN AL EMPLEO PÚBLICO.-

Con respecto a este punto del orden del día indica la Presidencia en el uso de la palabra como se ha remitido junto a la convocatoria la documentación comprensiva del mismo, si bien es preciso tener en cuenta en relación a la adenda lo dispuesto en el informe del secretario general de fecha 7 de junio de 2018 en los términos que a continuación se fija que a tenor de lo previsto en el *“Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al establecer en el apartado 1º del artículo 2º que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:*

- b) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

Y añade el apartado 2º de dicho artículo que “Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de las Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos”.

La función de fe pública, atribuida a la Secretaría General, comprende, según el apartado 2º del artículo 3º de dicho Real Decreto, entre otras funciones, la de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En este sentido y teniendo en cuenta que se atribuye reglamentariamente a la Secretaría General, dentro de la fe pública, la superior dirección de los archivos y registros de la entidad, en virtud de la potestad de autorganización de la Entidad Local, se propone por el equipo de gobierno la adscripción a la Secretaría General de un lado el Servicio de Atención Ciudadana en los términos configurados en la Adenda al Plan de Ordenación de Personal y de otro el Archivo Administrativo, adecuando el contenido de la adenda a lo dispuesto en la normativa citada con anterioridad.

Por su parte la representación del Grupo Municipal Socialista considera que se mezclan los documentos porque todos tienen mucho que ver. Ellos desde luego no van a votar favor de lo que se presenta, no porque no entiendan necesaria la reorganización, pues la necesidad es posible que existiera, sino porque observan que hay otras prioridades ahora mismo en el Ayuntamiento y toda esta creación de secciones lo único que hace y como el propio interventor reconoce en su informe es ajustar aún más el presupuesto de personal, incluso sube un poquito sobre el límite y no se nos puede olvidar que aparte tenemos unos criterios políticos, mandatos del Peno para dotar de personal a ciertos servicios y lógicamente si aprobamos esta reorganización es imposible presupuestariamente que vayamos a poder acometerlo.

No tiene sentido por tanto que en el Pleno hayamos constatado y aprobado que por ejemplo en el IMAS haya más personal y cree que todos entraron en el parecer de que así era, pues estaban sobrepasados de trabajo y ahora aprobamos una reorganización que lo va a impedir y además entienden que también se podría haber propuesto cierta reorganización en las jefaturas de sección del IMAS pero eso sería entrar en otro tipo de debate.

Siguiendo con su argumentación y por poner otro ejemplo creían que el servicio de atención al ciudadano iba a depender del Área de Recursos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Humanos y sin embargo ahora decís que de Secretaría General, iban a preguntar el porqué de una educadora social dentro de Recursos Humanos y ahora casi que lo entienden menos dentro de la Secretaría General por lo que lógicamente bajo estos parámetros ellos no pueden aprobar esta reorganización.

Explica la Presidencia con respecto a esta última observación que la propuesta inicial del Servicio de Atención Ciudadana era unificarlo en su doble vertiente de registro y participación ciudadana, en recursos humanos, darle unidad, si bien el cambio ha venido motivado de lo dicho en el informe del Secretario General anteriormente mencionado.

Manifiesta el Sr. Licerán que también se tendría que haber procedido con esa vehemencia a la reorganización por parte del equipo de gobierno a la reorganización de turismo, comercio y empresa siendo estos dos sectores el motor de la ciudad, instando a que se dote de más personal, si bien entienden que se verá impedida por la reorganización que presenta el equipo de gobierno, pues más allá de todos esos reajustes eso realmente es un problema en la atención al ciudadano.

Responde el Sr. Expósito que precisamente en turismo se hace un especial esfuerzo creando plazas dentro del marco que permite la ley y también son conscientes de que existen otras áreas que deben ser reforzadas, si bien existen limitaciones presupuestarias, añadiendo que las plazas que se han creado lo han sido precisamente en turismo, comercio y empresa haciéndose aquí un esfuerzo conscientes de su especial relevancia e importancia para la ciudad, así aparecen dos plazas al efecto una de informador/a turístico y otra de técnico/a medio en comercio y empresa.

Igualmente señala la representante del Grupo Municipal CACeresTú que se habla en la adenda de que no existe aumento del gasto público y sin embargo se crean dos puestos a lo que responde la Presidencia que los informes son favorables, están dentro de los límites permitidos y existe



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

crédito adecuado y suficiente, sin que haya un aumento del capítulo I, moviéndonos dentro de criterios de homogeneidad y del margen que permite la ley.

Finalmente sometida a votación la propuesta del plan de ordenación del empleo público y la adenda al mismo en los términos aludidos con la adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, obtuvo el voto favorable de PP (3), el voto en contra de PSOE (2) y CACeresTú (1) y las abstenciones de C'S (1), CSIF (3), UGT (2) y CCOO (2), acordándose su remisión al Servicio de Recursos Humanos para continuar con la tramitación del expediente».

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del Plan de Ordenación del Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incluidos sus Anexos I y II, y la Adenda incluida en la Mesa General de Negociación, votación que da el siguiente resultado: votos a favor tres, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra tres, dos de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la vocal perteneciente al Grupo Municipal de CACeresTú; abstenciones una, de la vocal del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a la realización de una segunda votación, que ofrece idéntico resultado que la primera, por lo que la COMISIÓN INFORMATIVA por tres votos a favor, tres votos en contra, una abstención y una vez contabilizado el voto de calidad favorable del Sr. Presidente, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Plan de Ordenación del Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incluidos sus Anexos I y II, y la Adenda incluida en la Mesa General de Negociación. POR LA COMISIÓN».



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones tres, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, diez votos en contra y tres abstenciones acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Ordenación del Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incluidos sus Anexos I y II, y la Adenda incluida en la Mesa General de Negociación.

18º.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018 Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.- 2º.- Propuesta de Relación de Puestos de Trabajo y modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2018.-**

El Presidente de la Comisión informa sobre el expediente incoado para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017. A este expediente se han incorporado, entre otros, los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

.- Informe emitido por la Secretaría General, con fecha 7 de junio de 2018.

.- Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 7 de junio de 2018

.- Listado de Puestos de Trabajo, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos.

.- Organigrama Administrativo.

.- Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 13 de junio de 2018.

«INFORME SECRETARÍA

Que emite el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en cumplimiento de lo solicitado por el Sr. Concejal Delegado de RRHH al proyecto de modificación de la plantilla de personal y RPT para el ejercicio de 2018.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. (LFPEX).
- Acuerdo Convenio municipal por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

PLANTILLA DE PERSONAL.

I. RÉGIMEN JURÍDICO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1). Definición.

La plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcionarial y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

Se contemplaba en el artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: «*Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto*», que ha sido derogado por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la legislación específicamente local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en el TRRL, (los cuales no han sido derogados por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre); y presupuestariamente, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 (TRLHL) -y su legislación de desarrollo, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto y por la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras.

El artículo 90 de la LBRL establece:

Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.»

Asimismo el artículo 126 del TRRL dispone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a). Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b). Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”.

El artículo 28 de la Ley 13/2015, contiene una definición de plantilla presupuestaria en los siguientes términos:

“1.- Las Administraciones Públicas de Extremadura determinarán a través de sus presupuestos las plantillas presupuestarias o relaciones de plazas dotadas presupuestariamente que corresponden a cada puesto de trabajo, así como el grupo o el subgrupo de clasificación al que se adscriban y el cuerpo, escala, especialidad, agrupación profesional funcional o categoría, en su caso, al que pertenezcan. En el supuesto de plazas laborales, se expresará el número y su adscripción a cada una de las categorías en que, en su caso, se clasifique el personal laboral. En el caso de dotaciones para personal eventual y directivo, se expresará de forma individualizada para cada puesto de trabajo la retribución fijada en el mismo.

2. Las plantillas presupuestarias correspondientes a personal funcionario público relacionarán las dotaciones crediticias ordenadas por los siguientes conceptos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) *Retribuciones básicas correspondientes a cada grupo o subgrupo de Clasificación.*

b) *Pagas extraordinarias.*

c) *Retribuciones complementarias de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.*

3. *Las plantillas presupuestarias del personal laboral incluirán asimismo las correspondientes dotaciones de créditos, ordenadas según los conceptos retributivos abonables en función de lo establecido en los convenios colectivos que resulten de aplicación.*

4. *En los presupuestos se consignarán también las dotaciones globales para abonar las gratificaciones e indemnizaciones a que tuviera derecho el personal. Asimismo, deberán figurar las previsiones para ejecutar las sentencias firmes de los tribunales que reconozcan derechos de contenido económico, y las destinadas a la ejecución de programas de carácter temporal y al exceso o acumulación de tareas.”*

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, y está excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación.

Ahora bien, la potestad de autorganización tampoco es omnímoda pues no debe olvidarse que por encima de las decisiones municipales están las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado que pueden, y así lo vienen haciendo, condicionar la facultad de creación de plazas. El artículo 129. 1.b) del TRRL así nos lo recuerda al señalar como atribución del Gobierno de la Nación, el “establecer límites de carácter general a los gastos de personal de las Entidades locales, sin perjuicio a los que puedan establecerse en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en otras Leyes”.

2). Naturaleza jurídica.

Tiene naturaleza de disposición de carácter general, de reglamento local. Es importante esta precisión por las importantes consecuencias que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

tiene respecto del régimen de nulidad en caso de impugnación y legitimación de recursos frente a ella.

Dado que el derecho positivo nada dice al respecto, ha sido la jurisprudencia la que por su vocación de permanencia, ha venido a darle un carácter normativo y ordinamental.

La doctrina del TS y de los TTSSJ de las Comunidades Autónomas se ha pronunciado en este sentido en multitud de Sentencias y Autos, de los que son reflejo los siguientes:

«Participa de la naturaleza normativa al referirse a una ampliación y modificación de plantilla, con vocación de que permanezca incorporada indefinidamente al régimen jurídico y organizativo del ente local» (STS 20-7-1990).

«Las plantillas son disposiciones generales, de carácter normativo y ordinamental... de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos... teniendo un procedimiento específico para su elaboración» (STS 26-12-1990).

... Configuradas como auténticas reglamentaciones organizativas y participes de la naturaleza de disposiciones generales...» (STS 5-2-1991).

3.- Contenido

La plantilla debe comprender a todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, laboral fijo y eventual, dotadas presupuestariamente, que corresponden a cada puesto de trabajo (art. 28 LFPEX).

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministren la Relación de Puestos de Trabajo y el Registro de Personal.

La planificación es necesaria en cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el artículo 90.1 LBRL; y como inmediata consecuencia, la motivación, tal y como establece el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4. Procedimiento de aprobación modificación de la plantilla.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél (artículo 126,3 TRRL); esto es, aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento; información pública por plazo de 15 días hábiles, resolución de las reclamaciones si las hubiere, y aprobación definitiva (art. 169.1 TRRL; de 5 de marzo de 2004).

II. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

El proyecto de modificación de plantilla tiene por objeto y finalidad la supresión y creación de determinadas plazas, que a continuación se pasa a analizar:

Plazas objeto de supresión.

- Plaza de peón albañil de la plantilla de personal.

No existe inconveniente en la supresión de la plaza en virtud de la potestad de autorganización que la LBRL confiere a esta Entidad Local. No obstante, debe motivarse /justificarse la supresión de dicha plaza.

- Plaza auxiliar de mercados de la plantilla de personal.

Se justifica debidamente la supresión, en virtud del acuerdo plenario por el que se modificó el contrato formalizado con una empresa concesionaria para la prestación del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

- Plaza de Inspector de Policía Local.

Es posible la supresión de la plaza, en aplicación del artículo 16 de las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, que establece que los Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes y con carácter facultativo, podrán crear la categoría de Inspector, sin un número mínimo de miembros.

- Plaza guarda portero de instalaciones.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En virtud de la potestad de autorganización es posible la supresión de la plaza siempre que se garantice adecuadamente la prestación del servicio por los medios admitidos en derecho.

- Plaza monitor de talleres ocupacionales.

No existe inconveniente en la supresión de la plaza.

- Plaza ordenanza.

No existe inconveniente en la supresión de la plaza siempre que se justifique suficientemente su innecesariedad para esta Corporación Local.

- Plazas Oficial y peón de fontanero.

En virtud de la potestad de autorganización es posible la supresión de tales plazas, siempre que se garantice adecuadamente la prestación de este servicio por los medios admitidos en derecho al ser un servicio obligatorio de la Entidad Local la conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales.

- Plaza de auxiliar administrativo.

Realmente, esta plaza se transforma con la creación en la plantilla de una plaza de administrativo de Administración General.

Plazas de nueva creación.-

- Plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

En la Memoria del proyecto de RPT para este ejercicio de 2018, se justifica convenientemente la creación de esta plaza en la plantilla presupuestaria y en la RPT, cuyas funciones serán, principalmente, la gestión de seguridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes.

- Plazas de trabajadores sociales.

Las dos nuevas plazas de trabajadores sociales en la plantilla de personal derivan del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regulan la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales para la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

incrementa la ratio de trabajadores sociales por habitantes en el Municipio de Cáceres, garantizándose, en consecuencia, la correspondiente financiación de la Comunidad Autónoma para la prestación de dicho servicio.

- Plaza de técnico medio en Comercio y Empresa.

Se debe justificar adecuadamente, dentro de la Concejalía de Turismo, Comercio y Empresa, las necesidades que pretende satisfacer con la creación de dicha plaza y la conveniencia de su implantación, teniendo en cuenta que el “comercio y la empresa “no son competencias propias atribuidas por la Ley a las Entidades Locales, salvo, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación de la venta ambulante.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 7 de la LBRL, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, al estar adscrita dicha plaza la Concejalía de Turismo, puede justificarse conveniente la creación de dicha plaza en el ejercicio de las competencias municipales de promoción de la actividad turística en el ámbito local.

- Plaza técnico superior en Deportes.

En la memoria del proyecto de RPT se justifica convenientemente la creación de esta plaza en la plantilla de personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Plaza de técnico de gestión de Administración General.

Se justifica convenientemente en la memoria del proyecto de RPT la creación de esta plaza en la plantilla de personal, que realizará tareas de apoyo a las funciones de nivel superior asignadas a la Jefatura de Recursos Humanos.

- Plaza administrativo de Administración General.

Se justifica convenientemente en la memoria del proyecto de RPT la creación de esta plaza en plantilla presupuestaria para dar cumplimiento a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017 por la que se autoriza a las Administraciones Públicas a la estabilización del empleo temporal a través del mecanismo de la “Tasa de estabilización de empleo temporal”. Efectivamente, dicha plaza está ocupada por una contratada laboral para la realización de obra o servicio determinado como es la actualización del Inventario de Bienes, cuyo contrato se ha transformado en “indefinido” no fijo de plantilla, en aplicación de la sentencia judicial por la que se declaró nulo el despido realizado en su día tras el cumplimiento del plazo inicialmente previsto en el contrato.

- Plaza de informador turístico.

Debe justificarse convenientemente en la Memoria del proyecto de RPT la creación de esta plaza en la plantilla presupuestaria, teniendo en cuenta que no existe inconveniente legal alguno en ello, a tenor de lo dispuesto en la letra h) del apartado 2º del artículo 25 de la LBRL.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

I. Régimen Jurídico de la RPT en el ámbito Local.

1). Definición.

La RPT es el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa (art. 33.1 LFPEX). Deriva de la potestad de autorganización que se confiere a las Entidades Locales. La jurisprudencia tiene declarado que el reconocimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de dicha potestad que compete a cada Corporación Local constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Así la STSJ de Madrid de 17 de julio de 2009 señala que la Administración tiene la facultad de atender sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación del principio de autorganización que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos.

La LBRL alude a este instrumento en dos órdenes de cuestiones: competencia para su aprobación, que la reserva al Pleno (arts. 22) y contenido (arts. 90.2 y 126.4 TRRL). En este aspecto se atribuye al Estado la competencia para regular las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

2). Naturaleza jurídica.

Al igual que la Plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento sino que se perfecciona. En un primer momento la jurisprudencia entendió que la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo era la de una disposición de carácter general constituyendo una especie de reglamento interno, si bien esa doctrina ha sido modificada por otra posterior que entiende que se trata de actos plúrimos, con efectos generales y destinatarios indeterminados.

Efectivamente la jurisprudencia inicial configuraba las relaciones de puestos de trabajo como auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, al igual que aquélla, al señalar:

«Es jurisprudencia consolidada de esta Sala (SSTS de 14-12-1990; 14-7-1993; 19-11-1994 y 28-11-1994 [que las relaciones de puestos de trabajo aprobados por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades organizatorias tienen naturaleza normativa, atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo (STS de 25-4-1995).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

No obstante, en sentencias posteriores, la jurisprudencia matizó este criterio, afirmando que la asimilación de las relaciones de puestos de trabajo a las disposiciones de carácter general se verifica a los solos efectos jurídico procesales de admitir contra los acuerdos que las aprueban, aun consistiendo en asuntos de personal, los recursos de apelación y casación o en algún supuesto excepcional cuando la regulación o modificación de la relación se contiene en un instrumento jurídico, que por su forma de exteriorización, procedimiento de elaboración y modo de publicación, e incluso, por su contenido añadido justifica que se le asigne esa naturaleza reglamentaria. En sentido se pronuncian las sentencias de 3-3-1995, 28-5-1996, 26-5-1998, 8-1-2002, 4-2-2002, 19-12-2003, 22-5-2006, 19-7-2007, 2-7-2008 y 12-11-2008.

Ahora bien, **la reciente STS de 5 de febrero de 2014**, Sala de lo contencioso-administrativo, sección séptima, recurso de casación 2986/2012, **cambia de criterio** considerando que no se puede distinguir entre lo que es la RPT en el plano material y procesal en aras a la claridad y certeza que se derivan del principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3 CE). Se afirma que la función jurídica de la RRT no es la de una norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve, de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. **Concluyendo**, rectificando expresamente su jurisprudencia, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, **con las consecuencias que de tal caracterización se derivan en orden al recurso de casación, con el cierre de dicho recurso.**

Entre las **características esenciales** de los puestos y los **requisitos** exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente y como mínimo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Denominación.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias.
 - En su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto.
 - Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

3). Caracteres:

Del análisis de la RPT se pueden deducir los siguientes:

- 1.- Es un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de las Corporaciones.
- 2.- Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo.
- 3.- Implica la existencia de puestos jerarquizados.
- 4.- Su nota es la permanencia, si bien es susceptible de modificación.
- 5.- Es obligatoria, si bien puede sustituirse por "otro instrumento organizativo similar".
- 6.- Es pública.
- 7.- Controlada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- 8.- Íntimamente conexiónada con la plantilla.
- 9.- Obliga a la provisión de los puestos de trabajo.

4). Contenido.

En las relaciones de puestos de trabajo deberán incluirse la totalidad de los puestos de cada Administración que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral y a personal eventual, así como aquellos que, por sus características,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

tengan que ser ocupados por el personal directivo profesional (art. 33.2 LFPEX).

El contenido de la RPT viene determinado en el artículo 34 de la LFPEX, y es el siguiente:

- a) La denominación de los puestos.
- b) El centro de destino.
- c) La localidad donde se ubique el puesto.
- d) El tipo de jornada.
- e) La forma de provisión y, en su caso, la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión.
- f) En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, y los cuerpos, escalas, especialidad o agrupación profesional funcional a que estén adscritos; en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional; y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones.
 - g) El carácter directivo del puesto, en su caso.
 - h) El nivel de puesto.
 - i) Las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.
 - j) Determinación de los puestos de trabajo a los que sólo pueden acceder nacionales.
 - k) Las funciones generales del puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

l) Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo en atención a las funciones del mismo.

m) El carácter singularizado o no singularizado del puesto de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo del personal eventual contendrán la información prevista en los párrafos a), f) y h) del apartado primero de dicho artículo 34.

II. Análisis del proyecto de modificación de la RPT:

El artículo 33 de la LFPEX define a la RPT como el principal instrumento técnico de ordenación de los puestos de trabajo. Dicha ordenación se puede realizar por cada Entidad Local con un amplio margen de discrecionalidad, en el ejercicio de su potestad de autorganización. En este sentido, se formula la presente propuesta sobre la que esta Secretaría General emite el presente INFORME:

1.- SECRETARÍA GENERAL.-

En la Memoria se dice que “de conformidad con el mandato contenido en la adenda del Plan de Ordenación de Personal, se procede a la creación del puesto de Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría General como consecuencia de la supresión del puesto de Jefe /a de la Sección de Registro y Estadística por las razones expuestas en el citado documento”.

El nuevo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en el apartado 1º del artículo 2º que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Y añade el apartado 2º de dicho artículo que “Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos”.

La función de fe pública, atribuida a la Secretaría General, comprende, según el apartado 2º del artículo 3º de dicho Real Decreto, entre otras funciones, la de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.

A tenor de dicho artículo, se atribuye reglamentariamente a la Secretaría General, dentro de la función de fe pública, la superior dirección de los archivos y registros de la Entidad. Y para garantizar adecuadamente dicha función directiva y de responsabilidad se propone, sin perjuicio de la potestad de autorganización de la Entidad Local, la adscripción a esta Secretaría General, a través de la Jefatura de Sección de Apoyo a la Secretaría, del personal que actualmente presta sus servicios y/o está adscrito a dicho Servicio.

2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

Se informa favorablemente la modificación del puesto de Jefe de Sección de Programas de Juventud, que pasa a denominarse Coordinador de Programas de Juventud, abiertos a otras Administraciones Públicas. La posibilidad de abrir su provisión a otras Administraciones Públicas está prevista en la letra e) del apartado 1 del artículo 34 de la LFPEX.

3.- INTERVENCIÓN.-

En referencia a la propuesta de reestructuración del servicio de Intervención General, no existe inconveniente legal alguno, que deriva de la potestad de autorganización que se atribuye a las Entidades Locales en la letra a) del apartado 1º del artículo 4º de la LBRL.

Dicha reestructuración se realiza a propuesta del Sr. Interventor General, que contiene a su vez, propuesta de catalogación de los nuevos puestos de trabajos, atendiendo a las nuevas funciones o tareas asignadas a



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

dicho servicio, que derivan del Real Decreto 424/2017 y demás normativa reglamentaria.

En dicha propuesta de catalogación de los puestos de trabajo, subyace la problemática de la insuficiente retribución por este Ayuntamiento de los empleados públicos municipales integrados en los Grupos A1 y A2, teniendo en cuenta, además, que últimamente las tareas o funciones se han visto incrementadas con carácter general a dicho colectivo, lo que requiere para ello la reforma del Manual de Catalogación de Puestos de Trabajo y una mayor dotación presupuestaria para incrementar los créditos asignados al complemento específico.

Para compensar económicamente la realización de las nuevas tareas, se propone la asignación de la dedicación G a dos puestos de la Intervención municipal. A criterio de esta Secretaría General, ésta debe ser una solución provisional, que debe resolverse definitivamente mediante una catalogación adecuada de los puestos de trabajos desempeñados por los empleados municipales, y especialmente, los integrados en los Grupos A1 y A2.

4. TESORERÍA.

En referencia a la propuesta de reestructuración del servicio efectuada por la Sra. Tesorera, no existe inconveniente legal alguno, que deriva de la potestad de autorganización que se atribuye a las Entidades Locales en la letra a) del apartado 1º del artículo 4º de la LBRL, si bien, se ha tenido en cuenta en la propuesta final, el asesoramiento de esta Secretaría General en la Mesa General de Catalogación en el que se indicaba que no procede asignar a una plaza de auxiliar administrativo el puesto de trabajo de jefe de negociado, que deberá estar reservado a personal administrativo, Grupo C1.

5. SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA.-

No existe inconveniente en la catalogación propuesta a dicho puesto de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

6. SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Se incorpora a la RPT, la plaza de Técnico de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, y se observa que la Jefatura de Sección de Redes y Comunicaciones está reservada a funcionarios pertenecientes al Grupo A2.

Con la creación de la nueva plaza en plantilla de técnico de seguridad informática y telecomunicaciones adscrita al Grupo A1, la Jefatura de dicha Sección se debe adscribir, de forma indistinta a los Grupos A1 y A2, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público que establece que *La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.* “

7. SECCIÓN DE FONDOS ESTRATÉGICOS.

No existe inconveniente en la catalogación que se propone de dicho puesto de trabajo.

8. OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y CIUDAD HISTÓRICA.

Se propone en la RPT la adscripción de tres nuevos puestos desde la Inspección de Servicios a dicha Oficina mediante el procedimiento de redistribución de efectivos, fijándose los criterios para su realización.

La figura de redistribución de efectivos se regula en el artículo 126 de la LFPEX, según la cual, *“Las Administraciones Públicas de Extremadura, de manera motivada, respetando sus condiciones retributivas y condiciones esenciales de trabajo, podrán trasladar a sus funcionarios por necesidades del servicio adscribiéndoles a otros puestos distintos a los de su destino o modificando la adscripción de los puestos de los que sean titulares”.*

En la Memoria de la RPT se deberá establecer que la redistribución de efectivos, tendrá lugar entre tres puestos de vigilantes adscritos a la Inspección de Servicios para su adscripción a otros puestos de la Oficina de Desarrollo Urbano, garantizándose a los empleados afectados, en todo caso, las condiciones retributivas y las condiciones esenciales del trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

9. SECCIÓN DE PATRIMONIO.

En aplicación de la potestad de autorganización, no existe inconveniente legal en la asignación del sub factor dedicación en grado G al puesto de Jefatura de la Sección de Patrimonio.

10. SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SEGUROS.

En el proyecto de RPT se da cumplimiento al Plan de Ordenación de Personal, y se crea el puesto de Jefe/a de la Sección de Responsabilidad patrimonial y seguros, y que servirá, igualmente de apoyo a la Sección de Contratación. No obstante, dado que se estima que el volumen de trabajo de esta nueva Sección no alcanzará el nivel actual que tiene la Sección de Contratación, se propone la adscripción concreta a esta nueva Sección de un auxiliar administrativo; de tal modo, que la nueva Sección solo compartirá el personal de la Sección de Contratación cuando realice funciones de apoyo a esta última.

11. SECCIÓN DE INVENTARIO.

Se informa favorablemente la creación del puesto de administrativo de Administración General para dar cumplimiento a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017, que autoriza a las Administraciones Públicas a iniciar procesos de estabilización del empleo temporal, teniendo en cuenta, que dicho puesto obedece a necesidades permanentes y necesarias en dicha Sección.

12. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Se informa favorablemente la reestructuración del Servicio de Recursos Humanos, que aplica el Plan de Ordenación de Personal, aprobado por esta Corporación Local.

13. SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Dentro de dicho servicio se integran la Sección de Participación Ciudadana y la Unidad de Registro y Estadísticas. En relación con esta última, esta Secretaría General se remite a lo ya expuesto respecto a las funciones atribuidas en el apartado 2º del artículo 3º del RD 128/2018, de 16



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre las que figura, la de superior dirección de archivos y registros de la Entidad Local.

14. REGENCIA.-

Se informa favorablemente la propuesta de modificación de la RPT, mediante la que se adscribe, mediante el procedimiento de redistribución de efectivos, de los puestos de auxiliares del mercado municipal; cuyas funciones serán desempeñadas a través de la empresa concesionaria del servicio de conservación, limpieza, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales.

15. UNIVERSIDAD POPULAR.

En virtud de la potestad de autorganización se suprime la plaza de monitor de Talleres ocupacionales de la Universidad Popular, no existiendo inconveniente legal alguno en ello.

16. CONCEJALÍA DE POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

En aplicación del principio de autorganización, se suprime la plaza de técnico de gestión de Administración General de la Escala de Administración General, al considerarse innecesaria, a la que estaba adscrita el puesto de técnico gestión de ocupación de vía pública, y en su lugar, se crea dentro de dicha Sección , una plaza y puesto de arquitecto técnico. No existe inconveniente legal.

En referencia al resto de modificaciones en el Cuerpo de la Policía local, han sido informadas favorablemente por la Mesa General de Catalogación.

17. SECCIÓN DE TURISMO, COMERCIO Y EMPRESA.

Se crea la plaza y puesto de Técnico medio de comercio y empresa perteneciente a la Escala de Administración Especial, respecto a la cual, me remito a las consideraciones jurídicas emitidas en este informe en el apartado de la plantilla presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En referencia a la creación de la plaza y puesto de informador turístico, se ampara en la potestad de autorganización municipal y en las competencias propias atribuidas a los Municipios de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2, h LBRL).

18. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se informa favorablemente las modificaciones contenidas en el proyecto de RPT que afectan a este Organismo Autónomo, como son la creación de dos plazas de técnicos superior y medio en Deportes. Con esta última se procede a la estabilización del empleo temporal, resolviendo una situación irregular existente en dicho Organismo Autónomo, que es la contratación laboral temporal de un técnico en deporte, cuyo relación laboral, con el transcurso de los años, se ha transformado en indefinida, que no fijo de plantilla, lo que significa que dicha plaza deberá proveerse reglamentariamente, mediante su inclusión en la Oferta de Empleo Público y convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, en la que se garantice el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

Igualmente, se resuelve la plaza de dirección de dicho Organismo Autónomo, mediante la creación del puesto y plaza de coordinador de deportes, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 85 bis de la LBRL.

19. INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

Se informa favorablemente la creación de los puestos de trabajadores sociales, que deriva, como ya se ha expuesto, de la ratio que corresponde a este Municipio en razón de su número de habitantes, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio.

20. SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL Y SERVICIOS SANITARIOS Y SALUD PÚBLICA.

Las modificaciones propuestas en la RPT no plantean inconveniente legal alguno, que deriva de la potestad de autorganización municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

21. CONCEJALÍA DE FOMENTO, BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se plantea la adscripción del puesto de Jefe de Servicio de Mantenimiento (arquitecto) del área de infraestructuras al área de proyectos estratégicos y edificación, que puede llevarse a cabo en aplicación de la potestad de autorganización. No obstante, deberá analizarse la conveniencia de creación de al menos, una nueva plaza en la plantilla de arquitecto y/o arquitecto técnico, para atender la demanda planteada por esta Corporación Local de redacción de proyectos y dirección de obras municipales.

Es cuanto tengo que informar. En Cáceres, a 7 de junio de 2018. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZALEZ PALACIOS”.

.- Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 7 de junio de 2018

«De conformidad con la petición de informe relativo a la modificación de plantilla y RPT, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: Habrá que estar a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que aún no ha sido aprobada definitivamente. A este respecto, el Proyecto de Ley señala, en su artículo 18. Dos, que en 2018 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por cien respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, indica que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por cien, se deberá añadir, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por cien de incremento salarial, y adicionalmente, podrá autorizarse un incremento adicional del 0,2 por cien de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones, siendo este último incremento porcentual del 0,3 por cien aplicable a las Administraciones y resto de entidades del sector público que se encuentren en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, cumpliendo esta entidad local con la estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2017, como así se refleja en el informe de este Servicio de Intervención, de fecha 19 de abril de 2018, relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y cumplimiento de la regla de gasto, a 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, el Apartado Siete del precitado artículo 18 establece que lo señalado en los apartados previos del mismo precepto debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En relación a este Apartado Siete, las modificaciones por adecuaciones retributivas que se contemplan en la RPT ascienden a 40.924,76 €, si bien este incremento podrá amortiguarse con la nueva regulación de guardias localizadas, dado que considerando el coste por guardias localizadas en 2017 de 54.574,85 €, y la previsión de coste con la nueva regulación, por importe de 23.418,40 €, se estima un ahorro de 31.156,45 €. No obstante, en función del contenido de la nueva regulación - que deberá tramitarse lo antes posible- se determinará con exactitud el ahorro que se generará. Dependiendo de cómo resulte, podrá tenerse en cuenta para estas modificaciones retributivas el límite retributivo señalado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Por otro lado, el artículo 19 Uno Apartado 2 del Proyecto normativo aclara que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien, caso que nos ocupa, considerando el cumplimiento de esos requisitos.

No obstante el cumplimiento de la tasa de reposición, la variación neta de incremento de la plantilla por importe de 109.021,03 € (de acuerdo con los cálculos facilitados por el Servicio de Recursos Humanos, y con una previsión de seguros sociales calculada del 33 por cien) podría dar lugar a un posible incumplimiento de la regla de gasto, si bien la medida deberá calcularse al final de cada ejercicio presupuestario. Debe también ser objeto de consideración los pases a segunda actividad, en los próximos años, de los miembros del Cuerpo de la Policía Local que dará lugar a fuertes incrementos del gasto del capítulo I.

En cuanto al crédito presupuestario se refiere, considerando por un lado, el importe total anual de las variaciones producidas -de 109.021,03 €, incluidos los seguros sociales-, y, por otro, que ya han transcurrido cinco meses del ejercicio 2018, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente.

Por lo que respecta al órgano competente, se trata del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Justo Moreno López».

.- Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 13 de junio de 2018.

«2.- PROPUESTA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018 Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2018.»

En relación con este punto del orden del día pone de manifiesto la Presidencia como recogiendo la propuesta del ámbito sindical de no modificar la RPT de 2017 sino crear una nueva se presenta la Relación de Puestos de Trabajo 2018 y la modificación de la Plantilla de 2018 cuya



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

documentación ha sido remitida junto a la convocatoria para su sometimiento a la consideración de la mesa.

Se indica que dentro de la documentación referida con anterioridad se han recogido todas las propuestas de acuerdo abordadas en las sesiones de la mesa técnica de catalogación celebradas al efecto, además de algunas de las cuestiones recogidas en el informe emitido por el Secretario General con fecha 7 de junio de 2018 incluyéndose en la memoria las siguientes consideraciones en los términos que a continuación se transcriben:

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

(...)

Además es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el informe del Secretario General emitido con fecha 7 de junio de 2018 en el que indica a tenor de lo previsto en el *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al establecer en el apartado 1º del artículo 2º que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:*

- c) *Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

Y añade el apartado 2º de dicho artículo que “Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de las Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos”.

La función de fe pública, atribuida a la Secretaría General, comprende, según el apartado 2º del artículo 3º de dicho Real Decreto, entre



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

otras funciones, la de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad.

En este sentido y teniendo en cuenta que se atribuye reglamentariamente a la Secretaría General, dentro de la fe pública, la superior dirección de los archivos y registros de la entidad, en virtud de la potestad de autorganización de la Entidad Local, se propone por el equipo de gobierno la adscripción a la Secretaría General de un lado el Servicio de Atención Ciudadana en los términos configurados en la Adenda al Plan de Ordenación de Personal y de otro el Archivo Administrativo.

(...)

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TÉCNOLÓGICO

TESORERÍA

(...)

El Jefe/a de Sección de Recaudación, manteniendo la catalogación provisional asignada hasta la cobertura definitiva del puesto. Si bien su provisión debe ser realizada a través de concurso abierto a otras administraciones públicas.

(...)

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

(...)

Teniendo en cuenta lo previsto en el informe emitido por el Secretario General con fecha 7 de junio de 2018 con la creación de la nueva plaza en plantilla adscrita al Grupo A1, la Jefatura de dicha Sección Redes y Comunicaciones se debe adscribir, de forma indistinta a los Grupos A1 y A2, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público que establece que *“La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(...)

OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y CIUDAD HISTÓRICA

(...)

Se procede a adscribir tres puestos desde la inspección de servicios, cuya cobertura se realizará siguiendo el procedimiento aprobado y negociado con los representantes de los/as trabajadores para la movilidad de puestos que serán los que operen en este procedimiento de redistribución de efectivos, garantizándose a los/as empleados/as afectados/as, en todo caso, las condiciones retributivas y las condiciones esenciales del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

(...)

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

(...)

Advertir que la titular de la plaza de operadora de mecanización se encuentra en funciones de jefa de negociado de nóminas.

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

(...)

En este sentido y teniendo en cuenta que se atribuye reglamentariamente a la Secretaría General, dentro de la fe pública, la superior dirección de los archivos y registros de la entidad, en virtud de la potestad de autorganización de la Entidad Local, se propone por el equipo de gobierno la adscripción a la Secretaría General de un lado el Servicio de Atención Ciudadana en los términos configurados en la Adenda al Plan de Ordenación de Personal y de otro el Archivo Administrativo, dando por reproducida la justificación planteada con anterioridad en lo referido a la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

(...)

CONCEJALÍA DE POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

Advertir que el titular de la plaza de inspector cuenta con un nombramiento por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018 como Jefe Inmediato del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, por ser el miembro de la plantilla de mayor categoría, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura ejercerá las funciones propias de su puesto de trabajo y las vinculadas a la Jefatura del Cuerpo, percibiendo, percibiendo las retribuciones básicas de su categoría profesional, y las complementarias del puesto de Intendente Jefe.

(...)

CONCEJALÍA DE ACCESIBILIDAD, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

(...)

Igualmente se procede a la adecuación dentro del organigrama de las responsabilidades de programas existentes en la actualidad estructuradas en tres áreas, correspondiendo al área 1: la teleasistencia y el servicio de ayuda a domicilio; al área 2: familia y menor, personas con discapacidad, personas sin hogar, igualdad y mujer e inmigrantes y al área 3: animación comunitaria y recursos socioeducativos, mayores, cooperación al desarrollo, programas de inserción y plan municipal de drogas.

(...)

Acto seguido la Presidencia manifiesta querer destacar que el área que reforzamos a través de la RPT es la de turismo, comercio y empresa, planteándose la creación de una plaza de Técnico/a Medio en Comercio y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Empresa siempre enfocada a esa vinculación que tiene con el área turística que es lo que justificaría su creación.

Dentro de las distintas opciones existentes, frente a la propuesta manifestada por el equipo de gobierno de hacer depender esa plaza de técnico/a medio de nueva creación de la propia jefatura de sección de turismo, el grupo municipal ciudadanos insiste en colocarlas a la par, al considerar que debe tener entidad propia todo lo relativo al comercio y empresa y por tanto separándola de la sección de turismo, no creándose una jefatura de sección al efecto sino un puesto de técnico medio con el fin de reforzar la situación planteada.

Por otra parte se crea una plaza de Informador/a Turístico realizándose una gran apuesta en este sentido por el turismo como ya aludieran en numerosas ocasiones.

A continuación se abre un turno de intervenciones así desde UGT se solicita, volviendo al IMÁS, que al igual que se ha hecho en participación ciudadana se lleve a cabo la misma estructura organizativa, es decir, que se creen secciones para los/as responsables de programas en el citado organismo autónomo.

Responde la Presidencia que en la RPT se han recogido las propuestas que han sido presentadas por las personas responsables de cada área, cosa que no ha sucedido con el IMÁS, no obstante, se ha considerado por el equipo de gobierno la existencia otras prioridades dentro del marco presupuestario existente y además de otro lado la reestructuración relativa a los organismos autónomos tendría que ser abordada globalmente. No se realiza en este momento, pero sí que habrá que estudiarla bajo esa perspectiva, con propuestas verificadas y consideradas por parte de los/as responsables políticos. Si bien ya se dio un primer paso en la RPT anterior con la catalogación de las personas que desempeñan la responsabilidad de programas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se suma la representación de CSIF a la propuesta manifestada por UGT.

Siguiendo con el IMÁS señala el representante de UGT que sigue pendiente la conversión a jornada completa de las 4 plazas de monitor/a de animación comunitaria solicitando información sobre el punto en que se encuentran.

Contesta el Sr. Expósito que no podían abordarlo sin tener los informes, aunque siempre ha sido voluntad del equipo de gobierno dar solución siempre que cuenten con un margen a esta situación en la RPT. Ha sido en el día de hoy, 13 de junio, cuando se ha recibido informe de intervención firmado por el vice interventor donde dice que no existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para acometer la modificación de la jornada de trabajo de los/as monitores/as de animación comunitaria, por lo tanto no estamos hablando aquí de una voluntad política, sino de la existencia de un informe en contra de intervención que os haremos llegar.

Señala UGT que les llama la atención que no haya crédito presupuestario para esto y si lo haya para transformar plazas de peón en técnico/a.

Reitera la Presidencia su remisión al contenido del informe señalando que cualquier propuesta vendría con reparo y por ello no se podría llevar a cabo.

Frente a la pregunta formulada desde la citada central sindical sobre si estas cuatro plazas están dentro del proceso de consolidación de empleo temporal como personal funcionario cómo lo serían a tiempo parcial, se les indica que desde intervención se da respuesta a esta cuestión en los términos que a continuación se transcriben: *“Respecto a la existencia de un puesto de trabajo de funcionario a tiempo parcial, como figura actualmente en la RPT, tal posibilidad está prevista en el artículo 47 del TREBEP, precepto que debe ser puesto en relación con el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será, en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aplicándoseles las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada, si bien nada impide que se fije en la RPT una jornada parcial de forma que se mantenga la proporción entre las horas trabajadas y las retribuciones que se perciben por los funcionarios, por lo que no existe una obligación legal de configurar los puestos de trabajo a jornada completa.”

Y además señala en estos momentos el Secretario General fue la mejor solución porque cuando se tramitó el expediente de consolidación de empleo temporal todas las plazas susceptibles de funcionarización se pusieron así en la plantilla de tal forma que luego no dificultase ni planteara problemas, teniendo en cuenta los inconvenientes jurídicos en esta materia, por eso con este sistema se garantiza que las plazas salgan a oferta pública de empleo y no haya impedimentos legales.

Desde comisiones obreras comentan que siguen creyendo que estas plazas deben estar a jornada completa porque hay razones tales como que están haciendo unas funciones que el Ayuntamiento supe año tras año con empleo temporal. Consideran que no es tanta la cuantía y que hay veces que se han sacado cuestiones adelante con reparos de intervención, no pudiendo este personal ni siquiera compatibilizar sus puestos, por ello creen que es el momento adecuado para acometer esta situación, insistiendo en que es una decisión política y no saben porque aquí no se adopta cuando ya se hiciera con otros casos como por ejemplo las agentes de igualdad. Por todo lo expuesto solicitan que se solucione este tema ya.

Reitera el Sr. Expósito que se encuentran sin poder abordarla en los términos pretendidos con la existencia de un informe en contra, puesto que cualquier decisión que adopten contraviniendo la ley estaría fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, queriendo dejar claro que si hubiera habido posibilidad se hubiera hecho, pero de momento se les ha coartado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A este respecto señala el Secretario General que el emitió un informe jurídico a requerimiento del servicio de recursos humanos en relación con la posibilidad de ampliación de la jornada de trabajo de los cuatro monitores de animación comunitaria del IMÁS, el mismo ha sido actualizado y se dice que el Ayuntamiento tiene competencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora del consejo consultivo para la prestación de servicios de animación comunitaria en virtud de la disposición adicional cuarta del citado texto legal.

Recuerda que con anterioridad emitió un informe en el que decía que con la reforma de la ley reguladora de las bases de régimen local tenía dudas sobre la competencia municipal en la materia, teniendo en cuenta que se habían restringido los servicios sociales a la atención de emergencia social o exclusión social, pero con la legislación autonómica se pueden prestar servicios de animación comunitaria.

También dijo en ese informe que de acuerdo con el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores se puede transformar y ampliar o reducir la jornada si bien tiene que hacerse a petición de la corporación a través de la concejalía y de un informe de la dirección del IMÁS donde se proponga la conveniencia de la ampliación de la jornada y en segundo lugar informe de existencia de crédito. Si no hay crédito suficiente el acuerdo es nulo de pleno derecho y no se podría continuar con la tramitación del expediente porque el interventor pondría un reparo suspensivo que tendría que levantar el pleno de la corporación, pero ya os advierto que sería nulo de pleno derecho.

Explica que la única posibilidad es que en los próximos presupuestos se consignen los créditos para que se pueda materializar esta medida, no siendo una cuestión de voluntad política el que no se haga en estos momentos, sino que con la existencia de un informe del interventor tan tajante no se puede continuar con el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Apunta CSIF que quiere que conste que la propuesta de modificación de la jornada es formulada de manera unánime por las tres centrales sindicales presentes en la mesa.

Constándole en ese sentido a la Presidencia porque así se lo han hecho llegar y así se ha tratado de hacer, no siendo una cuestión de voluntad política como ha dejado claro el Secretario General sino de legalidad.

Por su parte la representación de comisiones obreras indican que les gustaría que también se les remitiera el informe existente sobre esta materia realizado por la Dirección del IMÁS y añadir que se justifica la no ampliación en una cuestión presupuestaria entonces sí que creen que es voluntad política porque con esta RPT se pretenden aprobar diez dedicaciones en grado G cuyo montante económico es muy superior, por lo que tendrían que plantearse en un momento determinado prioridades por todo lo expuesto con anterioridad, no entendiéndose qué pasa con estas plazas.

En otro orden de cosas y ante la pregunta formulada por CCOO sobre la retribución que pudiera corresponder a la persona que está realizando las funciones de responsable de tercera edad, se le informa que esta no es una cuestión de RPT objeto de este punto del orden del día, que deberá ser abordada en el foro correspondiente.

Igualmente y ante la solicitud de aclaración sobre la creación del puesto de jefe/a de grupo responsable de los edificios embarcadero y garaje 2.0 para personal funcionario, se indica que así se propuso en la mesa técnica de catalogación por los agentes sociales ante la existencia de personal realizando esas funciones sin compensación alguna. Teniendo que llevarse a cabo la provisión del puesto por concurso.

Acto seguido desde UGT se indica que han realizado un pequeño estudio sobre las dedicaciones existentes en esta administración a raíz de un comentario que hace el Secretario General en su informe de 7 de junio de 2018 donde viene a decir que la asignación de la dedicación en su grado G tiene que ser de manera provisional y que se ha de resolver definitivamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

con una catalogación adecuada de los puestos de trabajo desempeñados por los empleados públicos especialmente de los grupos A1 y A2.

A raíz de esta apreciación han observado que existen 28 jefes/as de servicio de los/as que 27 tienen asignada dedicación en los grados G, A1 o A1 más F, de los/as 34 jefes de sección 20 cuentan con dedicación, concluyendo que de todo ello se extrae que habrá que dar una solución porque lo que se está haciendo como dice el Secretario General es una subida salarial a estos puestos de trabajo mediante dedicaciones o igual se están pagando servicios extraordinarios encubiertos ante la falta de personal existente. Por ello instan a que se solucione bien a través de una revisión de los/as A1/A2 como se está diciendo o bien viendo estas dedicaciones.

Comenta la Presidencia a este respecto que por parte de los servicios y avalado por las distintas concejalías se considera que es necesario reforzar para que salgan a tiempo determinadas cuestiones y la herramienta con la que cuenta la administración es la dedicación, si bien realizando una asignación de carácter provisional. No se trata de una subida encubierta sino una manera de retribuir una necesidad exigiendo el cumplimiento de objetivos. Como ya se viera en la mesa técnica de catalogación no ha lugar a un aumento de retribuciones pero sí a un refuerzo con dedicación de carácter provisional.

La intención es regularla, avalada con los trabajos que en concreto se hagan a través de un seguimiento de la misma.

De otro lado la representación de CSIF recogiendo lo dispuesto en el informe del Secretario General, cuando se habla de la sección de responsabilidad patrimonial y seguros al proponer que cuente con un auxiliar administrativo propio y que sólo disponga del resto del personal cuando apoye a la sección de contratación, instan a que se regule de esa manera.

Responde la Presidencia que en esta cuestión desde el equipo de gobierno se considera que hay que reforzar la sección de contratación, aclarando que precisamente el que se llevara una persona allí lo era con ese



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

propósito de refuerzo además de llevar otro tipo de cuestiones, pero puesto que todos son conscientes de que hay cierto atasco allí se optó por reforzarlo y su personal trabaja para el conjunto de las necesidades, esa es la apuesta, más allá de cualquier otro tipo de consideraciones que no serían propias de hablarlas en esta mesa de empatías o fobias personales o ese tipo de cuestiones.

La apuesta es porque el personal auxiliar trabaje en función del trabajo que se le marque desde cada una de esas personas que ostentan jefatura y esa es la explicación de la estructura que se plantea. Considerando que a largo plazo se demostrará que es bueno y que contratación podrá tener más margen para salir del atasco por la cantidad de trabajo existente.

Por su parte desde el grupo municipal Ciudadanos manifiestan que ahora mismo como no es vinculante no se van a manifestar ni a favor ni en contra de la RPT pues quieren ver el documento con un poco más de detenimiento en los próximos días, no obstante, lo que si quieren decir en principio es que les parece bien que se haya reforzado el área de turismo, comercio y empresa tal y como ellos propusieron, situando la plaza de nueva creación de técnico/a medio en comercio y empresa al mismo nivel de la ya existente de técnico/a medio de turismo, sin que exista dependencia jerárquica entre ambas, entendiéndose que este debe ser un primer paso para reforzar un área de vital importancia.

Y también les parece que es una pena que no haya crédito presupuestario para la ampliación de la jornada de los/las monitores/as de animación comunitaria debiendo abordarse cuanto antes esta cuestión pues lo consideran necesario.

Acto seguido el representante del grupo municipal socialista insiste en que ellos no van a reiterar lo dicho con anterioridad pero si quieren que quede claro que lo que no puede hacer el equipo de gobierno es argumentar tareas o imposibilidades legales a la hora de hacer o tomar decisiones que se reflejan en esta RPT, está clara la prioridad y entiende que el equipo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

gobierno las tenga y las defienda, pero no pueden decir que para este compromiso adquirido por la Alcaldesa con este personal no hay dinero y si para crear jefaturas de sección por lo que no les vale el discurso planteado y por ello que van a votar en contra lógicamente.

Señala la Presidencia que es sensible a todo lo dicho en este foro, pero existen prioridades que deben verse desde un punto de vista no individual sino global y esta es la opción que han planteado dentro del marco legal existente.

Por su parte comisiones obreras manifiestan que van a votar en contra por las siguientes razones:

El exceso de puestos de libre designación por mucho que la ley de función pública de Extremadura lo permita.

En cuanto a la dedicación señalan como *“inicialmente, cuando se elaboró el Catálogo de Puestos de Trabajo, este tipo de dedicación era de aplicación muy restringida, fundamentalmente a los jefes de servicio que requerían una ampliación de jornada. (Cuestión diferente es el caso de su aplicación a la Policía Local)”*.

Comentan que *“CCOO lleva tiempo cuestionando desde hace años tanto la motivación para su aplicación como el control efectivo de su cumplimiento. Tampoco se ha valorado si resulta más eficiente (desde el punto de vista económico y de control) la aplicación de servicios extraordinarios en lugar de esta dedicación.”*

En la presente RPT, el equipo de gobierno asigna la dedicación G a 10 nuevos puestos de trabajo, es decir un aumento del 43% sobre el año anterior. Sin embargo, no existe crédito para la ampliación de jornada de 4 puestos de trabajo.

Ante la falta de motivación y de control, esta organización sindical considera que la mayor parte de las dedicaciones asignadas, responden más a un criterio selectivo de subidas salariales que a necesidades reales.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con respecto al empleo público señalan que *“En el ejercicio de 2010 la plantilla estaba dotada con 708 puestos. En el presente ejercicio la dotación se reduce a 625, es decir, un 14% por ciento menos.*

Para este ejercicio 2018 se amortizan 9 puestos de trabajo y se crean otros 9 puesto nuevos, con una diferenciación clara en lo que respecta a las categorías afectadas. Por tanto a pesar de que desde el equipo de gobierno habla del superávit financiero, no se implanta ninguna medida tendente a la recuperación del empleo público que demanda las necesidades de los servicios municipales. Los procesos de externalización de servicios continúan sin tener en cuenta estudios sobre costes y eficiencia.”

En las comisiones de servicio y puestos de trabajo de superior categoría el acuerdo y el convenio colectivo del ayuntamiento de Cáceres estable los criterios temporales y formales para la asignación del personal en comisión de servicio y asignación provisional a puestos de superior categoría. Desde CCOO venimos denunciando que no se cumplen dichos criterios ni se negocia el procedimiento de asignación. En esta RPT tampoco se aborda esta disfuncionalidad

Por lo que afecta a la negociación de la RPT “Desde CCOO seguimos considerando que la negociación de la RPT no es real ni efectiva. Se nos entrega un documento, cuyo contenido no es negociable sin que, normalmente, se acepten posibles modificaciones, salvo en lo que se refiere a los errores materiales. De hecho, en el último ejercicio la negociación de la RPT fue más del PP y Ciudadanos que de los sindicatos.”

Y en cuanto al catálogo funcional “se sigue sin establecer un calendario para la elaboración del catálogo funcional referido a los puestos de trabajo de nuestro Ayuntamiento, pese a que, en la actualidad todas las partes parecen ser conscientes de su necesidad.”

Finalmente sometida a votación la propuesta de relación de puestos de trabajo de 2018 y modificación de la plantilla de personal del mismo ejercicio en los términos expuestos, obtuvo el voto favorable de PP (3), el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

voto en contra de PSOE (2), CAC ERES TÚ (1) y CCOO (2) y las abstenciones de C'S (1), CSIF (3) y UGT (2), entendiéndose negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del artículo 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 79 de la Ley 13/2015 de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, acordándose su remisión al Servicio de Recursos Humanos para continuar con la tramitación del expediente».

.- Propuesta de Relación de Puestos de Trabajo 2018 y Modificación de la Plantilla de Personal del Ejercicio 2018:

«La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de organización que debe estar al servicio de la administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello comporta, la potestad de modificación de dicho instrumento.

La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encuentra su legitimación en el marco de la competencia auto organizativa de la administración pública para vertebrar sus recursos humanos según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

La normativa básica local, en concreto, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local obliga a las corporaciones locales a formar su relación de puestos de trabajo en los términos previstos en la legislación básica estatal sobre función pública aclarando que es el Estado el que deberá dictar las normas con arreglo a las cuales se hayan de confeccionar esas RPT. En esta misma línea de actuación, se halla el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Dicha potestad atribuye a las administraciones públicas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimen más conveniente con el objetivo de conseguir su mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compete el mandato contenido en el artículo 103.1 de la CE.

Además el reconocimiento de esta potestad de auto organización que corresponde a cada corporación local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Cada Administración es quien tiene que valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa. Dicha actividad se pone de manifiesto mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo este el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias según el artículo 74 del texto refundido de la ley reguladora del estatuto básico del empleado público.

Considerando en este sentido que la RPT es el instrumento técnico al servicio de la administración pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autogobierno, debe ser adaptada, exigiendo este proceso, amparado por la garantía constitucional de la autonomía local, la posible modificación por la corporación local cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos.

Por tanto siendo conscientes de que se ha de tratar de un instrumento dinámico que debe responder a las necesidades reales de la administración y por tanto susceptible de modificación, a continuación se exponen los cambios



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

operados para la aprobación de la RPT de 2018 y Plantilla de Personal del ejercicio 2018:

CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

1. ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con el mandato contenido en la adenda del Plan de Ordenación de Personal se procede a la creación del puesto de Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría General como consecuencia de la supresión del Puesto de Jefe/a de Sección de Registro y Estadística por las razones expuestas en el citado documento.

Se trata de un puesto singularizado, forma de provisión: concurso, perteneciente al colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Subgrupo: A1 con Nivel CD: 25 y Complemento Específico: 923+ INT (19).

Además es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el informe del Secretario General emitido con fecha 7 de junio de 2018 en el que indica a tenor de lo previsto en el *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al establecer en el apartado 1º del artículo 2º que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:*

- d) *Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

Y añade el apartado 2º de dicho artículo que "Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

las Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos”.

La función de fe pública, atribuida a la Secretaría General, comprende, según el apartado 2º del artículo 3º de dicho Real Decreto, entre otras funciones, la de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad.

En este sentido y teniendo en cuenta que se atribuye reglamentariamente a la Secretaría General, dentro de la fe pública, la superior dirección de los archivos y registros de la entidad, en virtud de la potestad de autorganización de la Entidad Local, se propone por el equipo de gobierno la adscripción a la Secretaría General de un lado el Servicio de Atención Ciudadana en los términos configurados en la Adenda al Plan de Ordenación de Personal y de otro el Archivo Administrativo.

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Se modifica la denominación del puesto de Jefe/a de Sección de Programas de Juventud pasando a denominarse Coordinador/a de Programas de Juventud abriéndose para su provisión a otras administraciones públicas.

2. CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TÉCNOLÓGICO

INTERVENCIÓN

Considerando que el actual organigrama del Servicio de Intervención no es adecuado para la realización de las funciones y tareas que de manera creciente van asignándose a este servicio municipal por las sucesivas leyes relativas a las materias que son competencia de la Intervención, se reestructura este servicio a propuesta del interventor en informe de fecha 26 de enero de 2018 en los siguientes términos:

Se procede a la creación de los puestos de Jefe de Sección de Fiscalización, Jefe de Sección de Contabilidad y administrador de Firmadoc, y Jefe de Sección de Presupuestos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Jefatura de Sección de Fiscalización conllevará la responsabilidad de la fiscalización de los expedientes de gastos e ingresos, así como del envío de la información a suministrar al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, a la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

La Jefatura de Sección de Contabilidad y administrador de Firmadoc se hará cargo de la contabilidad de ingresos, gastos y operaciones no presupuestarias, así como de la elaboración de la Cuenta General de la entidad. Igualmente, se hará responsable de la administración del programa Firmadoc. Asimismo, le competará la realización de tareas de suministro de información para un flujo adecuado con el fin de mantener actualizada la Contabilidad analítica de los distintos servicios públicos municipales, considerando la nueva competencia establecida para la implantación de la contabilidad analítica, de conformidad con lo exigido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en concreto, en el apartado 11 de las “Normas de elaboración de las cuentas anuales”, destinado a la Memoria, haciendo referencia en el epígrafe f) a la información contenida en las notas 26 “Información sobre el coste de las actividades” y 27 “Indicadores de gestión”, indicándose expresamente que “se elaborará, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos”, comenzando su entrada en vigor a partir de la formación de la Cuenta General de 2017.

La Jefatura de Sección de Presupuestos tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de los presupuestos anuales, la elaboración de los expedientes de modificaciones presupuestarias, así como el control presupuestario de los créditos en las distintas fases de gasto y un adecuado control de las facturas. Asimismo, le competará, en materia presupuestaria, la realización de tareas de suministro de información para un flujo adecuado con el fin de mantener actualizada la Contabilidad analítica de los distintos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

servicios públicos municipales, como resultado de las nuevas funciones a desarrollar por el Servicio de Intervención, ya explicado en el párrafo anterior.

Supresión del puesto de Jefe de Servicio de Intervención:

Carece de sentido este puesto de Jefe de Servicio, ya que, considerando que el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Cáceres es sólo uno, es el Interventor el que se encuentra al frente del Servicio de Intervención.

En este sentido es preciso realizar las siguientes consideraciones en cuanto a su implantación respecto a la situación existente:

1.- En la actualidad Intervención cuenta con un puesto de responsable de contabilidad, contador, grupo de clasificación A, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, que en la nueva estructura pasará a denominarse Jefe de Sección de Contabilidad y e-Tramitación, dentro del mismo grupo de clasificación así como de la misma escala, cuya forma de provisión debe ser realizada a través de concurso.

2.- La plaza y el puesto existente en la RPT vigente de Licenciado/a en Dirección y Administración de Empresas, grupo de clasificación A, Subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, en la nueva estructura pasará a Técnico/a de Administración General dentro del mismo grupo de clasificación, si bien dentro de la escala de administración general, sub escala técnica, asociada al puesto de Jefe de Sección de Fiscalización, manteniendo la catalogación provisional asignada hasta la cobertura definitiva del puesto.

Asimismo su provisión debe ser realizada a través de concurso abierto a otras administraciones públicas.

3.- En cuanto al puesto de Técnico/a de Gestión Económica con grupo de clasificación A, Subgrupo A2 desempeñado por personal laboral en la propuesta pasa a denominarse Jefe de Sección de Presupuestos dentro del mismo grupo de clasificación, a desempeñar por personal funcionario dentro de la escala de administración general, sub escala de gestión, cuya



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

forma de provisión debe ser realizada a través de concurso, pudiendo acceder al mismo quienes estén en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

Además de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el interventor general de fecha 18 de abril de 2018, de conformidad con la Sra. Concejala de Hacienda, recogido en la propuesta de catalogación formulada, por unanimidad, por la mesa técnica en sesiones celebradas los días 20, 25, 26 de abril y 4 de mayo de 2018 se asigna a este puesto el nivel de complemento de destino 24.

Igualmente y a tenor de lo dispuesto en la propuesta formulada por el interventor general y la concejala de hacienda en cuanto a la asignación de dedicación G en los términos que se indican: teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que tiene por objeto el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo lo cual implica la necesidad de realización de mayores funciones y tareas a este Servicio municipal de Intervención, en su función interventora y de control financiero, y considerando asimismo la obligatoriedad surgida a raíz de lo preceptuado en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en concreto, en el apartado 11 de las "Normas de elaboración de las cuentas anuales", destinado a la Memoria, haciendo referencia en el epígrafe f) a la información contenida en las notas 26 "Información sobre el coste de las actividades" y 27 "Indicadores de gestión", indicándose expresamente que "se elaborará, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos", comenzando su entrada en vigor a partir de la formación de la Cuenta General de 2017, de tal manera que se requiere implementar el modelo de contabilidad analítica que recoja el suministro de información adecuada y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

oportuna para posteriormente realizar un tratamiento de los datos con el fin de determinar el coste real de los distintos servicios públicos municipales, manteniendo de manera constante y a través de un procedimiento de feedback los flujos de datos para tener actualizados los costes de estos servicios.

Para el cumplimiento de tales fines, es por lo que se realiza la propuesta de asignar la Dedicación de grado G (consistente en 85 puntos) a los empleados municipales de este Servicio de Intervención: D. Javier Sesma Romero y D^a Rosa María Martín Aragón.

TESORERÍA

Atendido el informe propuesta presentado por la Tesorera con el visto bueno de la Concejala de Hacienda, con fecha 28 de febrero de 2018, en el que proponen la debida organización del Departamento de Tesorería y la debida catalogación de los puestos de trabajo, argumentando que se han sucedido circunstancias que han incrementado el contenido de los mismos.

Teniendo en cuenta que desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han ido sucediendo distintas normas que incrementan las obligaciones a desarrollar por los servicios económicos y que repercuten en el personal dependiente de este departamento, como nuevas obligaciones de suministro de información y nuevos controles sobre los valores manejados para cumplimiento de los objetivos previstos en las nuevas normas aprobadas.

Se solicita que la relación de puestos de trabajo contenga la siguiente estructura de puestos de trabajo en la Tesorería:

Jefe/a de Sección de Recaudación, manteniendo la catalogación provisional asignada hasta la cobertura definitiva del puesto. Si bien su provisión debe ser realizada a través de concurso abierto a otras administraciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Jefe/a de Sección de Tesorería, cuya forma de provisión debe ser realizada a través de concurso, recogido en la propuesta de catalogación formulada, por unanimidad, por la mesa técnica en sesiones celebradas los días 20, 25, 26 de abril y 4 de mayo de 2018 se asigna a este puesto el nivel de complemento de destino 24.

Jefe/a de Sección de Haberes, cuya forma de provisión debe ser realizada a través de concurso, recogido en la propuesta de catalogación formulada, por unanimidad, por la mesa técnica en sesiones celebradas los días 20, 25, 26 de abril y 4 de mayo de 2018 se asigna a este puesto el nivel de complemento de destino 24.

Asimismo a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaría General y el Servicio de Recursos Humanos no procede asignar a una plaza de auxiliar administrativo un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado, que está reservado de acuerdo con la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres a personal administrativo, proponiéndose por tanto la creación de una plaza de esta categoría profesional ofertándose su cobertura por el turno de promoción interna.

Resultando por ello la creación del puesto de Jefe/a de Negociado, asociado a la plaza de administrativo, tratándose de un puesto no singularizado cuya forma de provisión sería el concurso con la siguiente catalogación: nivel de complemento de destino 20, complemento específico 581 puntos, Integración 13 puntos.

Igualmente y atendido el informe propuesta presentado por la Tesorera con el visto bueno de la Concejala de Hacienda, se asigna la Dedicación en grado G a los puestos de Jefe/a de Sección de Tesorería y Jefe/a de Sección de Haberes.

SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Teniendo en cuenta la propuesta de catalogación formulada, por unanimidad, por la mesa técnica en sesiones celebradas los días 20, 25, 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de abril y 4 de mayo de 2018, se modifica el sub factor del complemento específico relativo al asesoramiento, interpretación y formulación de políticas, por su actuación como vocal en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro, comisión superior de coordinación inmobiliaria de la Secretaría de Estado de Hacienda, comisión técnica de cooperación catastral y miembro de la mesa de trabajo para el desarrollo del programa europeo de promoción i+D H2020 (euroPACE) como experto en gestión tributaria local, asignándose 85 puntos y no los 62 que tiene atribuidos en la actualidad. Dando lugar en última instancia a un complemento específico de 989 puntos.

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de Servicio de Informática en el que señala que como el total de incidentes de seguridad informática ha ido creciendo en los últimos años de una forma prácticamente exponencial, las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar sus sistemas de información y el acceso que las nuevas herramientas de administración electrónica permiten a los ciudadanos, ha establecido controles de seguridad obligatorios, Esquema Nacional de Seguridad ENS y Reglamento Europeo de Protección de Datos RGPD. Todo ello repercute y ha de ser tenido en cuenta en la nueva organización de personal para atender los retos presentes y los futuros que las nuevas tecnologías y las leyes que acompañan su puesta en marcha demandan.

Por todo ello se incorpora por entenderse imprescindible y obligatorio dentro del organigrama municipal el puesto de Técnico/a de Seguridad Informática y Telecomunicaciones.

Con carácter general gestionará la seguridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, bajo la dependencia del Jefe de la Sección de Redes y Comunicaciones del Servicio de Informática.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La seguridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones tiene como objetivos principales asegurar el software y el hardware, asegurar el rendimiento de los recursos y su buen uso por parte del personal municipal, preservar la imagen del ayuntamiento y asegurar la continuidad del negocio, la recuperación de los desastres y el cumplimiento de la normativa vigente.

Con carácter específico:

- Aplicará y realizará el seguimiento del ENS (Esquema Nacional de Seguridad) para asegurar la seguridad de la información en todas sus dimensiones, es decir, confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionan las AAPP en el ejercicio de sus competencias.
- Determinará la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. Elaborará y aplicará una política de seguridad de la información. Esto incluye la política de protección de contraseñas e identificación de usuarios, política de copia de seguridad y continuidad del servicio.
- Establecerá los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información.
- Mantendrá la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas TIC en su ámbito de responsabilidad.
- Realizará o promoverá las autoevaluaciones o auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento del ENS.
- Promoverá la formación y concienciación STIC dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Verificará que las medidas de seguridad establecidas son adecuadas para la protección de la información manejada y los servicios prestados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Analizará, completará y aprobará toda la documentación relacionada con la seguridad de los sistemas de información municipales.
- Monitorizará el estado seguridad del sistema, que podrá ser proporcionado por elementos específicos, tales como herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría implementados en el sistema.
- Apoyará y supervisará la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución.
- Elaborará el informe periódico de seguridad para la alta dirección de la entidad local, incluyendo los incidentes más relevantes del periodo que se establezca.
- Analizará y detectará amenazas de seguridad y desarrollará técnicas de prevención.
- Conocerá e interpretará la normativa de centros de respuesta a incidentes de seguridad.
- Atenderá a todo lo relativo a seguridad en infraestructuras de defensa y auditoría de sistemas.
- Se responsabilizará y atenderá todos los asuntos relativos a análisis forense y análisis malware.
- Conocerá y utilizará los diferentes sistemas operativos, redes y lenguajes de programación, desde el punto de vista de la seguridad informática y de las comunicaciones.
- Será capaz de implantar protocolos criptográficos y usar herramientas de seguridad basadas en dichos protocolos.
- Deberá tener conocimiento de los diferentes entornos tecnológicos (SCADA, Smart GRid) y otras arquitecturas.

Asimismo le corresponderá el asesoramiento en materias relacionadas con las telecomunicaciones, sus infraestructuras, equipamiento y su integración en la LAN municipal, bajo la directa supervisión del jefe de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sección de Redes y Comunicaciones, en colaboración con el Técnico de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

A tenor de lo dispuesto con anterioridad se procede a la inclusión en la plantilla de personal funcionario de una plaza de Ingeniero/a Superior de Telecomunicaciones o Grado en Telecomunicaciones perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala técnica, clase técnicos superiores.

Dicha plaza estaría asociada a un puesto dentro de la RPT de Técnico/a Superior de Seguridad Informática y Telecomunicaciones grupo de clasificación A, subgrupo A1, que actuaría bajo la directa supervisión del Jefe de la Sección de Redes y Comunicaciones, siendo un puesto no singularizado cuya forma de provisión sería el concurso.

Fijándose como propuesta a valorar por la mesa técnica de catalogación la siguiente: nivel de complemento de destino 24, complemento específico 872 puntos, Integración 19 puntos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el informe emitido por el Secretario General con fecha 7 de junio de 2018 con la creación de la nueva plaza en plantilla adscrita al Grupo A1, la Jefatura de dicha Sección Redes y Comunicaciones se debe adscribir, de forma indistinta a los Grupos A1 y A2, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público que establece que *“La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.”*

En otro orden de cosas y como consecuencia, según informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de fecha 9 de febrero de 2018, de las nuevas atribuciones del servicio de informática y comunicaciones así como en atención a las nuevas responsabilidades derivadas de la implantación de la Administración Electrónica y de la Seguridad Informática se procede a la sustitución a los puestos de Jefatura de Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Informática y Telecomunicaciones, Jefatura de Sección, Redes y Comunicaciones y Jefatura de Desarrollo y Base de Datos, del sub factor dedicación en el grado A1 (56 puntos) por la dedicación en el grado G con 85 puntos.

SECCIÓN DE FONDOS ESTRATÉGICOS

De conformidad con la propuesta de catalogación formulada, por unanimidad, por la mesa técnica en sesiones celebradas los días 20, 25, 26 de abril y 4 de mayo de 2018, en las que se da cuenta de la ampliación de funciones asignadas al puesto de Jefe/a de Sección de Fondos Estratégicos relativas a la coordinación del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab” se asigna a este puesto el sub factor dedicación en el grado G con 89 puntos.

Asimismo se modifican los sub factores del complemento específico referidos a relaciones externas pasando de 105 a 128 puntos; asesoramiento, interpretación y formulación de políticas obteniendo 89 puntos en lugar de los 74 que tiene en la actualidad. Dando lugar en última instancia a un complemento específico de 970 puntos.

3. OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y CIUDAD HISTÓRICA

Atendiendo al informe emitido con fecha 9 de febrero de 2018 por el Director de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica en el que hace constar que debido al volumen de expedientes a desarrollar por las distintas secciones que la integran, requiriendo de actuaciones de inspección y vigilancia, generadas tanto por la propia Oficina como los que provienen de otros departamentos municipales a los que es necesario dar cobertura, se considera la necesidad de contar con tres puestos de Agentes Vigilantes para atender tales funciones.

Por ello se procede a adscribir tres puestos desde la inspección de servicios, cuya cobertura se realizará siguiendo el procedimiento aprobado y negociado con los representantes de los/as trabajadores para la movilidad de puestos que serán los que operen en este procedimiento de redistribución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

efectivos, garantizándose a los/as empleados/as afectados/as, en todo caso, las condiciones retributivas y las condiciones esenciales del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

Los criterios citados de aplicación a este expediente son los siguientes:

SI EXISTEN PERSONAS VOLUNTARIAS:

1. Tendrá preferencia el trabajador con plaza y puesto en propiedad, posteriormente el adscrito temporalmente y/o Comisión de Servicios (si ostenta de origen la misma categoría profesional del puesto a remover), a continuación las personas que aparecen como “antiguos agregados ADS” y, por último, el personal interino (que ocupe vacante).
2. En caso de igualdad en las situaciones anteriores se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios de antigüedad:
 - a) Mayor antigüedad en los puestos de trabajo objeto de remoción.
 - b) Mayor antigüedad en la categoría profesional dentro del Ayuntamiento de Cáceres.
 - c) Mayor antigüedad en cualquier categoría profesional en el Ayuntamiento de Cáceres.
 - d) Mayor antigüedad en la categoría profesional en cualquier administración pública.
 - e) Mayor antigüedad en cualquier categoría profesional en el conjunto de las Administraciones Públicas.
2. Si persiste el empate se atenderá a la formación recibida relacionada con la categoría profesional.
3. Si persiste, se realizará la adscripción mediante sorteo público.

SI NO HUBIERA PERSONAS VOLUNTARIAS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1. Se adscribirá en primer lugar al personal interino, posteriormente al personal (antiguos agregados ADS), a continuación el personal adscrito temporalmente y/o Comisión de Servicios y en último lugar al personal con plaza y puesto en propiedad.
2. En caso de igualdad en las situaciones anteriores se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios de antigüedad:
 - a) Menor antigüedad en los puestos de trabajo objeto de remoción.
 - b) Menor antigüedad en la categoría profesional dentro del Ayuntamiento de Cáceres.
 - c) Menor antigüedad en cualquier categoría profesional en el Ayuntamiento de Cáceres.
 - d) Menor antigüedad en la categoría profesional en cualquier administración pública.
 - e) Menor antigüedad en cualquier categoría profesional en el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. De persistir empate se adscribirá a la persona que acredite el menor número en horas de formación sobre materias relacionadas con la categoría profesional.

3. Si persiste, se realizará la adscripción mediante sorteo público.

Igualmente a tenor de lo dispuesto en informe de fecha 4 de mayo de 2018 del director de la oficina de desarrollo urbano y ciudad histórica se procede a adscribir un puesto de delineante desde la oficina técnica de la concejalía de fomento, barrios y participación al servicio técnico de urbanismo como consecuencia de la cantidad de trabajo a desarrollar desde el mismo, cuya cobertura se realizará siguiendo el procedimiento aprobado y negociado con los representantes de los/as trabajadores para la movilidad de puestos que serán los que operen en este procedimiento de redistribución de efectivos descrito con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En cumplimiento del mandato contenido en el acuerdo de pleno celebrado en sesión mensual ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete se procede a la modificación en la relación de puestos de trabajo del puesto de Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, integrándolo en la Escala de Administración General, Sub escala Técnica.

4. CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, CONTRATACIÓN E INVENTARIO SECCIÓN DE PATRIMONIO

Por necesidades de servicio derivadas del incremento del trabajo de la Sección de Patrimonio, debido a procedimientos patrimoniales concretos de gran importancia y entidad cualitativa y cuantitativa que han de gestionarse próximamente; así como a la reciente asignación de la tramitación de procedimientos nuevos que con anterioridad no correspondían a esta sección, tales como la gestión de algunos contratos que hasta la entrada en vigor de la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, eran formalizados y gestionados como contratos de servicios públicos, y sobre los que a partir de la misma, y por decisión del Ayuntamiento, han pasado a gestionarse como contratos de concesión demanial, a través de esta Sección, se procede a la asignación del sub factor dedicación en el grado G con 89 puntos, al puesto de Jefe/a de Sección de Patrimonio.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SEGUROS.

En atención al mandato contenido en el Plan de Ordenación de Personal se procede a la creación del puesto de Jefe/a de Sección de Responsabilidad Patrimonial y Seguros dentro de esta concejalía para servir de apoyo y atender el volumen de tareas existente en la Sección de Contratación que no pueden ser realizadas con suficiencia por los funcionarios que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo que las tienen asignadas, como ya se apuntara con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Asimismo servirá de apoyo a la Secretaría de los Organismos Autónomos en materia de contratación.

Se trata de un puesto singularizado, forma de provisión: concurso, perteneciente al colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Subgrupo: A1 con Nivel CD: 25 y Complemento Específico: 957+ INT (19).

SECCIÓN DE INVENTARIO

Como consecuencia de la creación en la plantilla de personal funcionario de 2018 de una plaza de administrativo/a dentro de la escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo de clasificación C1, con el fin de evitar discriminación entre el personal y dar cobertura a lo previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio de presupuestos generales del Estado en su artículo 19. Uno. 6 en relación con el establecimiento de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal en los términos previstos, se procede a la creación dentro de la Sección de Inventario de un puesto de Jefe/a de Negociado. Dicha plaza estará ocupada hasta su amortización o provisión en los términos previstos en la normativa vigente por la Administrativo adscrita a la Sección de Inventario Ana María Núñez Bonito.

Tratándose de un puesto: no singularizado, forma de provisión: concurso, colectivo: Funcionario perteneciente a la Escala: Administración General, Subgrupo: C1, Nivel CD: 20, Complemento Específico: 581+ INT (13), Titulación: F30.

5. CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan de ordenación del área de recursos humanos del Ayuntamiento de Cáceres con el que se pretende la optimización de los recursos humanos existentes en los términos que en él se contienen, para garantizar el desempeño de funciones de coordinación y supervisión, reordenación de las funciones de las distintas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

secciones que comprende esa área y reasignación de efectivos, sin aumento del gasto público y de la plantilla de personal, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos, elaborado por el Secretario General para su aprobación y posterior modificación de la RPT y plantilla de personal que fue presentado en Mesa General de Negociación de fecha 19 de diciembre de 2017 se realizan los siguientes cambios:

1. Se suprimen los puestos de trabajo de Jefe/a de la Sección de Gestión Personal y de Jefe/a de la Sección de Selección de Personal, integrados en la Escala de Administración General, Sub escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Los/as titulares de los puestos de trabajo que se suprimen son destinados/as a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos por supresión de dichos puestos, en aplicación de la facultad que confiere a esta Administración el apartado 1º del artículo 127 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

En ese sentido procede actuar en los términos que a continuación se detallan:

.- Para la puesta en marcha de la estructura pretendida en el Área de Recursos Humanos, se necesita contar con la figura del Jefe/a de Servicio cuya provisión de carácter temporal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de función pública de Extremadura, se ha realizado en función del informe propuesta emitido por la Secretaría General con fecha 31 de octubre de 2017 en comisión de servicios de carácter voluntario en favor de la funcionaria de carrera, técnica de administración general que desempeña el puesto de trabajo de Jefa de Sección de Selección de Personal, por reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

No obstante lo anterior y hasta que se proceda a la provisión con carácter definitivo por el sistema de libre designación del puesto de Jefe/a de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Servicio de Recursos Humanos debe permanecer con carácter provisional el puesto de Jefe/a de Sección de Selección de Personal al tener su titular reserva del puesto de trabajo.

.- En cuanto a la funcionaria titular de la Jefatura de la Sección de Gestión de Personal es reasignada al puesto de Jefe/a de Sección de Responsabilidad Patrimonial y Seguros que se crea a estos efectos dentro de la Concejalía de Patrimonio, Contratación e Inventario como consecuencia del mayor volumen de tareas existente en la Sección de Contratación que no pueden ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo que las tienen asignadas.

2.- Se crea el puesto de trabajo y la plaza de Técnico/a de Gestión de Personal, integrada en la Escala de Administración General, Sub escala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, que realizará tareas de apoyo a las funciones de nivel superior asignadas a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, que se detallan en el Anexo II del Plan de Ordenación de Empleo al que nos remitimos, siendo un puesto no singularizado cuya forma de provisión sería el concurso.

Fijándose como propuesta por asimilación a puesto similar en el mismo servicio a valorar por la mesa técnica de catalogación la siguiente: nivel de complemento de destino 23, complemento específico 748 puntos, Integración 15 puntos.

3.- Se crea el puesto de trabajo Jefatura de Negociado de Personal, para la realización de tareas de trámite y colaboración administrativa, tratándose de un puesto no singularizado cuya forma de provisión sería el concurso.

Estableciéndose como propuesta por asimilación al resto de puestos que dentro de la estructura tienen asignada la jefatura de un negociado a valorar por la mesa técnica de catalogación la siguiente: nivel de complemento de destino 20, complemento específico 581 puntos, Integración 13 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4.- Se procede a la integración de Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio de Recursos Humanos con el fin de contener una regulación específica del derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, dada la importancia de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración pública con el deber que conlleva de velar por la protección de la salud de los/as empleados/as públicos/as.

Además dentro de este servicio se asocia el puesto de trabajo de Técnico/a Medio de Programas adscrito al organismo autónomo del IMÁS pasando a denominarse Técnico/a en Salud al que bajo la dependencia del Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos le corresponderá:

- Elaborar, implementar y evaluar los proyectos e intervención que se le asignen.
- Realizar tareas de apoyo al servicio de prevención de riesgos laborales en materia de salud psicológica.
- Intervenir en el ámbito de su competencia con los participantes de los diferentes programas del Ayuntamiento que así se demanden.
- Asesorar y atender como Técnico en Salud a los/as profesionales de los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- Participar en órganos colegiados referidos al ámbito de su competencia.
- Programar e impartir cursos de formación que le sean requeridos.
- Informar periódicamente a la Jefatura de Servicio sobre el funcionamiento y marcha de su área de competencia.
- Elaborar memoria anual de las actividades encomendadas.
- Y en general desarrollar todas aquellas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

En cuanto a la catalogación del puesto de trabajo es preciso tener en cuenta que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, entre otros acuerdos adoptó la aprobación definitiva del catálogo de puestos de trabajo, en cuyo documento aparece como conclusión número seis que *“Adjunto a esta propuesta aparecen aquellos puestos de trabajo que, en función de sus características, han sido catalogados en categoría distinta a la que les corresponde por su grupo, lo que implica que la persona que ocupe los mismos percibirán las retribuciones complementarias asignadas al puesto, si bien las básicas, así como el sub factor referido al conocimiento serán las correspondientes al grupo de pertenencia. Se propone en este sentido que en un plazo razonable se inicien los procesos oportunos y legalmente establecidos para su regularización definitiva.”*

En el Manual de valoración de puestos de trabajo dentro de la relación de factores generales y sub factores, factor general I: aptitudes requeridas: 1 Conocimientos, aparece que el nivel de titulación exigido para el acceso al puesto de trabajo (no el que tenga quien lo desempeña) se fija en 1.1. Grados: (...)

Grado 4. Diplomados/as, Ingenieros/as / Arquitectos/as Técnicos/as, F.P. 3º Grado o equivalente 190 puntos

Grado 5. Doctores/as, Licenciados/as, Ingenieros/as y Arquitectos/as 240 puntos

Considérese que en este sub factor se está determinando el grupo de titulación / grupo profesional al que debe quedar adscrito el puesto de trabajo conforme a los cometidos y características generales del mismo.

En la documentación anexa aparece con tal consideración el puesto de Técnico Medio en Salud con la valoración que a continuación se transcribe y que aparece en las distintas relaciones de puestos de trabajo:

Conocimiento 190, Formación Específica 73, Adaptación al puesto 47, Capacidad de juicio 106, Relaciones externas 105, Relaciones internas 38,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Calidad del trabajo 76, Supervisión 28, Asesoramiento, interpretación y formulación de políticas 54, Responsabilidad por equipos 6, Responsabilidad económica 0, Dedicación 0, Esfuerzo físico 4, Esfuerzo mental 75, Esfuerzo visual 55, Condiciones ambientales 4, Riesgo personal 25.

TOTAL 886 puntos.

De ahí se observa que el puesto de Técnico Medio Docente en Salud está catalogado en el sub factor referido al conocimiento con 190 puntos, correspondiente al grado 4, en lugar de 240 puntos, grado 5, como tendría que haberle correspondido según el planteamiento que se desprende de la negociación operada en la mesa técnica del catálogo de puestos de trabajo, sin perjuicio de que su ocupante percibiera el correspondiente a su grupo de pertenencia, es decir, 190 puntos.

En este sentido procede que el citado puesto se catalogue en los términos que a continuación se relacionan:

Conocimiento 240, Formación Específica 73, Adaptación al puesto 47, Capacidad de juicio 131, Relaciones externas 79, Relaciones internas 51, Calidad del trabajo 76, Supervisión 0, Asesoramiento, interpretación y formulación de políticas 85, Responsabilidad por equipos 6, Responsabilidad económica 0, Dedicación 0, Esfuerzo físico 4, Esfuerzo mental 75, Esfuerzo visual 55, Condiciones ambientales 4, Riesgo personal 10.

TOTAL 936 puntos.

En última instancia siendo potestad de la Administración se procede a la asignación de la Dedicación en Grado G al puesto de Jefe/a de Negociado de Nóminas al requerirse la plena disposición de su ocupante fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Advertir que la titular de la plaza de operadora de mecanización se encuentra en funciones de jefa de negociado de nóminas.

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

A tenor del contenido previsto en la adenda del Plan de Ordenación de Personal se procede a la creación del puesto de Jefe/a de Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Atención Ciudadana como consecuencia de la supresión del puesto de Jefe/a de Servicio de Intervención por las razones expuestas en el citado documento.

Se trata de un puesto singularizado, forma de provisión: libre designación, perteneciente al colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Sub escala: Técnica, Subgrupo: A1 con Nivel CD: 27 y Complemento Específico: 1169 + G (89) + INT (19).

Asimismo y con la justificación expuesta se integra la sección de participación ciudadana.

En este sentido y teniendo en cuenta que se atribuye reglamentariamente a la Secretaría General, dentro de la fe pública, la superior dirección de los archivos y registros de la entidad, en virtud de la potestad de autorganización de la Entidad Local, se propone por el equipo de gobierno la adscripción a la Secretaría General de un lado el Servicio de Atención Ciudadana en los términos configurados en la Adenda al Plan de Ordenación de Personal y de otro el Archivo Administrativo, dando por reproducida la justificación planteada con anterioridad en lo referido a la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con la propuesta de catalogación formulada, por unanimidad, por la mesa técnica en sesiones celebradas los días 20, 25, 26 de abril y 4 de mayo de 2018, en las que se da cuenta de las funciones desarrolladas por la Jefa de Negociado del Área de Participación Ciudadana en su calidad de secretaria por delegación del Secretario General de los Consejos de Relaciones Vecinales, Participación, Distrito Norte, Distrito Sur, Distrito Pedanías, Distrito Oeste y Distrito Casco Antiguo dando fe de los acuerdos adoptados en los mismos se asigna a este puesto en el sub factor referido a la calidad del trabajo una puntuación de 69 puntos y no los 62 que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

tiene en la actualidad. Fijándose en última instancia un complemento específico de 588 puntos.

REGENCIA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación relativo a la modificación del contrato de los servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias y pistas polideportivas municipales de Cáceres, ampliando el ámbito de actuación del mismo a la planta baja del mercado de la Ronda del Carmen y el Centro Social de Rincón de Ballesteros, no previéndose cesión de trabajadores, sino la reubicación de los existentes a los servicios de limpieza y portería.

Teniendo en cuenta que los trabajadores laborales fijos y temporales que prestan servicios en el Mercado Municipal, (salvando el caso de la Jefa de Negociado de Mercados) tienen la categoría de Auxiliar de Mercados, que no se dispone de centros de trabajo que requieran de personal que realice dichas funciones y considerando lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2017 que implica la remoción de todos los puestos de Auxiliar de Mercado que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo en el Mercado Ronda del Carmen, se procede a la reubicación de estos puestos en otros servicios municipales.

Creándose en la RPT 7 puestos de Ordenanza (5 Regencia + 1 Cultura + 1 Participación Ciudadana) con la catalogación prevista en el citado documento para estos puestos: Nivel CD: 14, Complemento Específico: 362+ A1 (40) + INT (11).

Se crea el puesto de Jefe/a de Grupo responsable de los edificios embarcadero y garaje 2.0 al que le corresponde la responsabilidad de las instalaciones en materia de organización, gestión y coordinación de los edificios mencionados, tratándose de un puesto no singularizado, forma de provisión: concurso, perteneciente al colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Sub escala: Subalterna, grupo: AP con Nivel CD: 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

y Complemento Específico: 424 + A1 (40) + INT (11), Titulación: B11 más permiso de conducción B+A1.

UNIVERSIDAD POPULAR

Se amortiza la plaza de Monitor/a de Talleres Ocupacionales que figura en anexo II del personal laboral de la plantilla 2018 y del puesto asociado en la RPT 2017 de Monitor/a de Actividades Formativas especialidad cantería.

Igualmente se transforma una plaza de auxiliar administrativo vacante de personal laboral a personal funcionario dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

En última instancia y para conseguir una mayor eficacia en la organización y en el ejercicio de las funciones encomendadas en materia docente sujeta a las tareas específicas del programa que se le asigne dentro de la universidad popular el puesto de Técnico/a de Tercera Edad pasa a denominarse Técnico/a Medio de Programas.

6. CONCEJALÍA DE POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

Advertir que el titular de la plaza de inspector cuenta con un nombramiento por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018 como Jefe Inmediato del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, por ser el miembro de la plantilla de mayor categoría, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura ejercerá las funciones propias de su puesto de trabajo y las vinculadas a la Jefatura del Cuerpo, percibiendo las retribuciones básicas de su categoría profesional, y las complementarias del puesto de Intendente Jefe.

Se suprime por considerarla innecesaria la plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala de Gestión y el puesto al que se encuentra asociada de Técnico/a de Gestión de Ocupación de Vía Pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

dentro de la Sección de Sanciones por entenderse que las funciones de tramitación administrativa pueden ser desempeñadas por el resto de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General.

Si bien se crea dentro de la citada Sección de Sanciones una plaza de Arquitecto/a Técnico dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as Medios asociada a un puesto que pasa a denominarse Técnico/a de Ocupación de Vía Pública, ante la necesidad de emitir informes y asesoramiento técnico en los expedientes asignados en materia de ocupación de vía pública.

Abriéndose su provisión a otras Administraciones Públicas.

En lo que afecta al ámbito de la policía local se han llevado a cabo las siguientes modificaciones:

Se ha procedido a la amortización de una plaza de Inspector/a, asociada al puesto de Inspector/a: categoría: A2, nivel de complemento de destino: 24, complemento específico: 938 + D (85) + INT (15).

Se lleva a cabo el cambio en la denominación del puesto de agente de jefatura pasando a ser agente de servicio técnico administrativo.

Se trasladan dos puestos de agente de servicio técnico administrativo a la unidad operativa.

Se pasa un puesto de la unidad de motoristas a la jefatura de la policía local con la denominación de agente adjunto a jefatura siendo su forma de provisión la libre designación.

Retorna un puesto de agente de segunda actividad como consecuencia de la jubilación de su titular a la unidad operativa.

Se produce el pase de un puesto de servicios estáticos a la situación de segunda actividad.

Se asignan al puesto de Intendente, Inspector/a y Subinspector/a de Jefatura la dedicación en los grados C, D y E.

Atendiendo la propuesta de catalogación formulada, por unanimidad, por la mesa técnica en sesiones celebradas los días 20, 25, 26 de abril y 4 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

mayo de 2018, en atención al informe emitido por el Inspector jefe de la Policía Local de fecha 6 de marzo de 2018 en el que se indica que de manera coyuntural el personal con la categoría de oficial de la policía local viene realizando funciones de jefe de servicio, como consecuencia de la escasez de mandos existentes, asumiendo responsabilidades de superior categoría no reconocidas en su catalogación, se propone que mientras duren tales circunstancias perciban en el sub factor referido a la capacidad de juicio una puntuación de 82 puntos y no 58, en calidad del trabajo una puntuación de 44 puntos y no los 37 que tiene en la actualidad y en esfuerzo mental 55 puntos en lugar de 30. Determinándose en última instancia un complemento específico de 749 puntos, debiendo percibir la cuantía correspondiente, sin que ello dé lugar a la modificación de la catalogación del mismo en el puesto de trabajo desempeñado en la relación de puestos de trabajo.

De igual manera ha de tenerse se cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en su artículo 43.1 *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura en la situación de segunda actividad percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad, siempre y cuando ocupen destino.”*

7. CONCEJALÍA DE TURISMO, COMERCIO Y EMPRESA

SECCIÓN DE TURISMO

Se crea una plaza de Técnico/a Medio en Comercio y Empresa perteneciente a la escala de administración especial, sub escala técnica, clase técnicos medios, grupo de clasificación A, subgrupo A2 asociada a un puesto del mismo nombre con la siguiente propuesta de catalogación en atención a las funciones encomendadas, nivel de CD: 21, CE: 601 + INT (15).

Igualmente se crea una plaza de Informador/a Turístico dentro de la escala de administración especial, sub escala de servicios especiales, clase personal de cometidos especiales, grupo de clasificación C, subgrupo C2 asociada a un puesto del mismo nombre con la siguiente propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

catalogación en atención a las funciones encomendadas, nivel de CD: 17, CE: 404 + D 80 (A3, D) + INT (15).

8. CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EDUCACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Con el fin de llevar a cabo la planificación, coordinación, gestión y supervisión del funcionamiento y actividades del Instituto Municipal de Deportes, instalaciones y programas deportivos, así como de los recursos humanos relacionados con el deporte y organización de eventos deportivos, entre otras funciones, se crea una plaza de Técnico/a Superior de Deportes, grupo de clasificación A, Subgrupo A1 perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Superiores para cuyo desempeño se ha de estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente, con la siguiente catalogación puesto singularizado, forma de provisión: concurso, Nivel CD: 25, Complemento Específico: 824 + INT (19), Titulación: J5517.

Respecto a la plaza creada en plantilla de Técnico/a Medio en Deportes, grupo de clasificación A, Subgrupo A2 perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios para cuyo desempeño se ha de estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Diplomatura correspondiente, se crea el puesto del mismo nombre no singularizado, forma de provisión: concurso, colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: A2, Nivel CD: 22, Complemento Específico: 458 + INT (15). Dicha plaza estará ocupada hasta su amortización o provisión en los términos previstos en la normativa vigente por la Técnico/a Medio en Deportes Laura Borrega Hernández.

Como consecuencia de la creación en plantilla de una plaza de coordinador/a de deportes adscrita al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes dentro de la escala de administración especial, sub



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

escala técnica, clase técnicos auxiliares, dentro del grupo de clasificación C1/A2 se crea el puesto de Coordinador/a de Deportes no singularizado, forma de provisión: concurso, colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: A2/C1, Nivel CD: 24, Complemento Específico: 824 + INT (15), Titulación: J54/F30.

9. CONCEJALÍA DE ACCESIBILIDAD, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Se modifica tanto la plantilla presupuestaria de 2018 como la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2017, con el fin de incluir dos plazas de trabajador/a social asignadas al IMÁS dentro del marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el IMÁS.

Teniendo en cuenta como ya indicara la Secretaria del IMÁS en informe emitido con fecha 30 de junio de 2017 que las funciones para las que se pretende contratar a los dos nuevos trabajadores/as sociales se venían sucediendo en el tiempo, obedeciendo a necesidades permanentes del servicio, ya que la financiación de la Junta de Extremadura para los servicios sociales de base se ha venido realizando desde siempre, al principio a través de convenios, posteriormente mediante subvención directa y ahora nuevamente mediante convenio, como se ha informado por la Dirección del IMÁS, por esta entidad se ha solicitado que se realicen los trámites oportunos para integrar dichos puestos de trabajo en la plantilla orgánica del personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Tratándose de puestos de Trabajador/a Social, no singularizados, forma de provisión: concurso, colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: A2, Nivel CD: 23

Complemento Específico: 858 + INT (15), Titulación: J5408.

Igualmente se procede a la adecuación dentro del organigrama de las responsabilidades de programas existentes en la actualidad estructuradas en tres áreas, correspondiendo al área 1: la teleasistencia y el servicio de ayuda a domicilio; al área 2: familia y menor, personas con discapacidad, personas sin hogar, igualdad y mujer e inmigrantes y al área 3: animación comunitaria y recursos socioeducativos, mayores, cooperación al desarrollo, programas de inserción y plan municipal de drogas.

10. CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL Y SERVICIOS SANITARIOS Y SALUD PÚBLICA.

Se integra el Negociado de Festejos dentro de la Sección Administrativa como consecuencia de la atribución de funciones en esta materia realizada en favor de la misma según Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017.

Igualmente y como ya se aludiera con anterioridad en atención al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación relativo a la modificación del contrato de los servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias y pistas polideportivas municipales de Cáceres, ampliando el ámbito de actuación del mismo a la planta baja del mercado de la Ronda del Carmen y el Centro Social de Rincón de Ballesteros, no previéndose cesión de trabajadores, sino la reubicación de los existentes a los servicios de limpieza y portería.

Por ello se procede a la reubicación de los puestos de Jefa/a de Negociado de Mercados y Auxiliar de Mercados en otros servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

municipales, dentro de la concejalía de medio ambiente, infraestructuras estratégicas y servicios públicos.

Creándose en la RPT un puesto de Limpiador/a con la catalogación prevista en el citado documento para este puesto: Nivel CD: 14, Complemento Específico: 274+ B (39) + INT (11).

Adscribiendo el puesto de Jefa/a de Negociado de Mercados con la denominación de Jefa/a de Negociado del Servicio de Inspección y Mercados bajo la Jefatura de Sección Administrativa dentro del Servicio de Inspección Municipal con la siguiente catalogación Nivel CD: 20, Complemento Específico: 581+ INT (13).

11. CONCEJALÍA DE FOMENTO, BARRIOS Y PARTICIPACIÓN

Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los intereses generales y una prestación eficiente de los servicios públicos se lleva a cabo la modificación de la adscripción del puesto de Jefe/a de Servicio de Mantenimiento, Arquitecto, del área de Infraestructuras al área de proyectos estratégicos y edificación manteniendo bajo su dependencia el cementerio municipal.

En este sentido se hace preciso llevar a cabo la actualización de la valoración del puesto de Director/a del área de proyectos estratégicos y edificación por la mesa técnica de catalogación a los efectos oportunos.

12. OTRAS MODIFICACIONES EN PLANTILLA Y RPT:

Como consecuencia de la adscripción a la Sección de Participación Ciudadana la gestión del Registro Auxiliar de documentación situado en el Edificio Valhondo procede quitar la puntuación asignada a la auxiliar D^a Cristina del Queralt Tremiño Rodríguez pasando de 416 puntos en el complemento específico a 404.

PLAZAS Y PUESTOS QUE SE AMORTIZAN:

1.- Plaza: Peón Albañil perteneciente a la plantilla de personal laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Puesto: Peón de Mantenimiento/Albañil: categoría: agrupación profesional, nivel de complemento de destino: 14, complemento específico: 352 + INT (11)

2.- Plaza: Auxiliar de Mercados perteneciente a la plantilla de personal laboral.

Puesto: Auxiliar de Mercados: categoría: agrupación profesional, nivel de complemento de destino: 14, complemento específico: 281 + D (C, D, E) 45 + INT (11)

3.- Plaza: Inspector/a dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala de Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares a) en activo.

Puesto: Inspector/a: categoría: A2, nivel de complemento de destino: 24, complemento específico: 938 + D (85) + INT (15)

4.- Plaza: Guarda Portero de Instalaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala de Servicios Especiales, clase personal de cometidos especiales.

Puesto: Guarda Portero de Instalaciones Municipales: categoría: agrupación profesional, nivel de complemento de destino: 14, complemento específico: 326 + + D (C, D, E) 45 + INT (11)

5.- Plaza: Monitor/a de Talleres Ocupacionales perteneciente a la plantilla de personal laboral.

Puesto: Monitor/a de Actividades Formativas especialidad cantería, categoría: C1, nivel de complemento de destino: 20, complemento específico: 493 + INT (13)

6.- Plaza: Ordenanza dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala Subalterna.

Puesto: Ordenanza: categoría: agrupación profesional, nivel de complemento de destino: 14, complemento específico: 362 + D (A1) 40 + INT (11)



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

7.- Plaza: Oficial fontanero incluida en la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala de Servicios Especiales, clase personal de oficios.

Puesto: Oficial fontanero: categoría: C2, nivel de complemento de destino: 16, complemento específico: 446 + INT (12)

8.- Plaza: Auxiliar Administrativo incluida en la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala Auxiliar.

Puesto: Auxiliar Administrativo: categoría: C2, nivel de complemento de destino: 17, complemento específico: 407 + INT (12)

9.- Plaza: Peón fontanero incluida en la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala de Servicios Especiales, clase personal de oficios.

Puesto: Peón fontanero: categoría: AP, nivel de complemento de destino: 14, complemento específico: 307 + INT (11)

PLAZAS Y PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

1.- Plaza: Ingeniero/a Superior de Telecomunicaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, clase técnicos superiores.

Puesto: Técnico/a de Seguridad Informática y Telecomunicaciones: categoría: A1, nivel de complemento de destino: 24, complemento específico: 872 + INT (19)

2.- Plaza: dos Trabajadores/as Sociales dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, sub escala técnica, clase técnicos medios.

Puestos: Trabajadores/as Sociales: categoría: A2, nivel de complemento de destino: 23, complemento específico: 858 + INT (15).

3.- Plaza: Técnico/a Medio en Comercio y Empresa perteneciente a la plantilla de personal funcionario Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, clase técnicos medios



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Puesto: Técnico/a Medio en Comercio y Empresa: categoría: A2, nivel de complemento de destino: 21, complemento específico: 601 + INT (15)

4.- Plaza: Técnico/a Superior en Deportes perteneciente a la plantilla de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Superiores

Puesto: Técnico/a Superior en Deportes: categoría: A1, nivel de complemento de destino: 25, complemento específico: 824 + INT (19)

5.- Plaza: Técnico/a de Gestión de Administración General integrada en la plantilla de personal funcionario en la Escala de Administración General, Sub escala de Gestión.

Puesto: Técnico/a de Gestión de Personal, categoría: A2, nivel de complemento de destino: 23, complemento específico: 748 + INT (15)

6.- Plaza: Administrativo incluida en la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala Administrativa.

Puesto: Jefe/a de Negociado: categoría: C1, nivel de complemento de destino: 20, complemento específico: 581 + INT (13)

7.- Plaza: Informador/a turístico incluida en la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala de servicios especiales, clase personal de cometidos especiales.

Puesto: Informador/a turístico: categoría: C2, nivel de complemento de destino: 17, complemento específico: 404+ D 80 (A3, D) + INT (12)

8.- Plaza: Técnico/a de Administración General integrada en la plantilla de personal funcionario en la Escala de Administración General, Sub escala Técnica.

Puesto: Jefe/a de Sección de Fiscalización, categoría: A1, nivel de complemento de destino: 25, complemento específico: 896 + INT (19)

En cuanto a la catalogación de los nuevos puestos de trabajo relacionados en el presente documento se considera que en tanto no se determine el referente competencial y permanezcan vacantes, se deben



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

mantener con catalogación provisional teniendo que ser negociados, en su caso, en la Mesa Técnica de Catalogación.

LIBRE DESIGNACIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura en el que se indica que:

“Se cubrirán por el sistema de libre designación, por su especial responsabilidad, los siguientes puestos:

a) Los puestos de trabajo que impliquen jefatura de servicio o jefatura de unidad que dependan directa e inmediatamente de las personas titulares de los órganos directivos o del personal directivo profesional.

(...)

c) Demás puestos en los que así se establezca en la relación de puestos de trabajo vista la naturaleza de sus funciones y su especial responsabilidad.”

Se prevé como forma de provisión la libre designación mediante convocatoria pública, además de en los puestos ya existentes en la actual relación de puestos de trabajo, los que a continuación se relacionan:

- Jefe/a de Servicio de Informática y Comunicaciones.
- Jefe/a de Servicio Jurídico de Urbanismo.
- Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos.
- Jefe/a de Servicio de Registro y Atención Ciudadana.
- Director/a Universidad Popular.
- Jefe/a de Servicio de Inspección Municipal.
- Jefe/a de Servicios Sanitarios y Salud Pública.
- Director/a del Área de Infraestructura.
- Jefe/a de Servicio de Infraestructura.
- Jefe/a de Servicio de Mantenimiento.
- Director/a de Proyectos Estratégicos y Edificación.
- Director/a del Consorcio Ciudad Histórica



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Subinspector/a Jefatura de policía local.
- Agente adjunto a Jefatura de policía local.

Asimismo son puestos los de Jefatura de Servicio, Direcciones de Áreas y Letrado/a Mayor abiertos a otras administraciones públicas.

SUB FACTOR INTEGRACIÓN:

Se actualiza la puntuación otorgada al Complemento Específico de los puestos de trabajo que integran la RPT como consecuencia del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintisiete de noviembre que llevó a cabo la modificación de las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as a través de la inclusión del sub factor integración en los términos acordados. Cáceres 13 de junio de 2018. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Domingo Jesús Expósito Rubio».

El Sr. Secretario formula en este acto una nueva propuesta respecto a la adscripción de la nueva Sección de Responsabilidad Patrimonial y Seguros, consistente en suprimir la colaboración con la Sección de Contratación y sustituirla por la obligación de colaborar con la Secretaría en la contratación con los organismos autónomos, así como aquellos otros expedientes que le asigne esta Secretaría General por encomienda del órgano de contratación.

Con esta nueva organización se responde a la demanda de los trabajadores, así como de sus representantes manifestada en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 13 de junio.

La Sra. Dña Solís manifiesta su conformidad con dicha propuesta que pensaba exponer igualmente en esta Comisión.

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

(...)

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo y la Modificación de la Plantilla de Personal del Ejercicio 2018, con la inclusión de la modificación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Organigrama informada por el Sr. Secretario General, votación que da el siguiente resultado: votos a favor tres, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra tres, dos de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la vocal perteneciente al Grupo Municipal de CACeresTú; abstenciones una, de la vocal del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a la realización de una segunda votación, que ofrece idéntico resultado que la primera, por lo que la COMISIÓN INFORMATIVA por tres votos a favor, tres votos en contra, una abstención y una vez contabilizado el voto de calidad favorable del Sr. Presidente, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo y la Modificación de la Plantilla de Personal del Ejercicio 2018, con la inclusión de la modificación del Organigrama informada por el Sr. Secretario General. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones tres, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, diez votos en contra y tres abstenciones acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo y Modificación de la Plantilla de Personal del Ejercicio 2018, con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

inclusión de la modificación del Organigrama informada por el Sr. Secretario General en el dictamen transcrito.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, si durante indicado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones.

19º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- Expediente de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

Vistos el expediente tramitado para la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, y los informes emitidos en el mismo.

Vistos los acuerdos de la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, de 19 de septiembre de 2017 y de 22 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta que se ha efectuado proceso participativo en relación con este Reglamento, por la Concejalía de Barrios y Participación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Ciudadana, en el que según informe de la Técnico de Participación Ciudadana no se han recibido aportaciones al documento.

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la adaptación del texto del *Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres* al lenguaje no sexista y de inclusión,

Teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por el Sr. Calvo Suero, para su inclusión en la exposición de motivos y en el título o denominación del citado Reglamento, así como el informe propuesta de la Secretaría sobre los artículos 19 y 24,

Tras debatir el asunto, la Comisión, por *seis votos a favor* del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, *ningún voto en contra* y *una abstención*, del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, que afecta a su denominación, a la exposición de motivos, a los artículos 1,3,6,8, Inclusión nueva Sección 3ª (artículos 10, 11, 12, 13, 14), 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, Disposición Derogatoria, Disposición Final, y que consisten en:

1.- La denominación del Reglamento, pasa a ser **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES** y se adapta el texto completo a un lenguaje no sexista e inclusivo.

2.- Exposición de Motivos:

“La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 4 determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos la facultad de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial.

El Ayuntamiento de Cáceres aprobó inicialmente el 13 de febrero de 2003 el Reglamento de Honores y Distinciones, quedando elevado a definitivo y publicado su texto íntegro en el BOP de Cáceres de fecha 6 de mayo de 2003.

Se hace necesario, no obstante, modificar el reglamento citado, adaptándolo a la normativa y circunstancias actuales.

En uso de las atribuciones que las leyes confieren a los municipios, el Ayuntamiento de Cáceres pretende reconocer especiales merecimientos o servicios prestados a las personas dentro de nuestro ámbito territorial. Se distinguirá la labor realizada por personas físicas y jurídicas a favor de la ciudadanía cacereña y su municipio, destacándose aquellas conductas que promuevan el bienestar y la convivencia, el respeto medioambiental en todas sus facetas, la defensa de los intereses generales y de los derechos fundamentales y civiles y, la recuperación de nuestra identidad y personalidad.

En este contexto, dichas distinciones deben responder a los principios éticos globalmente aceptados, que emanan de los tratados de las Naciones Unidas, tales como La Declaración Universal de Derecho Humanos, La Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, La



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y de la protección y los derechos medioambientales así como todos sus tratados multilaterales, sin olvidar La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Entre las modificaciones realizadas se encuentra la referida a la limitación de medallas a conceder, la actualización de la denominación de órganos que intervienen en el procedimiento, como por ejemplo “Comisión Municipal de Gobierno” por “Junta de Gobierno Local”, la adaptación de la mayoría exigida para la concesión del honor o distinción por el Pleno de la Corporación, que pasa a ser el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, en consonancia con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL.

Se ha incluido el título de Cronista Oficial, teniendo en cuenta la ley 9/2015, de 31 de marzo, por la que se regula la figura y funciones de los Cronistas Oficiales de Extremadura, así como la comunicación de la concesión de honores y distinciones de este Ayuntamiento, a la Consejería de la Junta de Extremadura donde se integra el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura, a los efectos de lo establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.”

3.- En el artículo 1, se añade el siguiente párrafo:

“...debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la ciudad y la calidad de los merecimientos.”

Pasando a tener el artículo 1 el siguiente contenido:

Artículo 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con la finalidad de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios de personas físicas o jurídicas, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder recompensas de carácter honorífico, de acuerdo con lo que en este Reglamento se dispone, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la ciudad y la calidad de los merecimientos.

4.- En el artículo 3, se suprime el anterior apartado e) y la expresión “no remunerados” del apartado b), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3

Sin que su enumeración sea exhaustiva, constituirán méritos a tenerse en cuenta para la concesión de las distinciones y recompensas a que este Reglamento se refiere las siguientes:

- a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.***
- b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.***
- c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.***
- d) Las grandes iniciativas y realizaciones en favor de la Ciudad de Cáceres.***
- e) Las donaciones y fundaciones benéficas, culturales, artísticas o de otro carácter que favorezcan en alto grado a la Ciudad.***



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

f) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la Ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.”

5.- El artículo 6, queda redactado del modo siguiente:

Artículo 6

El número máximo de Medallas numeradas a conceder a personas físicas será de treinta, para su disfrute simultáneo y sólo cuando alguna persona poseedora fallezca, será posible cubrir la vacante.

Las concesiones a personas jurídicas, colectividades, Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, o entidades no serán consideradas como ocupantes de vacantes.

6.- En el artículo 8 se sustituye “ciudad” por “municipio”, por considerar el concepto de municipio más amplio que el de ciudad y dar así cobertura a los barrios y pedanías con respecto a los hijos predilectos. Queda así redactado:

Artículo 8

El nombramiento de Hijo o Hija Predilecta de la Ciudad de Cáceres sólo podrá recaer en personas físicas que hubieran nacido en este municipio.

El nombramiento de Hija o Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres, sin embargo, podrá conferirse a favor de personas físicas que no sean naturales de este municipio.

7.- Sección 3ª dedicada a la regulación de la figura de Cronista Oficial, con los artículos 10,11,12,13 y 14, que conlleva el cambio de numeración de las secciones y artículos siguientes. La sección 3ª queda así redactada:

Sección 3ª.- Cronista Oficial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 10

El título de Cronista Oficial tiene carácter honorífico, sin que por tanto otorgue ningún derecho administrativo o económico alguno.

El nombramiento de Cronista Oficial de Cáceres deberá recaer sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación, y difusión de los temas relacionados con el Municipio de Cáceres.

El número de Cronistas Oficiales no podrá exceder de dos.

Artículo 11

1. El título de Cronista Oficial de Cáceres se adquirirá por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. El nombramiento podrá hacerse por un periodo concreto o por plazo indefinido.

2. Se cesará como Cronista Oficial cuando concluya el período por el que se realizó el nombramiento, por renuncia, fallecimiento y por revocación del mismo por la Corporación Municipal por alguna de las causas siguientes:

- a) Enfermedad o incapacidad física o mental, que le impida ejercer el cargo, acreditada mediante resolución judicial o certificado facultativo.
- b) El incumplimiento en el desempeño de sus funciones debidamente justificado. En el expediente que se incoe al efecto debe ser oído el cronista oficial.
- c) Cualquier otra que pudiera dañar la buena imagen de la localidad. En el expediente de revocación será oído el cronista oficial.

La revocación del título por parte del Ayuntamiento se hará siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento y previa audiencia del interesado o interesada.



Artículo 12

Son funciones de quien ostente el título de Cronista Oficial de Cáceres las siguientes:

- a) Investigar y divulgar el pasado del municipio de Cáceres.
- b) Recopilar datos y documentos del tiempo presente y especialmente aquellos otros hechos relevantes que puedan ser decisivos para la justa interpretación de la realidad actual.
- c) Procurar la conservación de aquellas costumbres específicas, singulares y autóctonas que compongan el acervo de tradiciones y rasgos antropológicos de la localidad, su entorno o su comarca, procurando su divulgación.
- d) Recopilar documentos del pasado, o actuales, ya sean originales o copias autorizadas, en los que pueda fundamentar sus investigaciones y las de cronistas que le sucedan.
- e) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones, a fin de que puedan organizarse actividades que estimulen el orgullo de la comunidad al conocer mejor la vida y modos de vida de quienes les precedieron.
- f) Informar expedientes, previa petición de la Corporación Municipal, en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano, con el fin de preservar la memoria histórica.
- g) Elevar propuestas para que la Corporación Local custodie de forma adecuada sus archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico, para evitar su deterioro.
- h) Informar a la Corporación Local, organismos oficiales, autoridades y visitantes significativos de la ciudad de Cáceres sobre los aspectos históricos más destacados y genuinos, destacando los aspectos singulares de la ciudad o comarca.
- i) Asesorar e informar a las autoridades locales en cuestiones de heráldica, arqueología, tradiciones, monumentos, arquitectura y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

urbanismo en cuanto que estos elementos son las huellas dactilares que definen la personalidad y el valor

j) Informar, a requerimiento municipal, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre los expedientes que se tramiten para la concesión de honores y distinciones, dar nombres a nuevas vías, calles o plazas, erigir bustos o monumentos, o para alterar las denominaciones de las ya existentes.

k) Participar en las comisiones de expurgo de los archivos administrativos del Ayuntamiento de Cáceres.

l) Estudiar los rasgos característicos de la arquitectura tradicional del lugar, promoviendo su conservación.

m) Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos similares a los anteriores, que le sean encomendados por la Alcaldía – Presidencia.

Artículo 13

El o la Cronista Oficial, podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones derivadas de las funciones que se le encomienden.

- Presentar ante la Corporación Local un plan de trabajo de carácter general, así como las propuestas que estime necesarias, operativas y oportunas en el marco de sus competencias.

Artículo 14

El Ayuntamiento de Cáceres facilitará los medios necesarios para que los Cronistas Oficiales puedan desarrollar sus funciones.

8.- El artículo 10 pasa a ser el 15 y la Sección 3ª pasa a ser la Sección 4ª

8.- El artículo 11, pasa a ser el 16, se corrige error detectado y se añade “glorietas y otros espacios urbanos”, quedando con la siguiente redacción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 16

Podrán existir otras distinciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como reconocimiento a los méritos a los que se refieren los artículos primero y tercero del presente Reglamento, consistentes en dar el nombre de las personas que sean dignas de ellos a plazas, avenidas, calles, edificios, parques, paseos, glorietas y otros espacios urbanos de la Ciudad; colocar placas conmemorativas que perpetúen el nombre de quien ostente la distinción, alzamiento de monumentos o estatuas en lugares públicos para perpetua memoria de personas o hechos de trascendental importancia para la Ciudad, y cualquier otro Honor que la Corporación estime adecuado a las circunstancias de cada caso.

9.- El artículo 12 pasa a ser el artículo 17.

10.- El artículo 13, pasa a ser el 18, con la siguiente redacción:

Artículo 18

Las propuestas de concesión de honores y distinciones solamente podrán tomarse en consideración cuando procedan: a) de la Alcaldía Presidencia de la Corporación; b) de la Junta de Gobierno Local adoptada por acuerdo unánime; c) de la petición conjunta de un tercio de los miembros de la Corporación redondeado por exceso; d) de la petición razonada de Entidades, Centros de carácter oficial, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia; e) de cualquier vecino o vecina con el apoyo del 5% de las firmas del Censo Electoral del Municipio.

La propuesta deberá contar con el informe de la Comisión Informativa de Cultura con carácter previo al inicio del expediente.

11.- El artículo 14, pasa a ser 19 con la siguiente redacción:

Artículo 19

El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, en el que se dispondrá la incoación del mismo al fin



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

indicado, y se designará a quien como Instructor o Instructora haya de tramitarlo, así como el Secretario/a.

12.- El artículo 15, pasa a ser el 20 y con la siguiente redacción:

Artículo 20

El inicio de expediente se comunicará a las personas o entidades interesadas y será sometido a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta

13.- El artículo 16 pasa a ser el artículo 21.

12.- El artículo 17, pasa a ser 22 y con la siguiente redacción:

Artículo 22

Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, la persona encargada de la Instrucción del expediente, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a la Comisión Informativa de Cultura, que emitirá dictamen y la elevará a la Alcaldía Presidencia, que bien podrá acordar la ampliación de diligencias, o aceptar plenamente el dictamen. En este último caso, o practicada que haya sido la ampliación de diligencias citada, lo someterá al Excmo. Ayuntamiento Pleno válidamente constituido al efecto, que adoptará el acuerdo que considere acertado, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la concesión del honor o distinción.

13.- El artículo 18 pasa a ser 23, con la siguiente redacción:

Artículo 23

La concesión de cada Honor se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se notificará en la forma prevista por la Ley, se inscribirá en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cáceres, que el Ayuntamiento llevará al efecto y se comunicará a la Consejería de la Junta de Extremadura donde se integra el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Cada nombramiento o distintivo se entregará o impondrá por la Alcaldía Presidencia, en acto de acusada solemnidad, si es posible en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante la presencia de la Corporación en pleno y siendo conveniente cursar invitación al acto a las autoridades de las distintas Administraciones Públicas y Entidades que corresponda.

Junto al emblema o distintivo se entregará al interesado el título o diploma que proceda, en el que figurarán el nombre y apellidos y la fecha del acuerdo de la concesión.

14.- El artículo 19 pasa a ser 24 con la siguiente redacción:

Artículo 24

La Secretaría General cuidará de que se lleve un registro en el que se consignen los datos identificativos y las circunstancias personales de la totalidad de los favorecidos con algunas de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

15.- El artículo 20 pasa a ser 25 con la siguiente redacción:

Artículo 25

Las distinciones que la Corporación pueda otorgar a S.M. el Rey de España, como Jefe del Estado, o a otras personas miembros de Familia Real, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

16.- El artículo 21 pasa a ser 26 con la siguiente redacción:

Artículo 26

Los beneficiarios de alguna concesión honorífica del Ayuntamiento de Cáceres podrán usar su distintivo libremente, siempre que el uso sea adecuado y acorde a la distinción otorgada. No se podrá usar el distintivo en ningún acto que suponga desdoro para la Ciudad de Cáceres, representantes o ciudadanía.

Quienes ostenten la Medalla de la Ciudad, así como las personas que hayan sido nombradas Hijas o Hijos Predilectos, Hijos o Hijas Adoptivas, Cronistas Oficiales o Miembros Honorarios de la Corporación, serán expresamente invitadas a los actos solemnes que convoque el Ayuntamiento, y se situarán en lugar inmediato al que ocupen los miembros de la Corporación, excepto cuando por su categoría o rango les corresponda otro lugar más privilegiado.

Las personas que sean Miembros Honorarios de la Corporación podrán, además ser investidas de la representación a que se refiere el artículo décimo del presente Reglamento.

17.- El artículo 22 pasa a ser el 27.

18.- La Disposición derogatoria que pasa a tener la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado el 13 de febrero de 2003, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres Nº 85, de fecha 6 de mayo de 2003.

19.- La Disposición Final, que pasa a tener la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento que consta de veintisiete artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento y publicado



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quedando el texto íntegro provisional redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 4 determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos la facultad de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial.

El Ayuntamiento de Cáceres aprobó inicialmente el 13 de febrero de 2003 el Reglamento de Honores y Distinciones, quedando elevado a definitivo y publicado su texto íntegro en el BOP de Cáceres de fecha 6 de mayo de 2003.

Se hace necesario, no obstante, modificar el reglamento citado, adaptándolo a la normativa y circunstancias actuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En uso de las atribuciones que las leyes confieren a los municipios, el Ayuntamiento de Cáceres pretende reconocer especiales merecimientos o servicios prestados a las personas dentro de nuestro ámbito territorial. Se distinguirá la labor realizada por personas físicas y jurídicas a favor de la ciudadanía cacereña y su municipio, destacándose aquellas conductas que promuevan el bienestar y la convivencia, el respeto medioambiental en todas sus facetas, la defensa de los intereses generales y de los derechos fundamentales y civiles y, la recuperación de nuestra identidad y personalidad.

En este contexto, dichas distinciones deben responder a los principios éticos globalmente aceptados, que emanan de los tratados de las Naciones Unidas, tales como La Declaración Universal de Derecho Humanos, La Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y de la protección y los derechos medioambientales así como todos sus tratados multilaterales, sin olvidar La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Entre las modificaciones realizadas se encuentra la referida a la limitación de medallas a conceder, la actualización de la denominación de órganos que intervienen en el procedimiento, como por ejemplo "Comisión Municipal de Gobierno" por "Junta de Gobierno Local", la adaptación de la mayoría exigida para la concesión del honor o distinción por el Pleno de la Corporación, que pasa a ser el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, en consonancia con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL.

Se ha incluido el título de Cronista Oficial, teniendo en cuenta la ley 9/2015, de 31 de marzo, por la que se regula la figura y funciones de los Cronistas Oficiales de Extremadura, así como la comunicación de la concesión de honores y distinciones de este Ayuntamiento, a la Consejería de la Junta de Extremadura donde se integra el Registro de símbolos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura, a los efectos de lo establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

CAPÍTULO I

DE LOS MÉRITOS SUSCEPTIBLES DE RECOMPENSA.

Artículo 1

Con la finalidad de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios de personas físicas o jurídicas, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder recompensas de carácter honorífico, de acuerdo con lo que en este Reglamento se dispone, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la ciudad y la calidad de los merecimientos.

Artículo 2

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3

Sin que su enumeración sea exhaustiva, constituirán méritos a tenerse en cuenta para la concesión de las distinciones y recompensas a que este Reglamento se refiere las siguientes:

- a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.*
- b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- c) *La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*
- d) *Las grandes iniciativas y realizaciones en favor de la Ciudad de Cáceres.*
- e) *Las donaciones y fundaciones benéficas, culturales, artísticas o de otro carácter que favorezcan en alto grado a la Ciudad.*
- f) *En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la Ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.*

CAPÍTULO II

RECOMPENSAS

Sección 1ª. Medalla de la Ciudad de Cáceres

Artículo 4

La Medalla de la Ciudad de Cáceres llevará en el anverso el escudo de la Ciudad, en relieve y esmaltado, con la inscripción, en la parte inferior, Cáceres Patrimonio de la Humanidad y en el reverso, en relieve y esmaltada, la imagen de la Virgen de la Montaña, Patrona de Cáceres. Las dimensiones de la medalla serán de 4 cm. de ancha por 5'5 cm. de alta y tendrá forma ovalada.

La Medalla penderá de un cordón de color rojo y plata similar al que soporta la de los miembros de la Corporación.

Artículo 5

Las concesiones de la Medalla de la Ciudad de Cáceres podrán beneficiar a personas físicas o jurídicas, colectividades, Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, o entidades en quienes concurra, al menos, alguno de los méritos especificados en el artículo tercero, libremente apreciados por el Excmo. Ayuntamiento sin requisito exclusivista de naturaleza ni vecindad.

Las Medallas tendrán el carácter de vitalicias y puramente honoríficas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 6

El número máximo de Medallas numeradas a conceder a personas físicas será de treinta, para su disfrute simultáneo y sólo cuando alguna persona poseedora fallezca, será posible cubrir la vacante.

Las concesiones a personas jurídicas, colectividades, Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, o entidades no serán consideradas como ocupantes de vacantes.

Artículo 7

Las Medallas serán entregadas a los beneficiarios por el Excmo. Ayuntamiento, junto al título de la concesión.

Sección 2ª. Hijas e Hijos Predilectos y Adoptivos

Artículo 8

El nombramiento de Hijo o Hija Predilecta de la Ciudad de Cáceres sólo podrá recaer en personas físicas que hubieran nacido en este municipio.

El nombramiento de Hija o Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres, sin embargo, podrá conferirse a favor de personas físicas que no sean naturales de este municipio.

Artículo 9

Los títulos de Hija o Hijo Predilecto e Hija o Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres serán de carácter permanente y podrán concederse a título póstumo.

Sección 3ª.- Cronista Oficial.

Artículo 10

El título de Cronista Oficial tiene carácter honorífico, sin que por tanto otorgue ningún derecho administrativo o económico alguno.

El nombramiento de Cronista Oficial de Cáceres deberá recaer sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación, y difusión de los temas relacionados con el Municipio de Cáceres.

El número de Cronistas Oficiales no podrá exceder de dos.



Artículo 11

1. *El título de Cronista Oficial de Cáceres se adquirirá por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. El nombramiento podrá hacerse por un periodo concreto o por plazo indefinido.*

2. *Se cesará como Cronista Oficial cuando concluya el período por el que se realizó el nombramiento, por renuncia, fallecimiento y por revocación del mismo por la Corporación Municipal por alguna de las causas siguientes:*

- a) *Enfermedad o incapacidad física o mental, que le impida ejercer el cargo, acreditada mediante resolución judicial o certificado facultativo.*
- b) *El incumplimiento en el desempeño de sus funciones debidamente justificado. En el expediente que se incoe al efecto debe ser oído el cronista oficial.*
- c) *Cualquier otra que pudiera dañar la buena imagen de la localidad. En el expediente de revocación será oído el cronista oficial.*

La revocación del título por parte del Ayuntamiento se hará siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento y previa audiencia del interesado o interesada.

Artículo 12

Son funciones de quien ostente el título de Cronista Oficial de Cáceres las siguientes:

- a) *Investigar y divulgar el pasado del municipio de Cáceres.*
- b) *Recopilar datos y documentos del tiempo presente y especialmente aquellos otros hechos relevantes que puedan ser decisivos para la justa interpretación de la realidad actual.*
- c) *Procurar la conservación de aquellas costumbres específicas, singulares y autóctonas que compongan el acervo de tradiciones y rasgos antropológicos de la localidad, su entorno o su comarca, procurando su divulgación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

d) *Recopilar documentos del pasado, o actuales, ya sean originales o copias autorizadas, en los que pueda fundamentar sus investigaciones y las de cronistas que le sucedan.*

e) *Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones, a fin de que puedan organizarse actividades que estimulen el orgullo de la comunidad al conocer mejor la vida y modos de vida de quienes les precedieron.*

f) *Informar expedientes, previa petición de la Corporación Municipal, en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano, con el fin de preservar la memoria histórica.*

g) *Elevar propuestas para que la Corporación Local custodie de forma adecuada sus archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico, para evitar su deterioro.*

h) *Informar a la Corporación Local, organismos oficiales, autoridades y visitantes significativos de la ciudad de Cáceres sobre los aspectos históricos más destacados y genuinos, destacando los aspectos singulares de la ciudad o comarca.*

i) *Asesorar e informar a las autoridades locales en cuestiones de heráldica, arqueología, tradiciones, monumentos, arquitectura y urbanismo en cuanto que estos elementos son las huellas dactilares que definen la personalidad y el valor*

j) *Informar, a requerimiento municipal, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre los expedientes que se tramiten para la concesión de honores y distinciones, dar nombres a nuevas vías, calles o plazas, erigir bustos o monumentos, o para alterar las denominaciones de las ya existentes.*

k) *Participar en las comisiones de expurgo de los archivos administrativos del Ayuntamiento de Cáceres.*

l) *Estudiar los rasgos característicos de la arquitectura tradicional del lugar, promoviendo su conservación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

m) Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos similares a los anteriores, que le sean encomendados por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 13

El o la Cronista Oficial, podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones derivadas de las funciones que se le encomienden.

- Presentar ante la Corporación Local un plan de trabajo de carácter general, así como las propuestas que estime necesarias, operativas y oportunas en el marco de sus competencias.

Artículo 14

El Ayuntamiento de Cáceres facilitará los medios necesarios para que los Cronistas Oficiales puedan desarrollar sus funciones.

Sección 4ª. Otras distinciones.

Artículo 15

También podrán concederse con carácter vitalicio los nombramientos de Alcaldesa o Alcalde Honorario de la Corporación, Concejal o Concejala Honoraria de la Corporación.

Las personas nombradas carecerán de facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Ciudad, pero la Alcaldía Presidencia efectiva podrá investirlos de funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la Capital.

A las personas distinguidas, además de los títulos correspondientes, se les entregarán los distintivos de su cargo honorífico, que serán como los de los miembros de la Corporación, con el cordón rojo y plata.

Artículo 16

Podrán existir otras distinciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como reconocimiento a los méritos a los que se refieren los artículos primero y tercero del presente Reglamento, consistentes en dar el nombre de las personas que sean dignas de ellos a plazas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

avenidas, calles, edificios, parques, paseos, glorietas y otros espacios urbanos de la Ciudad; colocar placas conmemorativas que perpetúen el nombre de quien ostente la distinción, alzamiento de monumentos o estatuas en lugares públicos para perpetua memoria de personas o hechos de trascendental importancia para la Ciudad, y cualquier otro Honor que la Corporación estime adecuado a las circunstancias de cada caso.

CAPÍTULO III CONCESIONES

Artículo 17

Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 18

Las propuestas de concesión de honores y distinciones solamente podrán tomarse en consideración cuando procedan: a) de la Alcaldía Presidencia de la Corporación; b) de la Junta de Gobierno Local adoptada por acuerdo unánime; c) de la petición conjunta de un tercio de los miembros de la Corporación redondeado por exceso; d) de la petición razonada de Entidades, Centros de carácter oficial, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia; e) de cualquier vecino o vecina con el apoyo del 5% de las firmas del Censo Electoral del Municipio.

La propuesta deberá contar con el informe de la Comisión Informativa de Cultura con carácter previo al inicio del expediente.

Artículo 19

El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, en el que se dispondrá la incoación del mismo al fin indicado, y se designará a quien como Instructor haya de tramitarlo, así como el Secretario/a.

Artículo 20



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El inicio de expediente se comunicará a las personas o entidades interesadas y será sometido a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Artículo 21

La persona encargada de la instrucción del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos alegados, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

Artículo 22

Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, la persona encargada de la Instrucción del expediente, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a la Comisión Informativa de Cultura, que emitirá dictamen y la elevará a la Alcaldía Presidencia, que bien podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen. En este último caso o practicada que haya sido la ampliación de diligencias citada, lo someterá al Excmo. Ayuntamiento Pleno válidamente constituido al efecto, que adoptará el acuerdo que considere acertado, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la concesión del honor o distinción.

Artículo 23

La concesión de cada Honor se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se notificará en la forma prevista por la Ley, se inscribirá en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el Ayuntamiento llevará al efecto y se comunicará a la Consejería de la Junta de Extremadura donde se integra el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Cada nombramiento o distintivo se entregará o impondrá por la Alcaldía Presidencia, en acto de acusada solemnidad, si es posible en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante la presencia de la Corporación en pleno y siendo conveniente cursar invitación al acto a las autoridades de las distintas Administraciones Públicas y Entidades que corresponda.

Junto al emblema o distintivo se entregará al interesado el título o diploma que proceda, en el que figurarán el nombre y apellidos y la fecha del acuerdo de la concesión.

Artículo 24

La Secretaría General cuidará de que se lleve un registro en el que se consignen los datos identificativos y las circunstancias personales de la totalidad de los favorecidos con algunas de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

Artículo 25

Las distinciones que la Corporación pueda otorgar a S.M. el Rey de España, como Jefe del Estado, o a otras personas miembros de Familia Real, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad.

CAPÍTULO IV

HONORES Y PRERROGATIVAS.

Artículo 26

Los beneficiarios de alguna concesión honorífica del Ayuntamiento de Cáceres podrán usar su distintivo libremente, siempre que el uso sea



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

adecuado y acorde a la distinción otorgada. No se podrá usar el distintivo en ningún acto que suponga desdoro para la Ciudad de Cáceres, representantes o ciudadanía.

Quienes ostenten la Medalla de la Ciudad, así como las personas que hayan sido nombradas Hijas o Hijos Predilectos, Hijos o Hijas Adoptivas, Cronistas Oficiales o Miembros Honorarios de la Corporación, serán expresamente invitadas a los actos solemnes que convoque el Ayuntamiento, y se situarán en lugar inmediato al que ocupen los miembros de la Corporación, excepto cuando por su categoría o rango les corresponda otro lugar más privilegiado.

Las personas que sean Miembros Honorarios de la Corporación podrán, además ser investidas de la representación a que se refiere el artículo quince del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

USO INDEBIDO Y ANULACIÓN DE CONCESIONES

Artículo 27

La Corporación podrá privar de las distinciones y honores que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que le hubiesen sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esa medida extrema, tales como la comisión de un hecho delictivo, o la realización, de forma pública y notoria, de actos incívicos. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

Asimismo, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público el uso indebido de los honores y distinciones dispuestas en este Reglamento, a fin de que tales hechos sean perseguidos con arreglo a la Ley en el supuesto de que así fuere necesario.

Sin perjuicio de ello, se podrán imponer las sanciones económicas que sean procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado el 13 de febrero de 2003, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres Nº 85, de fecha 6 de mayo de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento que consta de veintisiete artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por el plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias. **POR LA COMISIÓN».**

.../...

Se da cuenta al Pleno de la ENMIENDA presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** al punto 19 del orden del día del pleno del 21 de Junio de 2018: “Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres”:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En acuerdo el Dictamen se recoge, en el punto primero, que “la denominación del Reglamento pasa a ser REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES”, la presente enmienda propone que se mantenga la denominación de REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES. Cáceres, 21 de Junio de 2018. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a la consideración del Pleno la Enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dicha votación ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintidós, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra ninguno; abstenciones dos, de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones; acuerda aceptar la Enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, con la inclusión de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintidós, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra ninguno; abstenciones dos, de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, que afecta a su denominación, a la exposición de motivos, a los artículos 1, 3, 6, 8, Inclusión nueva Sección 3ª (artículos 10, 11, 12, 13, 14), 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, Disposición Derogatoria, Disposición Final, que mantendrá la denominación de **“Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres”**, de conformidad con la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por el plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias.

20º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO DE “EL CALERIZO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la siguiente **MOCIÓN POPULAR SOBRE PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO DE "EL CALERIZO"** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace años nuestro Grupo viene defendiendo la protección del Calerizo, ya en 1992 presentamos una moción a raíz de la sequía que se hubo entonces. Este año no existe ese problema pero no olvidemos que vivimos en una tierra donde lo más normal es la escasez de agua, y este Ayuntamiento debería poder acudir cuando fuera necesario a las reservas de aguas contenidas en el subsuelo de lo que se denomina "El Calerizo", que se constituye así en la principal y única alternativa al Pantano del Guadiloba como abastecedor de agua para una ciudad con cerca de 100.000 habitantes.

Por ello creemos que la reserva natural de agua del Acuífero merece ser protegida, principalmente, con vistas a los años de escasez.

En los años de sequía las medidas de restricciones del consumo de agua en Cáceres invitan a algunos ciudadanos a perforar pozos particulares para obtener el agua del Acuífero de "El Calerizo", que se sitúa en el subsuelo del núcleo urbano cacereño. De esta forma los pozos particulares obtienen el agua, sin control alguno, de la misma reserva acuífera, con lo que los fines particulares hacen que los intereses generales de todos los ciudadanos se resientan.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, determina que el Ayuntamiento no tiene competencia para declarar el perímetro de protección de la zona del acuífero, pero sí se puede solicitar a través de la Junta de Extremadura y, de modo más concreto, su aplicación depende de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por esta razón, lo único que cabe hacer a esta Corporación Municipal, y es esto lo que el Grupo Popular propone, es solicitar de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a través de la Junta de Extremadura, que declare un Perímetro de Protección del Acuífero de "El



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Calerizo", por la existencia de un riesgo de sobreexplotación del mismo, principalmente en los años de sequía, y con los fines siguientes:

- 1º.- Garantizar el abastecimiento de la población en años de sequía.
- 2º.- Proteger la subsistencia misma del acuífero mediante el control racional del aprovechamiento de las reservas.
- 3º.- Obtener la extensión exacta de "El Calerizo".
- 4º.- Conseguir el estudio exhaustivo del caudal existente y de la capacidad de recarga o renovación de sus propios recursos, mediante los correspondientes informes.
- 5º.- Definir exactamente la procedencia de dichos recursos.
- 6º.- Estudiar las alteraciones habidas en el acuífero en los últimos años, a la vez que controlar las variaciones del nivel diezométrico.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

Que, a través de la Junta, se solicite de la Confederación Hidrográfica del Tajo la determinación de un Perímetro de Protección del Acuífero de "El Calerizo" de Cáceres". Cáceres, a 15 de Junio de 2018. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Popular».

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que da el siguiente resultado: votos a favor trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra tres, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; abstenciones ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, tres votos en contra y ocho abstenciones, acuerda dar su aprobación al la Moción



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

21º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: “ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (I.E.S.) EN DISTRITO NORTE”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión en el *Orden del Día* ,del próximo Pleno, de la siguiente MOCIÓN:

“ESTUDIO DE LA VIABILIDAD DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) EN DISTRITO NORTE”

Presentamos esta moción porque nos sentimos comprometidos con la defensa del principio de igualdad de oportunidades; esto implica el reconocimiento de que el acceso a recursos sociales esenciales, como es la educación, es un derecho de la ciudadanía que debe ser protegido. Así mismo, consideramos que la red de centros docentes públicos tiene que actualizarse periódicamente nutriéndose muy especialmente de la dinámica de factores demográficos como transformaciones sociales, incremento o descenso de la población, reformas urbanísticas, etc. Solo así, la red de centros puede garantizar efectivamente el sostén, la articulación y la operatividad de elementos estratégicos del sistema educativo.

Desde una perspectiva general podemos ver que en Cáceres se mantiene la población, sin embargo, cuando nos aproximamos a cada zona



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

podemos apreciar detalles que evidencian dinámicas bien distintas en las zonas centro y oeste, donde decrece el número de habitantes y en el distrito norte en el que se incrementa la población cacereña, (1238 personas en tres años). Estamos refiriéndonos a una zona de expansión de la ciudad en la que se encuentran los barrios de Cáceres el Viejo, Mejostilla, Montesol, Nueva Ciudad, Polígono Ganadero, Residencial Universidad, Ronda San Jorge y Seminario. En este distrito, que cuenta con un total de 19.256 habitantes, más del 25% de la población son menores de 18 años.

A pesar de esto, en todo el Distrito Norte no se cuenta con ningún centro de Educación Secundaria Obligatoria, aunque bien es cierto que la demanda de la zona queda perfectamente cubierta con la asignación de la oferta educativa correspondiente a la zona 1: IES Ágora, IES Hernández Pacheco e IES Universidad laboral.

Además existen otros condicionantes como las distancias y la mala gestión del transporte urbano, que causan malestar y molestias entre las familias y que revelan, si no la necesidad sí la conveniencia de que sea revisada la escolarización para estudiantes de la ESO en este distrito.

Por todo esto, por parte de los colectivos de estos barrios, se ha ido configurando una propuesta de revisión de la zonificación de la ESO en nuestra ciudad.

En este sentido, es necesario contextualizar esta moción: la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, en su condición de depositaria y ejecutora de un mandato legislativo y ciudadano, tiene previstas, dentro del PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DE EXTREMADURA (2016-2020) , inversiones destinadas a la construcción, reforma, adecuación o mejora, según los casos, de infraestructuras y equipamientos de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de niveles previos a la universidad como los de la Universidad de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista presentamos la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes puntos:

- Solicitar a la Junta de Extremadura que revise la zonificación de la ciudad.
- Solicitar a la Junta de Extremadura que inicie los trámites de estudio pertinentes para la introducción de un nuevo IES en el Distrito Norte, en el PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DE EXTREMADURA (2016-2020). Cáceres, 14 de junio de 2018. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que queda elevada a acuerdo.

22º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: «SOLICITUD DE MEJORAS URGENTES EN RINCÓN DE BALLESTEROS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión en el *Orden del Día*, del próximo Pleno, de la siguiente MOCIÓN:

“SOLICITUD DE MEJORAS URGENTES EN RINCÓN DE BALLESTEROS”

Rincón de Ballesteros, situada a 39 kilómetros al Sur de la ciudad, se fundó en 1952 como otros muchos pueblos de colonización para los braceros y yunteros en paro de los alrededores en un latifundio de algo menos de 3000 hectáreas de encina, alcornoque y monte bajo. Fueron 90 los primeros colonos y cada uno de ellos contó con cinco parcelas de 5 hectáreas y una casa con anejos.

Actualmente cuenta con unos 130 vecinos según los datos del INE que son en todo caso cacereños y cacereñas de pleno derecho con independencia de que se considere a Rincón de Ballesteros barrio de la ciudad o una pedanía de la misma como podría ser Estación de Arroyo-Malpartida.

Actualmente sus edificios públicos se encuentran en una situación grave con una absoluta ausencia de mantenimiento y con graves desperfectos.

La sede social ubicada en Rincón de Ballesteros pese a tener pendiente un cambio de mobiliario cuanta con una cubierta con graves desperfectos, puertas caídas muebles destrozados y hasta techos caídos. La cesión de la misma de forma aleatoria, sin tener en cuenta la limpieza y sin mantenimiento, ha empeorado el estado de conservación del edificio.

La piscina, tan municipal como el resto, carece de césped y se están cayendo las paredes. Si bien le han retirado la maleza para poder proceder a su apertura pero sin chanclas es imposible acceder a la misma. Todo ello por falta de mantenimiento ya que se revisan una vez al año.

La hospedería, que en su día fuera uno de los proyectos más publicitados por el entonces gobierno del PP de Saponi, se encuentra abandonada, utilizada como almacén por la concesionaria del bar de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

piscina. Sus salas y salones que podrían tener usos de tipo social están completamente abandonados a su suerte.

El polideportivo público no se utiliza hace mucho tiempo ya que el suelo está arrancado, la caseta situada junto al mismo presenta riesgo de ruina lo que hace que no tenga baños y por ende no se pueda usar.

En la plaza existen dos casas del ayuntamiento que también presentan riesgo de derrumbe. La población mayor de Rincón de Ballesteros lleva años reclamando un gimnasio que bien podría haberse situado en cualquiera de estas casas.

El parque situado junto a la piscina está sin segar por lo que la proliferación de insectos hace que no se utilice por los vecinos y vecinas.

Las aceras sufren un la misma peculiaridad del resto de la ciudad, algunas se arreglan y el resto cuenta con adoquines rotos, pavimentos dañados y zonas con riesgo de caídas. Muchas de ellas no son accesibles por lo que una silla de ruedas debe buscar rodeos para subir a la acera.

En general los únicos edificios públicos que están en un estado óptimo son el ayuntamiento y el centro de salud, este último gestionado por el SES.

En los servicios municipales los rinconeros y rinconeras han sufrido graves retrocesos durante los últimos años. Tras 19 años trabajando a diario en Rincón de Ballesteros la empleada del servicio de limpieza fue trasladada tres días a Valdesalor y otros tres a Rincón de Ballesteros.

Pero el hecho más grave es el transporte urbano. Actualmente, los lunes, miércoles y viernes efectúa 2 viajes al día un microbús, siempre y cuando viajen como mínimo dos personas. Este hecho ha obligado a los vecinos, muchos de ellos mayores, a crear un grupo de chat en una conocida Red Social para poder apalabrar la posibilidad de viajar a los trámites administrativos y médicos que deben hacer en la ciudad a la que pertenecen. Algo que nos parece completamente indigno para los residentes de Rincón de Ballesteros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Todo esto está mediatizando gravemente la vida de estos cacereños y cacereñas ubicados por el destino a 39 kilómetros de la ciudad, condenando el crecimiento y por ende favoreciendo el despoblamiento de este tesoro de la Sierra de San Pedro que podría tener una extraordinario potencial turístico en la caza, la agricultura, el senderismo, el patrimonio cultural y el turismo rural.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres solicita:

- Una profunda revisión y puesta al día de las necesidades de Rincón de Ballesteros procediendo de forma urgente a reparar aquellas aceras, parques y desperfectos más graves.
 - Una actuación seria, realista y contundente en los edificios públicos (piscina, polideportivo, casas y hospedería) para evitar que la ruina de los edificios acabe afectando a los elementos estructurales de los mismos.
 - Revisar de forma urgente el contrato de servicios del autobús urbano para, conforme a las solicitudes de los vecinos, ofrecer unos servicios fijos para que todos y todas puedan hacer uso de los autobuses urbanos con independencia del número de viajeros. Hablen con los vecinos, escuchen y busquen las soluciones en conjunto.
 - La incorporación de un proyecto que ponga en valor la potencialidad turística y el patrimonio cultural de Rincón de Ballesteros promocionando al crecimiento de la pedanía así como el bienestar de sus vecinos.
 - La ejecución de proyectos formativos, de desarrollo y escuelas taller (nunca se ha llevado a cabo ninguna) que redunden en mejoras en las calles, parques y edificios de Rincón de Ballesteros. Cáceres, 14 de junio de 2018. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista».
- .../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que queda elevada a acuerdo.

23º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: "POR LA SUPRESIÓN DEL AISLAMIENTO DE LOS BARRIOS DE EL JUNQUILLO, LA CAÑADA Y ALDEA MORET MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE LAS VÍAS DEL TREN DEL CASCO URBANO".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN

POR LA SUPRESIÓN DEL AISLAMIENTO DE LOS BARRIOS DEL JUNQUILLO, LA CAÑADA Y ALDEA MORET MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE LAS VÍAS DEL TREN DEL CASCO URBANO

Recientemente comprobamos como desde el Ministerio de fomento, el anterior Ministro D. Íñigo de la Serna propone, a la ciudad de Cáceres, mantener la ubicación de la estación de tren y, recientemente, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

semisoterramiento de la vía, como medida para conectar la Ciudad de Cáceres a la red de alta velocidad.

Entendemos, que conceptualmente el soterramiento completo sería la mejor solución para mantener la estación de tren en el lugar céntrico en el que se encuentra en estos momentos. Si bien, el soterramiento completo de dos vías electrificadas se estima en 35 millones de Euros el Kilómetro, siendo el mantenimiento de unos 60.000 Euros/kilómetro, año. Es por esto, que la inversión completa podría superar los 200 millones de euros. Cifra elevada, que sólo un retorno rápido de la inversión y una demanda social extraordinaria justificarían.

La opción más que probable de descarte del soterramiento completo de las vías, por los elevados costes, no nos debe abocar a adoptar la peor de las soluciones para el conjunto de la ciudad, como es el semisoterramiento de las vías.

La eliminación completa de las vías de tren, sino es posible el soterramiento completo, permitiría la inmediata integración de los barrios de El Junquillo, La Cañada y Aldea Moret en el resto de la ciudad. En la actualidad se encuentran comunicados únicamente por estrechos pasos a distinto nivel.

La vía del tren supone una auténtica barrera al crecimiento natural y sostenible de la ciudad, que en ningún caso solucionará el problema con un semisoterramiento de las vías. Con dicho semisoterramiento se mantiene el obstáculo al desarrollo de la ciudad, manteniendo un foco de ruido y contaminación acústica, que reduce nuestra calidad de vida, devalúa nuestros barrios, así como una barrera urbana que conduce al aislamiento y la marginalidad.

Desde el año 2003 se han ido sucediendo distintas propuestas, sin tener ninguna de ellas la aprobación definitiva.

1.- La primera opción por la que apostó el Ayuntamiento en el año 2003, y se llegó a incluir en el nuevo Plan de Urbanismo, estaría ubicada en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la salida de Cáceres por la carretera de Malpartida antes del cruce con la Autovía Ruta de la Plata. Dicha opción la defendía tanto el Partido Popular como el Partido Socialista, que recogían esta ubicación en sus Programas, de las elecciones municipales de 2007.

2.- La segunda opción, que defendía una Plataforma “La Estación donde está”, a favor del soterramiento de las vías para evitar el aislamiento de los barrios, y manteniendo la Estación en su ubicación actual.

3.- La tercera opción fue acordada en julio de 2018 en una reunión entre el Ministerio de Fomento, La Junta de Extremadura y los alcaldes de las ciudades por donde pasaría el AVE.

Está situada en las proximidades del Junquillo y recoge los inconvenientes de las dos anteriores, sin resolverlos.

El Propio Ministerio de Fomento había convocado unos meses antes, en abril de 2008, un estudio informativo, para determinar la ubicación de la Estación y la integración urbana en Cáceres. Dicho Estudio se terminó en 2010, pero nunca más se supo. Son casi diez años esperando la integración y la estación.

Por todo ello, El Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía

Propone la siguiente Resolución

Instar al Gobierno de España al soterramiento completo de las vías del tren o retirada del casco Urbano, ubicando la nueva Estación en el ámbito inicialmente previsto en el año 2003. Cáceres, 15 de junio de 2018. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía».

.../...

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor dieciséis, once de los Concejales del Grupo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, ocho votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que queda elevada a acuerdo.

24º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

25º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

26º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La sesión ha sido grabada en dos soportes audiovisuales mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene las huellas electrónicas SHA512: 8b1a2c20508e915e332a75fbaf71bf3fde8a9cdee66a94e63ffe51e435155df0 b12ddc620f61c88cd452e49b256f22d3bfd680acb38b1bdf9d2a60f27386606d y SHA512:cfe3e7c4390fdfdc4ad20cbf4075428a14eb9739c200b4117479743 b45b76ebf828a03c2fb11dfe6fad5f8afd3c85a7f855b272c20b33d2be4b32757 4b1d7e4; que garantizan la integridad de las grabaciones, de lo que doy fe. Ambos archivos audiovisuales puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

Video-Acta nº 1

00:00:00: 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 15 DE MARZO Y 17 DE MAYO DE 2018.

00:00:00: Nevado del Campo, María Elena

00:00:56: 2º.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO PRESENTADO POR D. VÍCTOR GABRIEL PEGUERO GARCÍA COMUNICANDO LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

00:00:56: Nevado del Campo, María Elena

00:01:17: González Palacios, Juan Miguel

00:02:03: Nevado del Campo, María Elena

00:02:32: Polo Naharro, Cayetano

00:02:50: Salaya Julián, Luis

00:02:58: 3º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 71/2018, PROMOVIDO POR D. ALFONSO CARLOS CEDRÚN CASTELLANO, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 21 DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DICIEMBRE DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CÁCERES.

00:02:58: Nevado del Campo, María Elena

00:03:16: 4º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 90/2018, PROMOVIDO POR HEBODI, S.L., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CÁCERES.

00:03:16: Nevado del Campo, María Elena

00:03:37: 5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO A PROPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

00:03:37: Nevado del Campo, María Elena

00:03:53: González Palacios, Juan Miguel

00:04:24: Nevado del Campo, María Elena

00:04:33: 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN COLEGIO PÚBLICO EXTREMADURA.

00:04:33: Nevado del Campo, María Elena

00:04:47: González Palacios, Juan Miguel

00:05:02: Nevado del Campo, María Elena

00:05:09: 7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL API 31.01 SAN ANTONIO 06.

00:05:09: Nevado del Campo, María Elena

00:05:16: González Palacios, Juan Miguel

00:05:34: Nevado del Campo, María Elena

00:05:42: 8º.- EXPEDIENTE RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROYECTO “PISO DE ACOGIDA PARA FAMILIARES Y ENFERMOS EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO”.

00:05:42: Nevado del Campo, María Elena

00:06:02: González Palacios, Juan Miguel

00:06:16: Nevado del Campo, María Elena

00:06:33: 9º.- SEGREGACIÓN Y ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA PARCELA I-1C-1, EN SUELO URBANO POLÍGONO MEJOSTILLA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES, ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO API-05-01, PARA USO INDUSTRIAL COMERCIAL.

00:06:33: Nevado del Campo, María Elena

00:06:52: González Palacios, Juan Miguel

00:07:19: Nevado del Campo, María Elena

00:07:26: 10º.- EXPEDIENTE SEGREGACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN AVDA. HISPANIDAD.

00:07:27: Nevado del Campo, María Elena

00:07:41: González Palacios, Juan Miguel

00:08:05: Nevado del Campo, María Elena

00:08:20: 11º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL (GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN).

00:08:20: Nevado del Campo, María Elena

00:08:33: González Palacios, Juan Miguel

00:09:03: Nevado del Campo, María Elena

00:09:14: 12º.- CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, REMODELACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO “QUIOSCO COLÓN”, SITO EN EL PASEO DE CALVO SOTELO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACTUACIONES PREVIAS PARA LA REVERSIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

00:09:14: Nevado del Campo, María Elena

00:09:42: González Palacios, Juan Miguel

00:10:07: Nevado del Campo, María Elena

00:10:19: 13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA EL ALTA DE TRAMO DE MURALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

00:10:20: Nevado del Campo, María Elena

00:10:29: González Palacios, Juan Miguel

00:10:46: Nevado del Campo, María Elena

00:10:58: 14º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

00:10:59: Nevado del Campo, María Elena

00:11:06: González Palacios, Juan Miguel

00:11:30: Nevado del Campo, María Elena

00:11:39: Calvo Suero, Ildelfonso

00:12:32: Ibarra Castro, Antonio María

00:13:13: Licerán González, Andrés

00:15:42: Pacheco Polo, Valentín Enrique

Video-Acta nº 2

00:03:09: Pacheco Polo, Valentín Enrique

00:03:21: Licerán González, Andrés

00:04:53: Pacheco Polo, Valentín Enrique

00:05:38: VOTACIÓN PUNTO 14º Presentes: 24

00:05:48: Nevado del Campo, María Elena

00:06:11: 15º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

00:06:29: González Palacios, Juan Miguel

00:06:53: Nevado del Campo, María Elena

00:07:00: Calvo Suero, Ildelfonso

00:08:02: Licerán González, Andrés

00:09:17: Pacheco Polo, Valentín Enrique

00:10:00: Nevado del Campo, María Elena

00:10:21: 16º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

00:10:37: González Palacios, Juan Miguel

00:11:01: Nevado del Campo, María Elena

00:11:06: Calvo Suero, Ildelfonso

00:12:08: Nevado del Campo, María Elena

00:12:25: 17º.- PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Y ADENDA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.

00:12:43: 18º.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018 Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2018.

00:13:01: González Palacios, Juan Miguel

00:13:55: Díaz Solís, María del Mar

00:15:11: Fernández Casero, Ana Belén

00:23:43: Expósito Rubio, Domingo Jesús

00:34:46: Se ausenta de la sala Polo Naharro, Cayetano

00:36:45: Entra en la sala Polo Naharro, Cayetano

00:36:48: López Balset, María Consolación

00:38:16: Díaz Solís, María del Mar

00:39:02: Fernández Casero, Ana Belén

00:45:29: Expósito Rubio, Domingo Jesús

00:47:42: Nevado del Campo, María Elena



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:47:50: Expósito Rubio, Domingo Jesús
00:48:19: Nevado del Campo, María Elena
00:49:22: VOTACIÓN PUNTOS 17º Y 18º Presentes: 24
00:50:02: Nevado del Campo, María Elena
00:50:05: 19º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE
CÁCERES.
00:50:23: González Palacios, Juan Miguel
00:51:59: Calvo Suero, Ildelfonso
00:52:10: Se ausenta de la sala Guardiola Martín, María
00:52:30: Nevado del Campo, María Elena
00:52:59: Calvo Suero, Ildelfonso
00:54:28: Entra en la sala Guardiola Martín, María
00:56:09: Polo Naharro, Cayetano
00:57:42: Salaya Julián, Luis
01:00:11: León Rodríguez, Laureano
01:05:53: Calvo Suero, Ildelfonso
01:07:40: León Rodríguez, Laureano
01:09:37: VOTACIÓN ENMIENDA Presentes: 24
VOTACIÓN PUNTO 19º Presentes: 24
01:10:40: 20º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ
DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: PROTECCIÓN DEL
ACUÍFERO DE EL CALERIZO.
01:11:10: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:11:16: Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis
01:11:24: Se ausenta de la sala Jiménez Espada, María Montaña
01:11:35: Se ausenta de la sala Moreno López, Justo
01:12:13: Se ausenta de la sala León Rodríguez, Laureano
01:12:35: Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar
01:12:57: Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

01:14:13: Calvo Suero, Ildelfonso
01:14:35: Se ausenta de la sala Ibarra Castro, Antonio María
01:15:45: Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:16:03: Entra en la sala Ibarra Castro, Antonio María
01:18:07: Entra en la sala León Rodríguez, Laureano
01:20:23: Entra en la sala Jiménez Espada, María Montaña
01:20:33: Polo Naharro, Cayetano
01:20:41: Entra en la sala Salaya Julián, Luis
01:21:46: Se ausenta de la sala Caldera Andrada, María Luisa
01:22:02: Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:22:43: Entra en la sala Caldera Andrada, María Luisa
01:25:08: Fernández Casero, Ana Belén
01:29:31: Calvo Suero, Ildelfonso
01:31:13: Polo Naharro, Cayetano
01:32:33: Fernández Casero, Ana Belén
01:32:38: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:36:56: Nevado del Campo, María Elena
01:37:23: VOTACIÓN PUNTO 20º Presentes: 24
01:37:37: 21º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (I.E.S.) EN DISTRITO NORTE.
01:38:06: Salaya Julián, Luis
01:38:14: Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
01:38:18: Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén
01:38:24: Se ausenta de la sala Nevado del Campo, María Elena
01:39:50: López Basset, María Consolación
01:41:27: Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
01:42:39: Ibarra Castro, Antonio María
01:43:05: Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

01:45:27: Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén
01:45:52: Muriel Tato, Pedro Juan
01:47:36: Entra en la sala Nevado del Campo, María Elena
01:49:22: Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
01:52:45: López Basset, María Consolación
01:54:13: Muriel Tato, Pedro Juan
01:55:04: Salaya Julián, Luis
01:55:50: Salaya Julián, Luis
01:56:00: Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:56:12: Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
02:03:00: VOTACIÓN PUNTO 21º Presentes: 24
02:03:07: Nevado del Campo, María Elena
02:03:10: 22º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: SOLICITUD DE MEJORAS URGENTES EN RINCÓN DE BALLESTEROS.
02:03:32: Bello Rodrigo, Jose Ramón
02:05:36: Se ausenta de la sala Muriel Tato, Pedro Juan
02:10:05: López Basset, María Consolación
02:11:38: Polo Naharro, Cayetano
02:12:04: Entra en la sala Muriel Tato, Pedro Juan
02:12:08: Se ausenta de la sala Jiménez Espada, María Montaña
02:13:46: Entra en la sala Jiménez Espada, María Montaña
02:14:49: Bazo Machacón, Víctor Manuel
02:21:18: Bello Rodrigo, Jose Ramón
02:25:23: Nevado del Campo, María Elena
02:25:31: VOTACIÓN PUNTO 22º Presentes: 24
02:25:31: 23º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: POR LA SUPRESIÓN DEL AISLAMIENTO DE LOS BARRIOS DE EL JUNQUILLO, LA CAÑADA Y ALDEA MORET



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE LAS VÍAS DEL TREN DEL CASCO URBANO.

02:25:58: Ibarra Castro, Antonio María

02:26:06: Se ausenta de la sala León Rodríguez, Laureano

02:27:32: Entra en la sala León Rodríguez, Laureano

02:31:04: López Basset, María Consolación

02:34:34: Salaya Julián, Luis

02:41:19: Jiménez Espada, María Montaña

02:42:47: Se ausenta de la sala León Rodríguez, Laureano

02:49:54: Salaya Julián, Luis

02:50:31: Entra en la sala León Rodríguez, Laureano

02:51:38: Jiménez Espada, María Montaña

02:56:41: Ibarra Castro, Antonio María

03:03:29: Presentes: 26 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTu: 2 | Ciudadanos: 4 |
No Afiliados: 1

03:03:59: 24º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

25º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

26º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

03:04:18: López Basset, María Consolación

03:05:38: Calvo Suero, Ildelfonso

03:06:47: Salaya Julián, Luis

03:07:01: Nevado del Campo, María Elena

03:13:01: [FIN]

Y no habiendo ningún asunto que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.